

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa



# GACETA de la Judicatura

ORGANO OFICIAL DE LA JUDICATURA

Año XIV-Volumen XIV

Abril - Junio

2007

# CONTIENE

<b>GACETA ORDINARIA No. 6</b> .....	<b>3</b>
<b>GACETA ORDINARIA No. 7</b> .....	<b>5</b>
<b>GACETA ORDINARIA No. 8</b> .....	<b>25</b>
<b>GACETA ORDINARIA No. 9</b> .....	<b>29</b>
<b>GACETA ORDINARIA No. 10</b> .....	<b>60</b>
<b>GACETA ORDINARIA No. 11</b> .....	<b>83</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 16</b> .....	<b>94</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 17</b> .....	<b>101</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 17A</b> .....	<b>103</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 18</b> .....	<b>111</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 19</b> .....	<b>113</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 20</b> .....	<b>116</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 21</b> .....	<b>121</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 22</b> .....	<b>123</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 23</b> .....	<b>128</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 24</b> .....	<b>134</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 25</b> .....	<b>142</b>
<b>GACETA EXTRAORDINARIA No. 26</b> .....	<b>163</b>

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 06 - Abril 15 de 2007

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA07-4010 DE 2007**

**1**

**"Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA07-4005 de 2007."**

**Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4010  
DE 2007  
(Abril 11)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA07 -  
4005 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artículos 15, 53, 85-10, 130 y 166 de la Ley 270 de 1996, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3879 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de abril de 2007,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el inciso 3ª del artículo 73 del C.C.A., podrán aclararse los actos administrativos particulares y concretos cuando sea necesario corregir simples errores que no incidan en el sentido de la decisión.

Que por error de digitación, en el numeral 4º del artículo del Acuerdo PSAA07-4005 de 2007, se relacionó el nombre de FERREIRA VARGAS JORGE IGNACIO en lugar de FERREIRA VARGAS JORGE EDUARDO.

Que, en consecuencia, procede corregir dicho error.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aclárese que el nombre correcto relacionado en el numeral 4º del artículo primero del Acuerdo PSAA07 - 4005 de marzo 28 de 2007, es FERREIRA VARGAS JORGE EDUARDO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los once (11) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - No. 7 - Abril 30 de 2007

## CONTIENE

- |   |   |
|---|---|
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4012 DE 2007</b><br>"Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Primera."                   | 1 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4013 DE 2007</b><br>"Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda."                   | 1 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4014 DE 2007</b><br>"Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Tercera."                   | 2 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4015 DE 2007</b><br>"Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil." | 3 |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4022 DE 2007</b><br>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial."   | 4 |

(Continúa)

Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría
--

<b>ACUERDO No. PSAA07-4023 DE 2007</b>	<b>6</b>
<b>“Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de la Rama Judicial.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4024 DE 2007</b>	<b>9</b>
<b>“Por medio del cual se regula la solicitud de la prueba del ADN en los procesos de filiación.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4025 DE 2007</b>	<b>14</b>
<b>“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4028 DE 2007</b>	<b>16</b>
<b>“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4012  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Primera.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3916 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Primera, en reemplazo del doctor GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO:

1. CALDERON LOPEZ JOSE MIGUEL
2. CANAVAL ERAZO GLORIA STELLA
3. CUELLO IRIARTE GUSTAVO
4. JARAMILLO RAMIREZ CARLOS ARTURO
5. MARTELO MALDONADO LUIS CARLOS
6. NAVIA ARROYO FELIPE
7. PADILLA GODIN LEONOR CRISTINA

8. QUINTERO MILANES RAFAEL
9. ROJAS LASSO MARIA CLAUDIA
10. SALAZAR GOMEZ FRANCISCO MANUEL
11. SANABRIA MELO EDGAR CARLOS
12. TAFUR GALVIS LUIS FERNANDO
13. VALLE DE DE LA HOZ OLGA MELIDA
14. VELEZ ESCALLON LUIS FERNANDO
15. VELILLA MORENO MARCO ANTONIO

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4013  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Segunda.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3916 de 2007 y de conformidad con

lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Segunda, en reemplazo de la doctora ANA MARGARITA OLA-YA FORERO:

1. ARCINIEGAS ARCINIEGAS ANTONIO JOSE
2. BUITRAGO FORERO GERMAN ANTONIO
3. DE LA HOZ SILVA ALBA DEL SOCORRO
4. FORERO VARGAS ERNESTO
5. GOMEZ ARANGUREN GUSTAVO EDUARDO
6. GONZALEZ ZUÑIGA BERTHA LUCIA DEL SOCORRO
7. GUECHA MEDINA CARLOS ALFONSO
8. GUEVARA PUENTES GLADYS VIRGINIA
9. MORALES VALENCIA AUGUSTO
10. MOSQUERA TREJOS JORGE ELIECER
11. RAMIREZ RAMIREZ JORGE OCTAVIO
12. RODRIGUEZ JIMENEZ LIRIA FLOR
13. RODRIGUEZ TORRES CLAUDIA CELINA
14. RUIZ ORJUELA WILSON
15. SUAREZ VARGAS RAFAEL FRANCISCO

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4014  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sección Tercera.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3916 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sección Tercera, en reemplazo del doctor ALIER EDUARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ:

1. ACOSTA PRADA SUSANA NELLY
2. BOTERO HERNANDEZ LUIS EDUARDO
3. CASTAÑEDA CURVELO MARTHA ISABEL
4. DAVILA VINUEZA LUIS GUILLERMO
5. GUERRERO DE ESCOBAR MYRIAM
6. HERNANDEZ ORTIZ OSWALDO FRANCISCO
7. IBARRA MARTINEZ FREDY
8. JOYA PINEDA HENRY
9. MONTENEGRO CALVACHI ALVARO
10. PAJARO MARTINEZ JOSE MANUEL
11. SANDOVAL ESTUPIÑAN LUZ INES
12. TORRALVO SUAREZ REGULO

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4015**  
**DE 2007**  
(Abril 18)

“Por medio del cual se formula ante Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos destinada a proveer un cargo de Magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo No. 3916 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, la lista de candidatos a Magistrado, destinada a proveer el cargo de Magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil, en reemplazo del doctor FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE:

1. BARBERI PERDOMO GERMAN
2. BRICEÑO DE VALENCIA MARTHA TERESA
3. BURBANO ORTIZ BLANCA LUCIA
4. CADAVID ARANGO IVAN DARIO
5. GARCIA GONZALEZ MARIA ELIZABETH
6. GONZALEZ LOPEZ EDGAR
7. GUZMAN NAVARRO RAFAEL
8. MENDEZ CUBILLOS DORIS RUTH
9. MORELLI RICO SANDRA
10. NOVOA MORENO MARY LUCERO
11. SERRRATO VALDES ROBERTO AUGUSTO
12. TORRES FERNANDEZ DE CASTRO JOSE FERNANDO
13. VARGAS AYALA GUILLERMO
14. VILLAMIZAR GOMEZ JULIO ALBERTO
- 15- ZAMBRANO CETINA WILLIAM

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4022  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que en el artículo 33 del Decreto 111 de 1996 establece que: los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará de estas operaciones a las Comisiones Económicas del Congreso. ( Ley 179 de 1994, arts 55, inciso 3 y 61, Ley 225 de 1995 art. 13).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante comunicación del 13 de abril de 2007, suscrita por el señor David Fernando Varela, Especialista Senior para la Gestión del Sector Público, del Banco Mundial, informa que existe un saldo de recursos del proyecto de Mejoramiento de Resolución de Conflictos Judiciales, por valor de \$91.361.950,78 los cuales el Banco considera precedente adicionarlos a la Donación Japonesa para la prestación del Proyecto de Desarrollo del Sector Justicia, en particular para atender la operación y mantenimiento de la Unidad Coordinadora responsable de la administración de dicha donación.

Que adicionalmente, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial una vez revisados los Estados Financieros del Proyecto de Mejoramiento de Resolución de Conflictos Judiciales, encontró que existe un saldo en caja en pesos colombianos por el valor de \$91.361.950,78 indicado en el considerando anterior y además y un monto en dólares por valor de \$6.087,61 equivalente a COL \$13.401.203,78 a una tasa de cambio promedio al mes de marzo de 2007 de 2.201,39 pesos por dólar, para un total de \$104.763.154,56.

Que para incorporar los recursos indicados en el considerando precedente se hace necesario autorizar el trámite de una adición por valor de \$104.763.154,56 a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura en el programa 540 Coordinación, Administración, Promoción y/o seguimiento de Cooperación Técnica y/o financiera para apoyo a la Administración del Estado, Subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, Proyecto 1 Administración de recursos de Cooperación técnica y/o financiera no reembolsable, Subproyecto 22 Estudios del Desarrollo del Sector Justicia a Nivel Nacional, Recurso 19 Donaciones.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para tramitar la siguiente adición presupuestal a la Unidad 02 -Consejo Superior de la Judicatura, en la Cuenta de Inversión Programa 540 Coordinación, Administración, Promoción y/o seguimiento de Cooperación Técnica y/o financiera para apoyo a la Administración del Estado-, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE INVERSION  
ADICION**

PROGRA-MA	SUBPRO-GRAMA	PRO-YECTO	SUBPRO-YECTO	RECUR-SO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
540					COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
540	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	
540	1000	1			ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y/O FINANCIERA NO REEMBOLSABLE	
540	1000	1	22		ESTUDIOS DEL DESARROLLO DEL SECTOR JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	
				19	DONACIONES SSF	
					<b>TOTAL ADICION</b>	<b>104.763.154,56</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial adelantará los trámites pertinentes ante el Departamento Nacional de Planeación y ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
**Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-4023  
DE 2007  
(Abril 19)**

"Por el cual se autoriza una distribución en el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallaron las apropiaciones, y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 19 de la Ley 998 del 29 de noviembre de 2005 y del Decreto No. 4731 del 28 de diciembre de 2005, permite efectuar a través del decreto de liquidación, asignaciones internas de apropiación entre las dependencias seccionales o regionales, con el fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones, para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo, ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar las modificaciones presupuestales de que trata este Acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales y Nivel Central el presupuesto disponible para el Mantenimiento y Mejoramiento de la Infraestructura Propia del Sector, tanto en el presupuesto de funcionamiento como en el presupuesto de inversión, para lo cual se adelantó un estudio previo entre la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles, y la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación tanto en el Presupuesto de Funcionamiento como en el de Inversión, según constancia de existencia de recursos No. 31 Del 17 de abril del 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la siguiente distribución en la Unidad 02 -Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Rama Judicial, como se detalla a continuación:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE INVERSION

UNIDAD 02 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
PROGRAMA	SUBPRO-GRAMA	PROYECTO	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
113				MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
113	803			ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
113	803	1		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
			16	FONDOS ESPECIALES	
				<b>TOTAL</b>	<b>3.000.000.000</b>

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	42		RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE INFANCIA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	
					<b>TOTAL</b>	<b>5.000.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las partidas correspondientes al Proyecto 1 Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector y en el

presupuesto de Funcionamiento, en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, se distribuirán así:

No	SECCIONAL	UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS
		Presupuesto de Inversión	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto de Funcionamiento
		Rubro113 803 1 Mejoramiento y Mantenimiento Infraestructura Propia del Sector	Rubro 3 2 1 42 Recursos para la Implementación de la Ley de Infancia	Rubro 3 2 1 42 Recursos para la Implementación de la Ley de Infancia
		Recurso 16	Recurso 10	Recurso 10
B	NIVEL CENTRAL	450.000.000	360.888.000	130.000.000
1	CUNDINAMARCA-BOGOTA	438.000.000	0	73.000.000
2	ANTIOQUIA-MEDELLIN	400.000.000	0	104.900.000
3	ATLANTICO-BARRANQUILLA	448.000.000	0	29.000.000
4	BOLIVAR-CARTAGENA	153.200.000	0	73.800.000
5	BOYACA-TUNJA	81.000.000	0	97.770.000
7	CALDAS-MANIZALES	58.100.000	0	87.000.000
9	CAUCA-POPAYAN	89.000.000	0	57.000.000
10	CESAR-VALLEDUPAR	40.000.000	0	59.700.000
11	CORDOBA-MONTERIA	50.000.000	0	86.700.000
12	HUILA-NEIVA	125.000.000	0	30.300.000
13	GUAJIRA-RIOHACHA	72.000.000	0	44.300.000
14	MAGDALENA-SANTA MARTA	68.000.000	0	72.300.000
15	META-VILLAVICENCIO	75.000.000	0	56.200.000
16	NARIÑO-PASTO	28.200.000	0	68.500.000
17	NORTE SANTANDER-CUCUTA	93.500.000	0	74.000.000
19	QUINDIO-ARMENIA	6.000.000	0	42.700.000
20	RISARALDA-PEREIRA	60.000.000	0	64.000.000
21	SANTANDER-BUCARAMANGA	50.000.000	0	87.000.000
25	SUCRE-SINCELEJO	50.000.000	0	73.000.000
26	TOLIMA-IBAGUE	80.000.000	0	95.000.000
27	VALLE-CALI	85.000.000	0	132.942.000
TOTALES		3.000.000.000	360.888.000	1.639.112.000

**ARTICULO TERCERO.-** Las partidas asignadas en las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados serán apropiadas en el Sistema SIIF - Nación una vez se

apruebe el Traslado de recursos de la Unidad 08, Rubro 3 2 1 42 Recursos para la Implementación de la Ley de Infancia.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para adelantar los procesos de contratación correspondientes a la ejecución de los recursos indicados en el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4024**  
**DE 2007**  
(Abril 24)

"Por medio del cual se regula la solicitud de la prueba del ADN en los procesos de filiación".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 13 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 22 de marzo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Objeto.* Mediante el presente Acuerdo la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamenta la solicitud para la autorización y práctica de la prueba del ADN en los procesos de filiación en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Citación:* Surtida la notificación al demandado o demandada y vencido el término de traslado para contestar la demanda, el juez competente, señalará fecha, hora y lugar para la práctica de los exámenes conforme al cronograma elaborado por los laboratorios de genética contratados por el ICBF para la toma de muestras, y citará a los interesados para su práctica mediante telegrama remitido a la dirección anunciada por las partes en la demanda, en la contestación de la misma, o en cualquier otro escrito presentado. Igual trámite se aplicará cuando la prueba sea decretada en segunda instancia por el superior funcional del juez competente o se trate de un tercero interesado en la práctica de la prueba de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1060 de 2006.

El Secretario del Despacho, vencido el término de traslado para contestar la demanda o el señalado en la comunicación remitida en el evento previsto en el artículo 5° de la Ley 1060 para efecto de la práctica de las pruebas de genética, diligenciará el "FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE PRUEBA DE ADN PARA LA INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD O MATERNIDAD DE MENORES DE EDAD" -FUS- y lo remitirá al laboratorio público o privado correspondiente.

Los formatos serán suministrados por las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

**Parágrafo:** El I.C.B.F., una vez suscritos los contratos respectivos para la práctica de las pruebas de ADN remitirá a los juzgados competentes el cronograma actualizado para las citaciones. Del mismo modo informará de manera oportuna sobre cualquier modificación o cambio que sufra el cronograma.

**ARTÍCULO TERCERO.** *Responsabilidad de los laboratorios públicos o privados.* El laboratorio encargado de realizar la prueba ya sea público o privado, una vez realizada la toma de muestras enviará oportunamente al juzgado de conocimiento el resultado del examen conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 721 de 2001 y para los fines del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

En el caso de que no acudan todas las personas citadas a la práctica de la prueba expedirá y remitirá al juzgado de conocimiento, la respectiva certificación para los fines de que trata el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 721 de 2001.

**Parágrafo:** En aras de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial el derecho a tener una verdadera identidad y un nombre, y dado el carácter especial y preferente de los procesos de filiación de menores de edad, el Juez competente, como director del proceso, promoverá los trámites judiciales a que haya lugar en defensa de aquéllos, intervendrá y velará especialmente por el cumplimiento de los artículos 3° y 7° y el parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 721 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO.-** *Exhumación de cadáver.* En los casos en que el juez ordene la exhumación del cadáver para determinar la paternidad, surtida la notificación al demandado y vencido el traslado

de la demanda o el señalado en la comunicación remitida en el último evento previsto en el artículo 2° del presente acuerdo, el Secretario del Despacho, coordinará con el director del laboratorio público o privado correspondiente a la jurisdicción territorial del juzgado, la fecha, hora y lugar para la realización de la diligencia de exhumación y citará, mediante oficio, a las demás instancias que deberán intervenir en la práctica de dicha diligencia.

**Parágrafo 1°.** Las diligencias de exhumación se programarán para un día diferente al día de atención de las demás solicitudes.

**Parágrafo 2°.** Fijada la fecha de la diligencia de exhumación el Secretario del Despacho citará, mediante telegrama, a la madre y al niño, niña o adolescente para la toma de muestras de sangre en la fecha siguiente, más cercana a la de la diligencia de exhumación, de conformidad con el cronograma elaborado por el laboratorio correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.-** *Muerte violenta del presunto padre.* En los casos en que el presunto padre haya fallecido por causa violenta o en los que se tenga conocimiento de que se realizó necropsia, el juez solicitará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses informar sobre la existencia de muestras biológicas del occiso y en caso de confirmación su envío al laboratorio público o privado correspondiente.

Confirmada la existencia de muestras biológicas del presunto padre fallecido el Secretario del Despacho procederá a realizar la citación a la madre y al presunto hijo o hija conforme a lo establecido en el artículo segundo de este Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** *Cobro ejecutivo.* Una vez emitido el fallo en los casos en los que no se haya concedido el amparo de pobreza, el Secretario del Despacho remitirá, copia de la sentencia con la constancia de ser primera copia y de prestar mérito ejecutivo a la Dirección Regional del ICBF que corresponda de conformidad con el ámbito territorial del respectivo juzgado para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** *Comisiones en casos de exhumación de cadáver.* Cuando la toma de muestras deba realizarse por juez comisionado a éste le corresponderá una vez enterado de la comisión, señalar fecha, hora y lugar para llevar a cabo la diligencia de conformidad con el artículo 4° del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** *Vigencias y derogatorias.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su

publicación en la Gaceta de la Judicatura, y deroga los Acuerdos Nos 1224 del 27 de junio de 2001 y 2717 del 6 de noviembre de 2004.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

## GACETA DE LA JUDICATURA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura



### FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE PRUEBA DE ADN PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD O MATERNIDAD DE MENORES DE EDAD

Identificación del Juzgado o Autoridad Solicitante		Identificación del Proceso			
Fecha de Solicitud ( día, mes,año) _____		Código del proceso _____			
Autoridad: _____		Tipo de Proceso _____			
Municipio : _____					
Departamento: _____		Se Concedió Amparo de Pobreza (marque x según corresponda)		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Dirección : _____					
Barrio : _____		Si no se conoce el paradero del presunto padre o madre o no es posible tomar muestras óseas ordene la prueba con uno de los estos grupos completos	1) El padre y la madre del presunto padre <b>Presuntos abuelos</b>	2) Tres(3) o más hijos biológicos del presunto padre y su o sus respectivas madres <b>Presuntos hermanos</b>	3) Tres (3) hermanos (as) paternos y el padre o la madre del presunto padre <b>Presuntos tíos (as) y presunto abuelo(a)</b>
Teléfono _____					
Nombre del Juez o Autoridad: _____					
Este despacho ordena la práctica del examen de ADN a las siguientes personas el _____ a las _____ en la sede de Medicina Legal de _____					
MENOR DE EDAD	Nombres y Apellidos _____		Municipio de residencia _____		
			Dirección _____		
	Fecha de Nacimiento (día,mes,año) _____		Barrio/vereda _____		Teléfono _____
Documento de Identidad No. _____					
MADRE Fallecida <input type="checkbox"/>	Nombres y Apellidos _____		Dirección _____		
	Documento de Identidad No. _____				
	Municipio de residencia _____		Barrio/vereda _____		Teléfono _____
PRESUNTO PADRE Fallecido <input type="checkbox"/>		Nombres y Apellidos _____		Dirección _____	
Documento de Identidad No. _____					
		Barrio/vereda _____		Teléfono _____	

**GACETA DE LA JUDICATURA**

	Nombres y Apellidos		Dirección	
	Documento de Identidad No.			
	Municipio de residencia		Barrio/vereda	Teléfono
	Nombres y Apellidos		Dirección	
	Documento de Identidad No.			
	Municipio de residencia		Barrio/vereda	Teléfono
	Nombres y Apellidos		Dirección	
	Documento de Identidad No.			
	Municipio de residencia		Barrio/vereda	Teléfono
<b>Diligencie este espacio en caso de ordenar exhumación</b>				
Nombre del Cementerio			Municipio	
Dirección del Cementerio			No. de Bóveda o Lote	
<b>Diligencie este espacio en caso de fallecimiento del presunto padre por causas violentas</b>				
Fecha del fallecimiento (día,mes,año)		Seccional o unidad básica de ML en donde se encuentra la muestra de sangre		
<b>OBSERVACIONES</b>			<b>FIRMA DE LA AUTORIDAD QUE SOLICITA</b>	

**ACUERDO No. PSAA07-4025  
DE 2007  
(Abril 28)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de abril de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las po-líticas

y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de ó-r-gano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante la Resolución No. 0225 del 26 de febrero de 2007, la Dirección Nacional de Estupefacientes distribuyó una partida en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, asignándole a la Rama Judicial - Unidad 08 Tribunales y Juzgados, la suma de \$1.759.614.071.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13 del 17 de abril de 2007, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para tramitar el siguiente traslado presupuestal de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, en la Cuenta 3-Transferencias Corrientes-, como se detalla a continuación:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1				ORDEN NACIONAL	
3	2	1	22			FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	
3	2	1	22	1		SECCIÓN 2701 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS	
					11	OTROS RECURSOS DE TESORERÍA SSF	
						<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>1,759,614,071</b>

**ARTICULO SEGUNDO.**- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la

acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS	
1					GASTOS DE PERSONAL		
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA		
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	592,715,897	
1	0	1	5		OTROS		
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	535,613,748	
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO		
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	330,929,425	
					SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL	1,459,259,070	
2					GASTOS GENERALES		
2	0	4			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
				11	OTROS RECURSOS TESORERÍA SSF	300,355,001	
					SUBTOTAL GASTOS GENERALES	300,355,001	
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>1,759,614,071</b>	

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que realice la desagregación de los recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar al Director Ejecutivo para que efectúe las asignaciones internas en la cuenta 2 Gastos Generales en el presupuesto de la Dirección Seccional de Cundinamarca, por un valor total de \$300.355.001

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4028**  
**DE 2007**  
(Abril 27)

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de abril de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a considera-

ción de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante Oficio sin número del 22 de Febrero de 2007, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, solicita efectuar adición de la asignación interna de apropiación en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, rubro 2 0 4 11 Viáticos y Gastos de Viaje por valor de \$63.000.000, para pagar a los Jueces y Empleados territoriales del Departamento de Casanare.

Que mediante Oficio Sin Número del 29 de Marzo de 2007, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto solicita efectuar una reducción en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Rubro 2 0 4 5 Mantenimiento por valor de \$45.439.481 y una adición en la asignación interna de apropiación de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Rubro 2 0 4 8 Servicios Públicos por valor de \$45.439.481 para cubrir el déficit presentado por concepto de Servicios Públicos.

Que mediante Oficio No 1043 del 16 de Marzo de 2007, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, solicita efectuar una reducción en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Rubro 2 0 4 5 Mantenimiento por valor de \$100.000.000 y una adición en la asignación

interna de apropiación de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, rubro 2 0 4 5 por valor de \$100.000.000 para contratar el servicio de aseo y vigilancia para los Juzgados y Tribunales de dicho Distrito.

Que se hace necesario efectuar ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios para optimizar el uso de los recursos asignados a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Tunja, Villavicencio y Pasto.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 08 - Tribunales y Juzgados por la suma de \$2.164.906.981 según Constancia sobre existencia de Recursos No 33-2007 del 19 de Abril de 2007, expedida por la Director Administrativo de la división de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar los siguientes ajustes en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
REDUCCIONES

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
Código Seccional	Seccional	Rubro 2 0 4 5 Mantenimiento
B15	Meta - Villavicencio	100.000.000
B16	Nariño - Pasto	45.439.481

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
ADICIONES

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS				
Código Seccional	Seccional	Rubro 2 0 4 5 Mantenimiento	Rubro 2 0 4 8 Servicios Públicos	Rubro 2 0 4 11 Viáticos y Gastos de Viaje
B5	Boyacá - Tunja	0	0	63.000.000
B15	Meta - Villavicencio	100.000.000	0	0
B16	Nariño - Pasto	0	45.439.481	0

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 08 - Mayo 15 de 2007

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA07-4033 DE 2007**

**1**

"Por el cual se incorporan dos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 1 de junio 1° de 2007."

**ACUERDO No. PSAA07-4034 DE 2007**

**2**

"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Bogotá Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca."

**Editor Responsable**

**JUAN CARLOS YEPES ALZATE**

**Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4033  
DE 2007  
(Mayo 10)**

"Por el cual se incorporan dos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 1 de junio 1° de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 9 de mayo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ingresar al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1° de junio de 2007, con función de conocimiento de Ley 906 de 2004, los Juzgados Diecisiete y Veintitrés Penales del Circuito de Medellín.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los procesos radicados en los Juzgados Diecisiete y Veintitrés Penales del Circuito de Medellín correspondientes a Ley 600 de 2000, se repartirán, por partes iguales, a los demás

juzgados penales del circuito de Medellín que tienen la función de conocimiento de los procesos de ley 600 de 2000.

**ARTICULO TERCERO.-** Suspender el reparto de procesos a los Juzgados Diecisiete y Veintitrés Penales del Circuito de Medellín, a partir del catorce (14) de mayo de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los juzgados Diecisiete y Veintitrés Penales del Circuito de Medellín, entregarán bajo inventario, a la Oficina de Apoyo Judicial, los procesos en trámite, con los correspondientes títulos y depósitos judiciales, y remitirán a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Seguridad, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con su competencia. Así mismo, actualizarán las hojas de vida de sus empleados con la evaluación al día.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Juzgados transformados por el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitarán a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

**ARTICULO SEXTO.-** Trasladar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Medellín, un cargo de Escribiente y el cargo de Citador de cada Juzgado incorporado al Sistema Penal Acusatorio.

La anterior individualización podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados de monitoreo y evaluación al desarrollo de la implemen-

tación del sistema Penal Acusatorio y por la necesidad del servicio.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta de la judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4034**  
**DE 2007**  
**(Mayo 15)**

"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Bogotá Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de

acuerdo con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** A partir del día primero (1) de junio de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Bogotá, el horario de trabajo será de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con exclusión de los despachos penales que han entrado en funcionamiento en el Sistema Penal Acusatorio.

Entre la 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. los mencionados despachos cerrarán sus puertas al público por ser la hora de almuerzo de los funcionarios y empleados.

**PARAGRAFO.-** Dada la ubicación física en la ciudad de Bogotá del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se regirá por las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

**ARTICULO TERCERO.-** Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario; su desconocimiento generará las sanciones disciplinarias previstas en la ley.

**ARTICULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales comprendidos por esta medida y lo harán conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

**ARTICULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo No 624 de 1999.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 09 - Mayo 31 de 2007

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA07-4045 DE 2007</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4046 DE 2007</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>4</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4047 DE 2007</b> "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	<b>8</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4049 DE 2007</b> "Por el cual se incorporan unos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pasto, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 12 de junio de 2007."	<b>11</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4050 DE 2007</b> "Por el cual se modifica el Manual Operativo de la Unidad Coordinadora del Proyecto: Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, financiado con recursos de la Donación Japonesa."	<b>12</b>

(Continúa)

Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría

- ACUERDO No. PSAA07-4051 DE 2007** 17  
"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, dejada por la Doctora Cecilia Hernández Saldaña."
- ACUERDO No. PSAA07-4052 DE 2007** 18  
"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el Doctor Dagoberto Hernández Peña."
- ACUERDO No. PSAA07-4053 DE 2007** 19  
"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, dejada por el Doctor Rafael Vélez Fernández."
- ACUERDO No. PSAA07-4054 DE 2007** 19  
"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el Doctor Ramiro Pinzón Asela."
- ACUERDO No. PSAA07-4055 DE 2007** 20  
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Caquetá, dejada por el doctor Isaías Gómez García."
- ACUERDO No. PSAA07-4056 DE 2007** 21  
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, dejada por la doctora Martha Isabel Rueda Prada."

<b>ACUERDO No. PSAA07-4057 DE 2007</b>	<b>22</b>
<b>"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Tolima, dejada por el doctor Fernando Olaya Lucena ."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4058 DE 2007</b>	<b>22</b>
<b>"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Boyacá, dejada por el doctor Félix María Urriago Medina."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4059 DE 2007</b>	<b>23</b>
<b>"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, dejada por el doctor Manuel Francisco Tuiran Landero."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4060 DE 2007</b>	<b>24</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4061 DE 2007</b>	<b>26</b>
<b>"Por medio del cual se amplía el término para realizar la calificación del factor calidad de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4062 DE 2007</b>	<b>27</b>
<b>"Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 4034 de 2007."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4063 DE 2007</b>	<b>27</b>
<b>"Por el cual se establece el horario de atención al público en los despachos de los Magistrados, las Secretarías y dependencias administrativas del Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura."</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4045  
DE 2007  
(Mayo 24)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las

apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que para financiar el costo de la creación y funcionamiento de los Juzgados Penales para Adolescentes y Centros de Servicios Judiciales en los distritos judiciales de Bogotá y Cali, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Recursos para la Implementación de la Ley de Infancia, a la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal y Cuenta 2 Gastos Generales y realice ajustes en las asignaciones internas de apropiación de la cuenta de Gastos Generales en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de según Constancia de Existencia de Recursos No 16-2007 del 6 de marzo de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**GACETA DE LA JUDICATURA**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Autorizar el siguiente traslado de la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados,

en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
3	2	1			ORDEN NACIONAL	
3	2	1	42		RECURSOS PAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE INFANCIA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.000.000.000
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>5.000.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	14.869.315
				10	RECURSOS CORRIENTES	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	4.662.453
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	6.349.040
					<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>25.880.808</b>
					<b>TOTAL CRÉDITO UNIDAD 02</b>	<b>25.880.808</b>

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	599.184.904
				10	RECURSOS CORRIENTES	
1	0	1	5		OTROS	300.211.936
				10	RECURSOS CORRIENTES	
1	0	5			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	278.386.422
					<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.177.783.262</b>
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.796.335.930
					<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>3.796.335.930</b>
					<b>TOTAL CRÉDITO UNIDAD 08</b>	<b>4.974.119.192</b>
					<b>TOTAL CRÉDITO</b>	<b>5.000.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

**ARTICULO CUARTO.-** La aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del presente acuerdo, requiere de la previa aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que

respecta al traslado autorizado en los artículos primero y segundo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Autorizar la asignación interna en las apropiaciones presupuestales de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cali, hasta por la suma de \$718.489.479 en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, en la cuenta de Gastos Generales, rubro Adquisición de Bienes y Servicios de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cali, como se detalla a continuación:

No.	SECCIONAL	Rubro 2 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios Recurso 10
B1	BOGOTÁ	403.048.087
B27	CALI	315.441.392

**ARTICULO SEXTO.-** Autorizar a los Directores Seccionales de Bogotá y Cali, para adelantar los procesos de contratación correspondientes a la ejecución de los recursos indicados en el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4046**  
**DE 2007**  
**(Mayo 24)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo apro-

bado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este Acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se requiere sufragar lo ordenado en la sentencia TO25/2007 y el Concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el Radicado No 1-2005-000892 de febrero 24 de 2005, según el cual, el pago de las diferencias porcentuales con ocasión de las sentencias que se encuentran ejecutoriadas por concepto de bonificación por compensación, deberán cancelarse con cargo al rubro de sentencias y conciliaciones.

Que existen insuficiencias de recursos en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 2 Gastos Generales en el rubro Impuestos y Multas Cuenta 3 Transferencias Corrientes rubro Sentencias y Conciliaciones; en la Unidad Ejecutora 03 Corte Suprema de Justicia Cuenta 3 Transferencias Corrientes rubro Diferencia Salarial de la Bonificación por Compensación y en la Unidad Ejecutora 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 2 Gastos Generales rubro de Impuestos y Multas; Cuenta 3 Transferencias Corrientes rubro Seguro de Vida (Ley 16/88) y rubro Diferencia Salarial de la Bonificación por Compensación, cuya financiación se

puede efectuar mediante un traslado presupuestal de la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura Cuenta 3 Transferencias Corrientes, rubro Diferencia Bonificación por Compensación y 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 - Transferencias Corrientes, rubro Cesantías Parciales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 02 Consejo Superior de la Judicatura y 08 Tribunales y Juzgados por la suma de \$9.706.072.916 según Constancia sobre Existencia de Recursos No 41-2007 del 18 de mayo de 2007, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 02 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	SENTENCIAS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA BONIFICACION POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	558.720.455
					<b>TOTAL</b>	<b>558.720.455</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTÍAS	
3	5	2	2		CESANTÍAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	8.743.944.910
					<b>TOTAL UNIDAD 08</b>	<b>8.743.944.910</b>
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>9.302.665.365</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0					
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	50.991.444
					TOTAL GASTOS GENERALES	50.991.444
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	1		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	7.301.226.082
					<b>TOTAL SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>7.301.226.082</b>
					<b>SUBTOTAL UNIDAD 02</b>	<b>7.352.217.526</b>

|

**GACETA DE LA JUDICATURA**

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIAIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA BONIFICACION POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	50.221.270
					<b>TOTAL SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>50.221.270</b>
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0					
2	0	3			IMPUESTOS Y MULTAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	459.031.005
					<b>TOTALGASTOS GENERALES</b>	<b>459.031.005</b>
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	6				OTRAS TRANSFERENCIAS	
3	6	1			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
3	6	1	4		DIFERENCIA SALARIAL DE LA BONIFICACIÓN POR COMPENSACIÓN	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.406.195.564
					<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>	<b>1.406.195.564</b>
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTESS	
3	5				TRANSFERENCIAS PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	3			OTRAS TRANSFERENCIA DE PREV. Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	3	44		SEGURO DE VIDA (LEY 16/88)	
				10	RECURSOS CORRIENTES	35.000.000
					<b>SUBTOTAL UNIDAD 08</b>	<b>1.900.226.569</b>
					<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>9.302.665.365</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que realice la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de

la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA07-4047 DE 2007 (Mayo 24)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2007.

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se requiere financiar los Gastos Generales de las medidas de descongestión y creación de cargos

adoptadas por la Honorable Sala Administrativa en Cortes y Consejos y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial para la vigencia fiscal 2007.

Que se hace necesario autorizar un traslado presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Ordinal 1 Servicios Personales Asociados a Nómina, Ordinal 5 Otros, a las Unidades 03 - Corte Suprema de Justicia, 04 - Consejo de Estado, 05 - Corte Constitucional y 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios por valor de \$ 1.243.266.302.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 08 - Tribunales y Juzgados, por la suma de \$99.373.498.860 según Constancia sobre existencia de Recursos No 42-2007 del 18 de Mayo de 2007, expedida por el Director Administrativo de la división de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.243.266.302
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>1.243.266.302</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	243.360.028
					<b>TOTAL CREDITO UNIDAD 03</b>	<b>243.360.028</b>
UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	170.321.952
					<b>TOTAL CREDITO UNIDAD 04</b>	<b>170.321.952</b>
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	83.679.028
					<b>TOTAL CREDITO UNIDAD 05</b>	<b>83.679.028</b>
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	745.905.294
					<b>TOTAL CREDITO UNIDAD 08</b>	<b>745.905.294</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a realizar

la desagregación de que trata el artículo 21 del Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006.

**ARTICULO CUARTO.-** El traslado autorizado en los artículos primero y segundo requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a estos artículos.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA07-4049 DE 2007 (Mayo 24)**

"Por el cual se incorporan unos despachos judiciales al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Pasto, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 12 de junio de 2007."

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo

aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2007,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** Incorporar los juzgados Cuarto, Sexto y Séptimo Penales Municipales de Pasto, al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 12 de junio de 2007, como juzgados penales municipales con función de conocimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los juzgados penales municipales, con función de conocimiento de Pasto, conocerán igualmente los asuntos de Ley 600 de 2000, a partir del 1 de junio de 2007.

**ARTICULO TERCERO.-** La anterior individualización podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados de monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del sistema Penal Acusatorio y por la necesidad del servicio.

**ARTICULO CUARTO.-** Los procesos radicados en los Juzgados de conocimiento de Ley 600, se repartirán, por partes iguales, entre los cuatro Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Pasto.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4050**  
**DE 2007**  
(Mayo 24)

"Por el cual se modifica el Manual Operativo de la Unidad Coordinadora del Proyecto: Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, financiado con recursos de la Donación Japonesa"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 9 de mayo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Manual Operativo de la Unidad Coordinadora del Proyecto: Estrategia de Desarrollo del Sector Justicia, financiado con recursos del convenio de donación japonesa No. TF-053760, en los siguientes aspectos:

**A. Agregar el numeral 1.5 Definiciones:**

"|...|

1.5. Definiciones

Para un mejor entendimiento del presente Manual Operativo del Proyecto "Donación Japonesa para el desarrollo del Sector Justicia", entiéndase por:

1. Acción Social: Agencia del Gobierno colombiano encargada de los trámites para la suscripción de los convenios de cooperación internacional.
2. Acuerdos: Documentos expedidos por la Sala Administrativa del CSJ, mediante el cual se establece algún lineamiento para el desarrollo del Proyecto.
3. Auditores: Firms encargadas de auditar el Proyecto.
4. Banco Mundial: Organismo multilateral de carácter financiero a través del cual se hacen efectivos los recursos donados por el Gobierno Japonés.
5. BIRF: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Entidad del Banco Mundial encargada del trámite de los créditos, préstamos y/o donaciones a los países en desarrollo.
6. CGR: Contraloría General de la República.
7. Comité Evaluador: Grupo interdisciplinario encargado de tomar las decisiones correspondientes a la ejecución del Proyecto.

8. Componentes: Áreas en las que se agruparon las diferentes actividades del Proyecto, con base en los diferentes campos de acción.
9. Consultores: Firmas con las que se contratan, para el desarrollo de las actividades del Proyecto.
10. Coordinador General: Persona encargada de la coordinación general del Proyecto.
11. Coordinador Técnico: Persona encargada de asesorar técnicamente al Coordinador General en el desarrollo del Proyecto.
12. C.S. de la J. - C.S.J.: Consejo Superior de la Judicatura.
13. DEAJ: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Unidad de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, encargada de la ejecución directa del Proyecto.
14. Director Ejecutivo: Es quien tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
15. DNP: Departamento Nacional de Planeación. Organismo que, para efecto del presente manual, forma parte del Sector Justicia colombiano.
16. Documento de Solicitud de Propuesta: Escrito definido por el Banco Mundial que contiene las instrucciones generales y específicas, así como los lineamientos y formatos necesarios para la presentación de las propuestas.
17. Donación Japonesa para el desarrollo del Sector Justicia: Convenio suscrito entre la Nación y el Banco Mundial para ejecutar los recursos donados por el Gobierno Japonés, en el desarrollo del Sector Justicia colombiano.
18. Donación TF-053760: Número con el que se identifica el convenio suscrito entre la Nación y el Banco Mundial.
19. Expertos: Personas encargadas de la gestión técnica de los distintos aspectos del Proyecto.
20. FGN: Fiscalía General de la Nación.
21. Firma Elegible: Persona consultora que cumple con los requisitos de elegibilidad definidos en las normas de adquisición y contratación del Banco Mundial.
22. INMLCF: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Organismo que forma parte del Sector Justicia colombiano.
23. INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
24. Jurisdicción Constitucional: Es la que ejerce la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución en los estrictos y precisos términos de los artículos 241 al 244 de la Constitución Política

25. Jurisdicción de Comunidades Indígenas: La que se encuentra establecida en el artículo 246 de la constitución y el Decreto 436 de 1992.
26. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo: Es la que conoce de las controversias en contra del Estado.
27. Ley 270 de 1996: Ley Estatutaria de la Administración de Justicia
28. Manifestación de Interés: solicitud pública que se hace a las firmas consultoras con el propósito de configurar las listas cortas de los procesos de selección de las actividades del Proyecto.
29. MIJ: Ministerio del Interior y de Justicia.
30. MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad encargada de realizar los trámites de ingreso de los recursos del Proyecto, del Banco Mundial (BIRF) al presupuesto del Consejo Superior de la Judicatura.
31. Plan Operativo Anual: Documento que contiene las operaciones anuales del Proyecto.
32. Sala Administrativa: Ente encargado de tomar las diferentes decisiones relacionadas con la ejecución del Proyecto.
33. Sala Disciplinaria: Organización magistral encargada de todos los temas disciplinarios de los Juzgadores y Abogados.

34. Secretaría del Comité: Actividad cuya responsabilidad reposa en el Coordinador Técnico para el mejor desarrollo del proyecto.
  35. Sector Justicia: Conjunto de entidades públicas que serán objeto del Proyecto.
  36. SNR: Superintendencia de Notariado y Registro.
  37. UC: Unidad Coordinadora, encargada de la coordinación para la correcta ejecución del Proyecto
  38. Unidades de Sala: unidades especializadas
- |...|"

**B.Modificar el numeral 2.3 referente al Comité Asesor, así:**

"|...|

2.3 Comité Evaluador Interinstitucional

2.3.1. Composición

El Comité Evaluador Interinstitucional, estará conformado por las siguientes personas, quienes tendrán voz y voto:

1. El Director o su Delegado, de la Unidad correspondiente del Consejo Superior de la Judicatura.
2. El Director o su Delegado, del Departamento de Justicia y Seguridad del DNP.

3. El Delegado del Ministerio del Interior y de Justicia, para los temas relacionados con funciones de competencia de dicho Ministerio.

También asistirán al Comité como asesores, las siguientes personas quienes tendrán voz pero no voto:

1. El Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Proyecto.
2. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
3. Los Expertos Responsables para el diseño, seguimiento y evaluación de las actividades de los componentes A, B, C y D del Proyecto, quienes tendrán participación individual en el Comité.

La Secretaría del Comité estará a cargo del Coordinador Técnico de la UC.

### 2.3.2. Funciones

#### 2.3.2.1. Funciones de Comité Evaluador:

1. Evaluar dentro del término fijado, la documentación allegada por las firmas consultoras, en respuesta a la invitación a manifestar interés, hecha por la DEAJ a través de la UC para determinar las listas cortas de los procesos de selección, en los casos que exista un número superior a seis (6) firmas elegibles según concepto de la UC.

2. Aprobar el documento final de términos de referencia y criterios de evaluación de cada una de las actividades del Proyecto.
3. Evaluar las propuestas de las firmas consultoras que ejecutarán cada una de las actividades comprendidas en los componentes del Proyecto, de acuerdo con los criterios de evaluación acordados por el Comité, en los documentos de solicitud de propuesta de cada actividad.
4. Revisar y emitir las sugerencias a los contratos celebrados con las firmas consultoras seleccionadas, especialmente en temas relacionados con la naturaleza y alcance de los productos a entregar.
5. Apoyar la gestión de la UC en lo que sea necesario.
6. Participar de una manera activa en las reuniones periódicas que se celebren, para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, ofreciendo la orientación necesaria al equipo de la UC.

#### 2.3.2.2. Funciones de los Asesores del Comité Evaluador:

1. Presentar, por escrito, las observaciones y comentarios de toda la documentación que se somete a consideración del Comité Evaluador, con el propósito de fundamentar las decisiones tomadas.
2. Asistir a las sesiones del Comité Evaluador.

3. Apoyar a los supervisores de los contratos que se celebren en virtud del Proyecto en el seguimiento de la ejecución y en la evaluación de los productos que resulten del mismo.
4. Procurar el mejor desempeño del Proyecto.
5. La UC será la encargada de convocar las sesiones del Comité Evaluador que se consideren necesarias para el cumplimiento de las funciones aquí descritas

#### 2.3.3. Acta

Mediante el Acta del Comité Evaluador, se formulará recomendación al Director Ejecutivo de Administración Judicial, quien podrá aceptarla o no. En caso de rechazar la recomendación formulada, deberá sustentar su inconformidad, la cual será discutida por el Comité Asesor en nueva sesión.

El Acta del Comité, contendrá por lo menos: (i) Los integrantes que participaron, (ii) Los soportes y sustentos hechos por los integrantes que participaron en el Comité y (iii) La recomendación definida en el Comité, para ser presentada al Director Ejecutivo de Administración Judicial.

|...|"

#### **C.Modificar el numeral 2.2.3.2 referente a las funciones de la Unidad Coordinadora, así:**

"|...|

#### 2.2.3.2. Funciones de la Unidad Coordinadora

Las funciones de la UC en cuanto a los aspectos operativos de los componentes serán:

En lo relativo a Disposiciones Generales del Proyecto:

1. Acatar las orientaciones de la Sala Administrativa del C.S. de la J.
2. Cumplir con lo expuesto en el Convenio de Donación TF-053760 y con lo establecido en el presente Manual.
3. Asegurar la coordinación interinstitucional para la ejecución del Proyecto.
4. Garantizar la coordinación entre los diferentes consultores y expertos que apoyen el proyecto, con el fin de mantener la coherencia e integralidad en el desarrollo del Proyecto.
5. Ser la interlocutora con las entidades que provean asistencia técnica al proyecto y con las entidades nacionales de control.

En cuanto a la divulgación de los avances del Proyecto:

1. Presentar informes mensuales a la Sala Administrativa del C. S. de la J., y al Director Ejecutivo de Administración Judicial, respecto del avance en la ejecución del Proyecto.
2. Apoyar a los Expertos en la integración de los resultados entregados por las firmas consultoras en desarrollo de los contratos

correspondientes a cada una de las actividades del Proyecto.

3. Coordinar el evento de calidad en la justicia, como cierre del Proyecto y presentación de los resultados obtenidos según integración descrita en el numeral anterior.

En lo relativo a la estrategia de seguimiento y evaluación del Proyecto:

1. Organizar y poner en marcha los procedimientos de programación, evaluación y monitoreo del Proyecto.
2. Coordinar reuniones periódicas con la auditoría externa del Proyecto, a fin de asegurar la correcta ejecución de su labor.

|...|"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** las demás disposiciones contenidas en el Manual Operativo, permanecerán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4051  
DE 2007  
(Mayo 29)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, dejada por la Doctora Cecilia Hernández Saldaña "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del nueve (9) de mayo de 2007

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, dejada por la Doctora Cecilia Hernández Saldaña:

1. SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4052  
DE 2007  
(Mayo 29)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el Doctor Dagoberto Hernández Peña"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo

aprobado en sesión de la Sala del nueve (9) de mayo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dejada por el Doctor Dagoberto Hernández Peña:

1. TAMAYO MEDINA CARLOS HECTOR
2. GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE
3. SUAREZ NIÑO ANTONIO
4. MUÑOZ VILLAQUIRAN MARIA DE JESUS
5. HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE
6. LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4053  
DE 2007  
(Mayo 30)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, dejada por el Doctor Rafael Vélez Fernández"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 24 de mayo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, dejada por el Doctor Rafael Vélez Fernández:

1. LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO
2. SALARZAR ARIAS JOSE DUVAN

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4054  
DE 2007  
(Mayo 30)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el Doctor Ramiro Pinzón Asela "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 24 de mayo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Sala Jurisdiccional Disciplinaria la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1548 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, dejada por el Doctor Ramiro Pinzón Asela:

1. HOYOS SAAVEDRA HECTOR JOSE
2. LEDESMA HENAO GUSTAVO ADOLFO
3. SALAZAR ARIAS JOSE DUVAN

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4055  
DE 2007  
(Mayo 30)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Caquetá, dejada por el doctor Isaías Gómez García"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 24 de mayo de 2007

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Caquetá, dejada por el doctor Isaías Gómez García:

1. SABOGAL CORREA TERESA DE JESUS
2. ARTUNDUAGA BERMEO FELIX
3. RUEDA GOMEZ DIEGO ALFONSO
4. GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4056  
DE 2007  
(Mayo 30)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, dejada por la doctora Martha Isabel Rueda Prada"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 24 de mayo de 2007

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, dejada por la doctora Martha Isabel Rueda Prada:

1. PABON ORDOÑEZ JOSE ALBERTO
2. MARTINEZ PEREZ EDWAR ENRIQUE
3. ARIAS LOPEZ JUAN CARLOS
4. SALAS MEJIA HECTOR
5. CEPEDA DE NOPE SARA
6. CHAVERRA CASTRO GERSON
7. RIAÑO RIAÑO RAMIRO
8. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4057  
DE 2007  
(Mayo 30)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Tolima, dejada por el doctor Fernando Olaya Lucena "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 24 de mayo de 2007

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial del Tolima, dejada por el doctor Fernando Olaya Lucena:

1. PABON ORDOÑEZ JOSE ALBERTO
2. MARTINEZ PEREZ EDWAR ENRIQUE
3. ARIAS LOPEZ JUAN CARLOS
4. SALAS MEJIA HECTOR
5. CEPEDA DE NOPE SARA
6. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC

7. LAMBOGLIA RODRIGUEZ ANA TULIA
8. PEREZ BEDOYA ORLANDO DE JESUS

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4058  
DE 2007  
(Mayo 30)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Boyacá, dejada por el doctor Félix María Urriago Medina"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 24 de mayo de 2007

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Boyacá, dejada por el doctor Félix María Uriago Medina:

1. PABON ORDOÑEZ JOSE ALBERTO
2. MARTINEZ PEREZ EDWAR ENRIQUE
3. ARIAS LOPEZ JUAN CARLOS
4. SALAS MEJIA HECTOR
5. CEPEDA DE NOPE SARA
6. RIAÑO RIAÑO RAMIRO
7. POSADA HERNANDEZ JORGE ISAAC
8. LAMBOGLIA RODRIGUEZ ANA TULIA

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4059  
DE 2007  
(Mayo 30)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, dejada por el doctor Manuel Francisco Tuiran Landero"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 24 de mayo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, dejada por el doctor Manuel Francisco Tuiran Landero:

1. ACEVEDO GONZALEZ ELVIA MARINA
2. GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4060  
DE 2007  
(Mayo 30)**

" Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de mayo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, será descongestionado en 60 procesos para fallo de Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, del Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

- a. Juzgado Penal del Circuito de Gachetá: 30 procesos
- b. Juzgado Promiscuo del Circuito de La Palma: 30 procesos

**ARTÍCULO TERCERO.-** El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de

descongestión deberá llevarse a cabo entre el 4 y el 7 de junio de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a más tardar el 8 de junio de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 12 de junio de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4061  
DE 2007  
(Mayo 30)**

"Por medio del cual se amplía el término para realizar la calificación del factor calidad de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2007, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamentó la calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en su artículo 4 establece que "El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual y bienal, respectivamente". Por tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, durante el período 2005-2006, corresponde realizarla en los meses de abril y mayo del año en curso.

Que conforme a los artículos 16 y 23 del Acuerdo 1392 de 2002, la calificación del factor calidad será realizada por el superior funcional, simultáneamente con la decisión de la instancia o recurso. En caso de que el calificador sea colegiado, se reali-

zará por la Sala Plena a instancias de la sala, sección o subsección especializada y que para cada proceso se utilizará un formulario, cuyos originales deberán ser enviados semestralmente a la Sala Administrativa de los Consejos Superior o seccionales de la judicatura, por un medio que garantice su seguridad.

Que la doctora ISAURA VARGAS DIAZ, en su condición de Vicepresidenta de la H. Corte Suprema de Justicia, solicitó nueva prórroga del plazo establecido para enviar los formularios de evaluación del factor calidad de los funcionarios, en razón a que "...a la fecha no se han recibido por parte de los cuerpos colegiados y de los jueces sujetos de calificación las copias de las sentencias a evaluar".

Que es procedente ampliar el término para que la H. Corte Suprema de Justicia remita los formularios del factor calidad, hasta el treinta y uno (31) de julio del año 2007.

Que por Acuerdo No. 4009 de 2007 se prorrogó el término para consolidar la calificación integral de servicios.

Que con fundamento en lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR** hasta el treinta y uno (31) de julio del año en curso, el término para que la H. Corte Suprema de Justicia, remita los formularios del factor calidad de los funcionarios evaluados.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4062  
DE 2007  
(Mayo 30)**

"Por el cual se adiciona el Acuerdo No. 4034 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 30 de mayo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adicionar al Acuerdo No. 4034 de 2007, los despachos judiciales de Arauca

y Saravena localizados transitoriamente en la ciudad de Bogotá, por razones de orden público.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4063  
DE 2007  
(Mayo 31)**

"Por el cual se establece el horario de atención al público en los despachos de los Magistrados, las Secretarías y dependencias administrativas del Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral

26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de acuerdo con lo aprobado en las sesiones de Sala Administrativa del 25 de abril y 30 de mayo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** A partir del día primero (1) de junio de dos mil siete (2007), en los despachos de los Magistrados, las Secretarías y demás dependencias administrativas del Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior de la Judicatura, el horario de servicio de atención al público será de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. permanecerán cerrados los despachos por ser la hora de almuerzo de los funcionarios y empleados de estas Corporaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

**ARTICULO TERCERO.-** Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario; su desconocimiento generará las sanciones disciplinarias previstas en la Ley.

**ARTICULO CUARTO.-** La Unidad de Auditoría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo No. 303 de 1998.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 10- Junio 15 de 2007

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA07-4065 DE 2007</b>	<b>1</b>
<b>“Por el cual se modifican los Acuerdos No. 061 de 1993 y 2332 de 2004 mediante el cual la Sala Administrativa dictó el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4066 DE 2007</b>	<b>4</b>
<b>“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4067 DE 2007</b>	<b>7</b>
<b>“Por el cual se reestructura la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se determina su planta de personal y se señalan sus funciones”.</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4068 DE 2007</b>	<b>18</b>
<b>“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. 1799 y 1886 de 2003 para los Juzgados Penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4069 DE 2007</b>	<b>18</b>
<b>“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”</b>	

(Continúa)

Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría

<b>ACUERDO No. PSAA07-4070 DE 2007</b>	<b>19</b>
<b>“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4071 DE 2007</b>	<b>20</b>
<b>“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 3592 de 2006, para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Descongestión de Cundinamarca.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4072 DE 2007</b>	<b>20</b>
<b>“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo PSAA07-3973 de 2007, para el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado de Cali.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4073 DE 2007</b>	<b>21</b>
<b>“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4065  
DE 2007  
(Junio 13)**

“Por el cual se modifican los Acuerdos No. 061 de 1993 y 2332 de 2004 mediante el cual la Sala Administrativa dictó el reglamento general para el funcionamiento de los Consejos Seccionales de la Judicatura”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales consagradas en el artículo 257 y legales, en especial las señaladas en el numeral 12 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo cuarto del Acuerdo No. 61 de 1993, que fue modificado por el Acuerdo No. 2332 de 2004, en el sentido de incluir tres párrafos, el cual quedará así:

**“ARTICULO CUARTO.- CLASES DE REUNIONES.** Las reuniones de las salas serán ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias de la Sala Plena se harán como mínimo una vez al mes el día y la hora que determine cada Consejo. Las reuniones extraordinarias cuando las convoque el Presidente en casos de extrema urgencia o cuando lo solicite un número de Magistrados no inferior a la tercera parte de los integrantes de la Corporación.

Las reuniones ordinarias de las Salas Administrativas y Jurisdiccionales Disciplinarias, así como las de decisión en que se reparta el trabajo interno en éstas, se realizarán cuando menos una vez por semana, los días miércoles, o jueves cuando el lunes sea festivo. Las extraordinarias cuando las convoque el Presidente correspondiente o cuando lo solicite cualquiera de los integrantes.

Toda reunión de Sala se iniciará con la verificación del quórum, la cual se hará mediante llamado a lista por el Secretario, en orden alfabético, siendo obligatoria e inexcusable la presencia personal de cada miembro de la Sala en la hora y fechas establecidas, salvo que medie excusa que justifique la inasistencia a la reunión respectiva”.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los temas a tratar en las Sala Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se ajustaran a los parámetros establecidos para la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que exista una unificación tanto en la temática como en la codificación así:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

No.	Código	Grupo / Tema
I	B	ASUNTOS DE SECRETARIA
	B1	CONSIDERACION ACTAS
	B2	APROBACION ACTAS
II	C	AGENDA PRESIDENCIA
	C1	COMUNICACIONES
	C2	TABLERO DE RESULTADOS SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR
	C3	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD
	C4	ASUNTOS DISCIPLINARIOS
	C5	ELECCION DIGNATARIOS
	C7	INFORME AL CONGRESO
III	D	INFORMES DE LOS MAGISTRADOS
	D1	REUNIONES CON TRIBUNALES SUPERIOR Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
	D2	REUNIONES CON JUZGADOS
	D3	REUNIONES AUTORIDADES LOCALES
	D4	COMISION SECCIONAL INTE RINSTITUCIONAL
IV	E	CARRERA JUDICIAL Y GESTION HUMANA
	E1	SOLICITUDES DE TRASLADO
	E2	PERMISOS DE RESIDENCIA
	E3	CONCURSOS
	E4	MODELO DE GESTION Y HORARIOS
	E5	CALIFICACION DE SERVICIOS
	E6	RECURSOS INTERPUESTOS
	E7	ESCALAFON
	E8	RETIRO DE SERVIDORES
	E9	SALUD OCUPACIONAL
V	F	PLANEACION - REORDENAMIENTO - ESTADISTICA Y CONTROL DE GESTION
	F1	PLAN DE DESARROLLO
	F2	GESTION SISTEMA PENAL ACUSATORIO
	F3	GESTION SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES
	F4	GESTION LEY 1098 FAMILIA
	F5	GESTION JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
	F6	GESTION JUZGADOS CIVILES
	F7	GESTION JUZGADOS LABORALES
	F8	MAPA JUDICIAL
	F9	DESCONGESTION
	F10	ESTADISTICAS JUDICIALES - SIERJU
	F11	ARCHIVO JUDICIAL
	F12	IMPLEMENTACION DE LA ORALIDAD
	F13	INDICADORES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
F14	VIGILANCIAS JUDICIALES	

**GACETA DE LA JUDICATURA**

	F15	MODELOS DE GESTION Y HORAIOS
	F16	REPARTO (ABONOS Y RETIROS)
	F17	JURISDICCIONES ESPECIALES
VI	G	FORMACION Y CAPACITACION
	G1	MESAS DE ESTUDIO
	G2	PROGRAMACION ACADEMICA
	G3	PROYECTOS
	G4	PERMISOS PARA ESTUDIOS
	G5	RED DE FORMADORES
VII	H	RECURSOS FISICOS Y TECNOLOGICOS
	H1	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FISICA
	H2	INFORMES DE COMITES DE OBRA
	H3	PROYECTOS DE TECNOLOGIA
	H4	REQUERIMIENTOS
VIII	I	SEGURIDAD
	I1	TRASLADOS POR SEGURIDAD
	I2	SEGURIDAD DE SEDES
	I3	SOLICITUDES DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD
IX	J	AUDITORIA
	J1	INFORMES COMITÉ SECCIONAL DE COORDINACION
	J2	INFORMES DE AUDITORIA Y CONTRALORIA
	J3	PLANES DE MEJORAMIENTO
X	K	FINANZAS, EJECUCION PRESUPUESTAL Y ADMON DE BIENES
	K1	APROPIACION PRESUPUESTAL Y EJECUCION
	K2	COBRO COACTIVO
	K3	FONDOS ESPECIALES
	K4	CONTRATACION VIGENCIA
	K5	REQUERIMIENTOS
	K6	DEFENSA JUDICIAL
XI	L	REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
	L1	JUDICATURAS
	L2	PRACTICAS DE CONSULTORIO JURIDICO
	L3	LICENCIAS TEMPORALES
	L4	TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADOS
	L5	AUXILIARES DE LA JUSTICIA
	L6	PASANTIAS
XII	M	DOCUMENTACION JUDICIAL
	M1	ASUNTOS DE BIBLIOTECAS
	M2	ASUNTOS DE RELATORIA
	M3	DOCUMENTACION JURIDICA
	M4	VIDEO Y TELECONFERENCIAS
XIII		ASUNTOS INTERNACIONALES
XIV		PROPUESTAS REMITIDAS AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los puntos que se agenden en cada sesión, deberán conservar el código formado por el numeral del grupo y el punto definido en este artículo

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, publicarán llevarán un control de los resultados de la sesión de sala, con la siguiente información de los puntos agendados.

Detalle	Decisión			
			del CSJ	Propuesta para la SA del CSJ

**PARAGRAFO CUARTO.-** Tanto la agenda como el archivo de registro de resultados deberán ser remitidos a la Oficina del Despacho de la Presidencia, el día de realización de la sesión de Sala.

**ACUERDO No. PSAA07-4066  
DE 2007  
(Junio 14)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo modifica parcialmente los Acuerdos Nos. 061 de 1993 y 2332 de 2004 y rige a partir de la fecha de su expedición y publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2007.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con motivo de la puesta en funcionamiento de la Comisión de Apoyo Investigativo de la Corte Suprema de Justicia efectuó el préstamo provisional de tres camionetas blindadas y tres motocicletas para suplir las necesidades de transporte y seguridad de los integrantes de dicha comisión.

Que mediante Oficio PSA07-1674 del 25 de Mayo de 2007, la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, solicita los recursos necesarios para la adquisición de tres (3) camionetas y tres (3) motos para la Comisión de Apoyo Investigativo de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Que mediante memorando DEAJ07-7378 del 29 de Mayo de 2007, la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitó a la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial recursos por valor de \$534 millones con el fin de adquirir tres (3) camionetas Blindaje Nivel III y la adquisición de tres motocicletas con destino a la Comisión de Apoyo investigativo de la Corte Suprema de Justicia.

Que se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, Objeto 1 Servicios Personales Asociados a Nómina, Ordinal 5 Otros, a la Unidad 03- Corte Suprema de Justicia, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$99.373.498.860 millones, según Constancia de existencia de recursos No 42-2007 del 17 de mayo de 2007, expedida por el

Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente tras-lado de la Unidad 08- Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	534.000.000
					TOTAL CONTRACREDITO	534.000.000

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
2					GASTOS GENERALES	
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	534.000.000
					TOTAL CRÉDITO UNIDAD 03	534.000.000

**ARTICULO TERCERO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 30 del decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

**ARTICULO CUARTO.-** La aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del presente Acuerdo, requiere de la previa aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta al traslado autorizado en los artículos primero y segundo.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4067  
DE 2007  
(Junio 14)**

“Por el cual se reestructura la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se determina su planta de personal y se señalan sus funciones”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 y 12 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y en virtud de lo establecido en la Ley 909 de carrera administrativa, aplicable en lo no previsto a la Rama Judicial, que prevé la obligación de mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo (artículo 17) y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 16 de mayo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Suprimir, a partir del 1° de septiembre, en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura los siguientes cargos:

No.	DENOMINACIÓN	GRADO
4	Profesional Universitario	21
1	Asistente Administrativo	13
2	Asistente Administrativo	10
1	Auxiliar Judicial	2

**ARTICULO SEGUNDO.-** Crear, a partir del 1 de septiembre, en la Unidad de Desarrollo y Análisis

Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura los siguientes cargos:

No..	DENOMINACIÓN	GRADO
3	Profesional Especializado	33
3	Profesional Especializado	25
2	Profesional Universitario	17
1	Asistente Administrativo	7

**ARTICULO TERCERO.- ESTRUCTURA.** La planta de personal de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el perfil de los respectivos cargos será el siguiente:

**DIRECCION**

No.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Director de Unidad	Nom
2	Asistente Administrativo	7

**DIVISION DE ESTADISTICA**

No.	DENOMINACIÓN	GRADO	PERFIL
1	Profesional Especializado	33	Estadístico

**GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACION**

No.	DENOMINACIÓN	GRADO	PERFIL
1	Profesional Universitario	21	Ingeniero de Sistemas
1	Profesional Universitario	17	Ingeniero de Sistemas
1	Técnico Administrativo	13	Técnico en Sistemas

**GRUPO DE ESTADISTICAS DE GESTION**

No.	DENOMINACIÓN	GRADO	PERFIL
1	Profesional Especializado	25	Estadístico - Economista
2	Profesional Universitario	17	Estadístico
1	Técnico Administrativo	13	Técnico en Estadística

**DIVISION DE ORGANIZACION Y METODOS**

No.	DENOMINACIÓN	GRADO	PERFIL
1	Profesional Especializado	33	Economista - Administrador - Ingeniero Industrial

**GRUPO DE REORDENAMIENTO Y CALIDAD**

<b>No.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRADO</b>	<b>PERFIL</b>
1	Profesional Especializado	25	Economista - Administrador - Ingeniero Industrial
1	Profesional Universitario	20	Economista - Administrador – Contador – Ingeniero Industrial
1	Profesional Universitario	17	Abogado
1	Técnico Administrativo	13	Técnico en Contabilidad - Tecnólogo en Administración

**GRUPO DE GESTION Y EVALUACION**

<b>No.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRADO</b>	<b>PERFIL</b>
1	Profesional Universitario	21	Economista - Administrador – Ingeniero Industrial
1	Profesional Universitario	20	Abogado
1	Profesional Universitario	17	Economista - Administrador - Ingeniero Industrial

**DIVISION DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS**

<b>No.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>GRADO</b>	<b>PERFIL</b>
1	Profesional Especializado	33	Economista – Administrador - Contador - Profesional en finanzas
1	Profesional Especializado	25	Economista – Administrador - Contador - Profesional en finanzas
1	Profesional Universitario	21	Economista – Administrador - Contador - Profesional en finanzas
2	Profesional Universitario	17	Economista – Administrador - Contador - Profesional en finanzas

**ARTICULO CUARTO.- FUNCIONES.** Las funciones de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, de conformidad con la estructura estable-

cida en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, serán las siguientes:

**DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA.** La División de Estadística está conformada por los grupos de sistemas de información y estadísticas de gestión.

**GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** El grupo de sistemas de información realizará las siguientes funciones:

1. Administrar, adecuar, actualizar y evaluar el sistema de información estadístico de la Rama Judicial.
2. Diseñar en coordinación con las demás dependencias las formas y procedimientos adecuados para el correcto flujo, procesamiento y utilización de la información.
3. Realizar el análisis, diseño, programación e implantación de los sistemas de información para la Rama Judicial.
4. Administrar el Banco de Datos Estadísticos.
5. Administrar el sistema o aplicación, inspeccionar o modificar los parámetros de inicialización y monitorear los usuarios que se conecten a la base de datos.
6. Verificar el cumplimiento de los procedimientos especializados en materia de tratamiento de la información contenida en el Banco.
7. Garantizar la importación y carga adecuada de información de otras bases de datos.
8. Definir las estrategias de copia y recuperación de datos
9. Efectuar agrupaciones de usuarios o roles que requieren el mismo conjunto de privilegios y datos
10. Otorgar o revocar el acceso a la base de datos a nuevos o antiguos usuarios y adelantar la gestión de las cuentas de los usuarios.
11. Responder por la seguridad de la información; para ello debe dirigir la realización periódica de copias de seguridad de la base de datos y adelantar procedimientos de recuperación del sistema de información.
12. Ejecutar ajustes a la base de datos para obtener un rendimiento óptimo.
13. Mantener la base de datos actualizada frente a los desarrollos tecnológicos que garanticen la complementación permanente de las aplicaciones existentes.
14. Garantizar la instalación, actualización y funcionamiento de las herramientas informáticas que soportan el Banco de Datos Estadístico.
15. Administrar las bases de datos que soporten los sistemas de información propios del Banco de Datos.
16. Resolver los problemas técnicos relacionados con el Software, así como restaurar las bases de datos por eventuales caídas del sistema.
17. Colaborar en el análisis y recomendaciones de las políticas a seguir en la definición de

- nuevos ambientes de comunicaciones y/o recepción y envío de información en diferentes medios magnéticos.
18. Colaborar en el establecimiento de nuevas políticas para los nuevos diseños, pruebas y optimización de programas.
  19. Orientar y atender a los usuarios de consulta del banco de Datos
  20. Mantener y custodiar los documentos que hagan parte de la sala de consulta del banco de datos.
  21. Colaborar en la generación de reportes y consolidar la información
  22. Supervisar el funcionamiento y buen uso de las terminales de consulta
  23. Elaborar y analizar las estadísticas de utilización de recursos, rendimiento del sistema, tiempo de fallas para optimizar la utilización de la información
  24. Adelantar las actividades y preparar los informes que sean solicitados para dar cumplimiento a las políticas sobre una adecuada auditoría de sistemas.
  25. Brindar soporte técnico a nivel del sistema operacional de base de datos, Redes y comunicaciones con las entidades que suministran información al Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales SINEJ.
  26. Participar en la instalación de software requerido en los equipos centrales de cómputo
  27. Colaborar en el análisis de la eficiencia de los diseños de bases de datos de los subsistemas de información generadores de información estadística.
  28. Velar por el adecuado y oportuno mantenimiento y administración de la base de datos con el fin de proteger los recursos informáticos (microcomputadores, impresoras, módem, tarjetas etc.)
  29. Estudiar las posibles causas de las fallas en los procesos y determinar los procedimientos a seguir para garantizar el restablecimiento de la operación.
  30. Realizar la reorganización de todos los datos y/o índices para las diferentes aplicaciones.
  31. Examinar los datos de entrada y determinar las modificaciones necesarias.
  32. Participar en la transferencia de datos y/o archivos a otros equipos.
  33. Participar en todos los procedimientos de backup de archivos, pistas de auditoría y velar por el adecuado ordenamiento y utilización de los medios físicos y documentales de archivo de información.
  34. Colaborar con la programación, documentación, mantenimiento e implementación de las aplicaciones.
  35. Efectuar el levantamiento de la información relacionada con los sistemas procesados para el análisis de sistemas.

36. Analizar el flujo de datos de salida, entradas, archivos y procesamiento electrónico, verificando que la codificación de los programas y la información que se procesa electrónicamente se encuentre completa.
37. Coordinar la captura, procesamiento, consolidación y administración de las bases de datos por jurisdicción, especialidad, distrito, circuito, municipio y despacho.
38. Definir los protocolos de captura, ingreso, consulta y administración de información.
39. Las demás que asigne el Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y/o el Jefe de la División de Estadística, de conformidad con la naturaleza del grupo

**GRUPO DE ESTADÍSTICAS DE GESTIÓN.** El grupo de estadísticas de gestión realizará las siguientes funciones:

1. Elaborar en coordinación con la Unidad de Administración de Carrera judicial los índices de rendimiento de los despachos y corporaciones Judiciales.
2. Solicitar a las demás dependencias la información relacionada con los estudios estadísticos que se deban adelantar.
3. Solicitar a los Consejos Seccionales las estadísticas de gestión de los despachos que coadyuvan con las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Recopilar, analizar y difundir las estadísticas de la Rama Judicial.

5. Estudiar y mantener actualizado el índice de demanda nacional de justicia.
6. Configurar el Sistema Estadístico Judicial para su consolidación con el Plan Estadístico Nacional.
7. Definir las variables a ser incorporadas en la estructura del Banco de Datos Estadístico
8. Colaborar en la realización de informes y la generación de reportes y consolidar la información
9. Coordinar el trabajo estadístico tanto de las entidades productoras como de las usuarias del Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales.
10. Proveer de la información necesaria a las demás Unidades cuando, en virtud de sus labores, involucre a cualquiera de ellas para su preparación y colaboración.
11. Colaborar en la planeación y la realización de encuestas estadísticas y organizar, analizar e interpretar los datos.
12. Definir los estándares y diseñar los indicadores de gestión de los despachos judiciales, así como los índices de rendimiento para funcionarios y empleados judiciales, en coordinación con la Unidad de Administración de la Carrera Judicial
13. Presentar, para consideración de la Sala Administrativa, los estudios e investigaciones que se requieran para llevar el control de gestión de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Fiscalía General de la Nación.

14. Preparar y presentar a la Sala Administrativa el Plan de Estadísticas Judiciales.
  15. Coordinar el trabajo estadístico de las oficinas y despachos de la Rama Judicial y de las dependencias oficiales que deben participar en la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales.
  16. Colaborar en la realización de informes sobre metodología, planeamiento y ejecución de estudios estadísticos.
  17. Colaborar en el diseño de la presentación de la información estadística en forma técnica y adecuada y de conformidad con las necesidades de los usuarios.
  18. Implementar la presentación de la información estadística en forma técnica, acorde con las necesidades de los usuarios.
  19. Realizar análisis estadísticos a nivel censal y muestral; cálculo de indicadores; análisis de tendencias por especialidad, instancia, jurisdicción, distrito, circuito, municipio, despacho, modalidad de terminación, tipo de proceso, tipo de delito, etc; que permitan establecer diagnósticos de la Rama Judicial en diferentes áreas.
  20. Realizar análisis de profundización y asociación de variables describiendo la naturaleza del conflicto; estudios de tiempos procesales, de acceso, de productividad. de estratificación empleando técnicas estadísticas como análisis de clasificación, componentes principales, análisis factorial.
  21. Realizar proyecciones, estandarización y racionalización de la oferta y la demanda de justicia.
  22. Diseñar y preparar para su publicación el boletín y los anuarios estadísticos de la Rama Judicial, incorporando los resultados obtenidos de los estudios y análisis realizados.
  23. Apoyar a la División de organización y métodos en la aprobación de diseños muestrales cuando los estudios contratados así lo requieran.
  24. Las demás que asigne el Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y/o el Jefe de la División de Estadística, de conformidad con la naturaleza del grupo.
- DIVISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.** La División de organización y métodos está conformada por los grupos de reordenamiento y calidad y gestión y evaluación.
- GRUPO DE REORDENAMIENTO Y CALIDAD.** El grupo de reordenamiento y calidad realizará las siguientes funciones:
1. Realizar los estudios, conceptos, proyectos y propuestas relacionadas con todas aquellas materias que tengan que ver con la racionalización de la división territorial, la creación, fusión o transformación de organismos o cargos y con el desarrollo físico y administrativo de la Administración de Justicia para adecuarlos al Plan Nacional de Desarrollo y a los planes regionales y sectoriales.

2. Periódicamente, estudiar, evaluar y racionalizar las condiciones cambiantes que puedan afectar el ágil funcionamiento del Consejo Superior de la Judicatura recomendando los ajustes y modificaciones más convenientes en todas las actividades, funciones y desarrollos operacionales, para lo cual podrá obtener la información pertinente de todas y cada una de las demás Unidades sobre los asuntos de su competencia.
3. Elaborar con destino a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, estudios, investigaciones y propuestas relacionados con la división territorial del país, presentando modelos de creación, ubicación, redistribución, fusión, traslado, transformación y supresión de Tribunales y sus Salas y de los Juzgados, de acuerdo con los parámetros de eficacia y atendiendo a la demanda de justicia a nivel nacional; y evaluar las propuestas que sobre el particular formulen los Consejos Seccionales u otras autoridades o personas particulares.
4. Elaborar para conocimiento de la Sala Administrativa, los estudios e investigaciones, para la creación de Salas desconcentradas de los Tribunales, en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales y de acuerdo con las necesidades de éstos.
5. Elaborar estudios y modelos de oferta de servicios eficientes y adecuados a la clase y magnitud de la demanda y que incorporen alternativas de adecuación de los aparatos estatales de justicia, del sistema judicial y del sistema de derechos y libertades.
6. Estudiar y presentar modelos alternativos de estructuras de las plantas de personal de la Rama Judicial, en coordinación con la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.
7. Elaborar modelos para establecer, cuando sea conveniente, servicios administrativos comunes a diferentes despachos judiciales.
8. Elaborar, para sustento de las decisiones de la Sala Administrativa, las investigaciones y estudios que permitan fijar la división del territorio para efectos judiciales, tomando en consideración para ello el mejor servicio público.
9. Administración del mapa judicial.
10. Asesorar a la Sala Administrativa en la formulación e implantación de las políticas necesarias para solucionar los casos de congestión de los despachos judiciales. Igualmente, formular propuestas de solución que podrán incluir la creación con carácter transitorio, de cargos de jueces o magistrados sustanciadores o de fallo, de acuerdo con la ley de presupuesto.
11. En coordinación con la División de Estadística, realizar el seguimiento al comportamiento de la demanda y analizar la correlación entre la demanda y oferta de la justicia, con el fin de proponer medidas de reordenamiento y descongestión.
12. Realizar el seguimiento a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

13. Apoyo a la coordinación del Sistema de Gestión de Calidad, racionalización de procedimientos y caracterización de procesos, además del seguimiento de las medidas adoptadas.
14. Las demás que asigne el Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y/o el Jefe de la División de Reordenamiento y Calidad, de conformidad con la naturaleza del grupo

**GRUPO DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN.** El grupo de gestión y evaluación realizará las siguientes funciones:

1. Planear, coordinar y consolidar la elaboración del informe anual sobre el estado de la administración de justicia para el Congreso Nacional.
2. Preparar y proponer la estructura metodológica de los proyectos de planes y programas de desarrollo de la Rama Judicial, así como sus correspondientes planes de inversión para aprobación de la Sala Administrativa y del Consejo en pleno, así como realizar su posterior seguimiento y evaluación.
3. Coordinar el apoyo técnico al Comité Coordinador Institucional para la Gestión de las Unidades y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, según lo establecido en el Acuerdo 2737 de 2004.
4. Realizar estudios y elaborar propuestas sobre la regulación de los trámites judiciales y

administrativos que se adelanten en los Despachos Judiciales.

5. Contribuir a la coordinación operativa entre todas las Unidades.
6. Evaluar, desarrollar y proponer con base en la información adquirida, los planes de acción más ágiles y convenientes para el mejor desempeño de las actividades de la Rama Judicial.
7. Elaborar, para consideración y decisión de la Sala Administrativa y en coordinación con la Unidad de Informática, proyectos encaminados a la incorporación de tecnología de avanzada, en la administración de justicia, principalmente en lo relacionado con la práctica de pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y la garantía del funcionamiento razonable del sistema de información.
8. Presentar, para estudio y decisión de la Sala Administrativa, modelos alternativos de gestión, ordenados al establecimiento de servicios administrativos comunes para los diferentes despachos judiciales.
9. Asesorar a la Sala Administrativa, en coordinación con la Unidad de Carrera Judicial y en lo pertinente, en la fijación de criterios para la organización básica interna de los diferentes tipos de despachos judiciales.
10. Coordinar la elaboración de los informes a la Contraloría General de la República, así como el seguimiento de los planes operativos internos, seccionales y demás.

11. Coordinar el diseño, seguimiento y observatorio de los modelos de gestión con tendencia a la oralidad en todas las especialidades.
12. Las demás que asigne el Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y/o el Jefe de la División de Reordenamiento y Calidad, de conformidad con la naturaleza del grupo

**DIVISIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.** La División de Estudios Económicos y Financieros las siguientes funciones:

1. Planear y asesorar, la formulación de políticas para la administración de los recursos destinados al funcionamiento de la Rama Judicial.
2. Coordinar, y asesorar con la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la elaboración del Plan Financiero de la Rama Judicial para aprobación de la Sala Administrativa.
3. Apoyar y asesorar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Rama Judicial, en coordinación con la Unidad de planeación.
4. Elaborar y evaluar los proyectos de inversión y el plan de inversiones de la Unidad, para ser incluido en el banco de proyectos así como realizar las respectivas fichas EBI.
5. Proponer los cambios que se consideren pertinentes para mejorar la gestión presupuestal, financiera y administrativa de la Rama Judicial.

6. Solicitar a las Unidades de la Sala Administrativa y de la DEAJ los valores ponderados para evaluar proyectos de inversión en cualquiera de los Distritos Judiciales del país.
7. Participar en el estudio, elaboración y revisión de los contratos que celebre la Unidad por delegación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su caso.
8. Velar por el adecuado desarrollo de las relaciones contractuales y controlar, en asocio de la Unidad de Asesoría Jurídica, la correcta ejecución de los contratos que por delegación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura celebre la Unidad o que se relacionen con las funciones de la Unidad y reportarle a la Unidad correspondiente del Consejo Superior de la Judicatura o a la entidad que haga sus veces los nombres de los contratistas incumplidos.
9. Estudiar, analizar y revisar, en asocio de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los pliegos de condiciones y términos de referencia par los contratos que celebre la Unidad por delegación de la Sala Administrativa o que se relacionen con las funciones de la Unidad.
10. Suministrar la información técnica necesaria para la realización de las licitaciones.
11. Preparar, en asocio de cada una de las Unidades correspondientes, la presentación de los Proyectos de inversión de la Rama Judicial

12. Llevar y analizar la información sobre tiempos ponderados y costos de mantenimiento y ejecución de los muebles e inmuebles de la Rama.
13. Contribuir con la coordinación operativa de todas las Unidades para encauzar los estudios especiales que cada una requiera.
14. Coordinar y desarrollar las investigaciones básicas y los estudios especiales ordenados al señalamiento de variables y constantes para la elaboración de los planes, proyectos y programas de desarrollo; y de los anuarios estadísticos de la Rama Judicial.
15. Realizar el análisis de costos administrativo, procesal y financiero a que haya lugar.
16. Efectuar el seguimiento y control presupuestal, la supervisión contractual, así como adelantar los estudios y análisis sectoriales de profundización, estudios económicos y de impacto, de acceso y productividad y validar la asociación de variables.
17. Realizar las proyecciones financieras necesarias para el adecuado ejercicio de uso de fuentes y usos presupuestales.
18. Las demás que asigne el Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y/o el Jefe de la División de Estudios Económicos y Financieros, de conformidad con la naturaleza del grupo

**ARTICULO QUINTO.-** El régimen salarial y prescricional de los cargos creados mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTICULO SEXTO.-** La creación de cargos establecida mediante el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 344 del 5 de junio de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTICULO SÉPTIMO.- VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 1380 de 2002.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-4068  
DE 2007  
(Junio 15)**

“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos Nos. 1799 y 1886 de 2003 para los Juzgados Penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 15 de noviembre de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA07-4018 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con la Constancia de Existencia de Recursos No. 47 de 2007, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4069  
DE 2007  
(Junio 15)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2006,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 15 de noviembre de 2007, la medida de descongestión de procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos, adoptada por el Acuerdo No 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo PSAA07-3883 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con la Constancia de Existencia de Recursos No. 47 de 2007, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los quince (15) días del mes junio de del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4070  
DE 2007  
(Junio 15)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el ar-

tículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2007, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 1692 de 2003, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo PSAA07-4019 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con la Constancia de Existencia de Recursos No. 47 de 2007, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4071  
DE 2007  
(Junio 15)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No. 3592 de 2006, para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Descongestión de Cundinamarca”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2007.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2007, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 3592 de 2006, para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión de Cundinamarca, cuya última prórroga se efectuó mediante Acuerdo PSAA06-3882 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con la Constancia de Existencia de Recursos No. 47 de 2007, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4072  
DE 2007  
(Junio 15)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo PSAA07-3973 de 2007, para el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado de Cali”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2007.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2007, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo No 3973 de 2007, para el Juzgado 4° Penal del Circuito Especializado de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con la Constancia de Existencia de Recursos No. 47 de 2007, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4073**  
**DE 2007**  
(Junio 15)

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el ar-

tículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 19 de diciembre de 2007, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 2467 de 2004, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo PSAA07-4020 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente medida cuenta con la Constancia de Existencia de Recursos No. 47 de 2007, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - No. 11 - Junio 29 de 2007

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA07-4085 DE 2007</b>	<b>1</b>
<b>“Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales del Circuito de Bello, en relación al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4086 DE 2007</b>	<b>2</b>
<b>“Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales Municipales de Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Distrito Judicial de Antioquia.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4087 DE 2007</b>	<b>2</b>
<b>“Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales del Circuito en relación con el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4088 DE 2007</b>	<b>3</b>
<b>“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4089 DE 2007</b>	<b>8</b>
<b>“Por medio del cual se reglamenta lo relacionado con el Registro Nacional de Jueces de Paz y Reconsideración.”</b>	

**Editor Responsable**  
**JUAN CARLOS YEPES ALZATE**  
**Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4085  
DE 2007  
(Junio 25)**

“Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales del Circuito de Bello, en relación al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Medellín”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** A partir del 3 de julio de 2007 el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bello atenderá simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Penal Acusatorio, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bello continuará atendiendo los procesos que tenga a su cargo al 3 de julio de 2007; recibirá por reparto una tercera parte de los procesos y apelaciones que correspondan a los jueces penales del circuito dentro del Sistema Penal Acusatorio en el municipio de Bello; y una tercera parte de los procesos de Ley 600 de 2000 que ingresen en el municipio de Bello de competencia de los jueces penales del circuito.

**PARÁGRAFO.-** El Juzgado Primero Penal del Circuito de Bello recibirá por reparto dos terceras partes de los procesos del Sistema Penal Acusatorio y el Juzgado Tercero Penal del Circuito recibirá por reparto dos terceras partes de los procesos de Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco ( 25) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON  
Presidenta ( E )**

**ACUERDO No. PSAA07-4086  
DE 2007  
(Junio 25)**

“Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales Municipales de Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, Distrito Judicial de Antioquia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** A partir del 3 de julio de 2007 los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Rionegro, Circuito Judicial de Rionegro, en el Distrito Judicial de Antioquia, atenderán simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Acusatorio Penal, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000.

En relación con la Ley 906 de 2004, el Juzgado Primero ejercerá funciones de Control de Garantías y el Juzgado Segundo ejercerá funciones de Conocimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 3463 del 28 de junio de 2006.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON  
Presidenta (E)**

**ACUERDO No. PSAA07-4087  
DE 2007  
(Junio 25)**

“Por el cual se modifican las competencias de algunos Juzgados Penales del Circuito en relación con el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Antioquia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** A partir del 3 de julio de 2007 los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Apartadó atenderán simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Acusatorio Penal, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir del 3 de julio de 2007 los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Penales del Circuito de Rionegro atenderán simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Acusatorio Penal, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** A partir del 3 de julio de 2007 los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Turbo atenderán simultáneamente los procesos correspondientes al Sistema Acusatorio Penal, Ley 906 de 2004, y los procesos del sistema previsto en la Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 3463 del 28 de junio de 2006.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
**Presidenta ( E )**

**ACUERDO No. PSAA07-4088**  
**DE 2007**  
**(Junio 28)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de junio de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que se hace necesario autorizar traslados de la Unidad 02 - Consejo Superior de la judicatura, Unidad 03 Corte Suprema de Justicia, y Unidad 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 1- Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondientes a los Sueldos de personal de nómina, Otros, Horas extras, Días Festivos e Indemnización por Vacaciones y Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Público.

Que para atender estas necesidades, se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar un traslado Presupuestal de las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, Cuenta 1 Gastos de Personal - Rubro Otros, Unidad 03 Corte Suprema de Justicia Cuenta Rubro Otros y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Rubro Otros y Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado y Público, para financiar las Unidades 02 Consejo Superior de la Judicatura, 03 Corte Suprema de Justicia, 04 Consejo de Estado, 05 - Corte Constitucional y 08 Tribunales y Juzgados, Cuenta 1 Gastos de Personal.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación por la suma de \$46.885.782.000 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 371, 152, 29 y 30 del 20 y 21 de junio de 2007, expedidos por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	5.207.442.900
					<b>TOTAL UNIDAD 270102</b>	<b>5.207.442.900</b>
UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.885.364.774
					<b>TOTAL UNIDAD 270103</b>	<b>1.885.364.774</b>
UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	32.678.267.218
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	7.114.707.108
					<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>39.792.974.326</b>
					<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>46.885.782.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.**- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	9.870.843.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	176.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.542.156.000
					<b>TOTAL UNIDAD 270102</b>	<b>11.588.999.000</b>
UNIDAD 270103 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	886.211.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	38.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	287.474.000
					<b>TOTAL UNIDAD 270103</b>	<b>1.211.685.000</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

<b>UNIDAD 270104 CONSEJO DE ESTADO</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	3.313.316.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	50.000.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	779.115.000
					<b>TOTAL UNIDAD 270104</b>	<b>4.142.431.000</b>
<b>UNIDAD 270105 CORTE CONSTITUCIONAL</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	1.197.471.000
1	0	1	5		OTROS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	618.575.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	28.422.000
1	0	5			CONTRIBUCIONE INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	
				10	RECURSOS CORRIENTES	671.910.000
					<b>TOTAL UNIDAD 270105</b>	<b>2.516.378.000</b>

<b>UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUBCUENTA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
1					GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1			SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
1	0	1	1		SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
				10	RECURSOS CORRIENTES	26.824.289.000
1	0	1	9		HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	602.000.000
					<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>27.426.289.000</b>
					<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>46.885.782.000</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuará la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
**Presidenta (E)**

**ACUERDO No. PSAA07-4089**  
**DE 2007**  
**(Junio 29)**

"Por medio del cual se reglamenta lo relacionado con el Registro Nacional de Jueces de Paz y Reconsideración".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, la Ley 497 de 1999, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Del registro de los Jueces de Paz y Reconsideración. Le corresponde a la Unidad del Registro Nacional de Abogados llevar el registro de los Jueces de Paz y Reconsideración a nivel nacional y expedir, con la firma del Presi-

dente de la Sala Administrativa, el carné que identifica a sus titulares.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la gestión a cargo de las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura del respectivo distrito judicial procederán a crear y mantener actualizada en su correspondiente jurisdicción, la base de datos que contenga la información relativa a los Jueces de Paz y de Reconsideración, con inclusión de los datos que aparecen relacionados en el aparte respectivo del "Formulario Único para Múltiples Trámites" que para el efecto diseñó la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia. De igual manera, deben mantener en sus archivos, copia auténtica del acta de posesión en el cargo de los Jueces de Paz y de Reconsideración y del respectivo documento de identidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Envío de la información a la Unidad del Registro Nacional de Abogados. Las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura del correspondiente distrito judicial, enviarán a la Unidad del Registro Nacional de Abogados en medio magnético y en el término de un (1) mes contado a partir de la vigencia del presente Acuerdo, la información de que trata el artículo anterior. En lo sucesivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión del Juez de Paz o de Reconsideración, las correspondientes salas administrativas enviarán a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia la citada información.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Del carné de identificación de los Jueces de Paz y de Reconsideración. La

Unidad del Registro Nacional de Abogados procederá a expedir gratuitamente el carné que identifica a los Jueces de Paz y de Reconsideración, para lo cual éstos deberán diligenciar el "Formulario Único para Múltiples Trámites" en los apartes que correspondan y proceder a entregarlo personalmente en la secretaría de la respectiva Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, acompañado de los documentos a que se hace referencia en el formulario. El "Formulario Único Para Múltiples Trámites" podrá ser obtenido por los interesados en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura del País, en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia ó en la Página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) (Unidad del Registro Nacional de Abogados - Formulario Único para Múltiples Trámites).

Parágrafo: El duplicado de la tarjeta o carné de identificación, tendrá para el solicitante, un costo de quince mil pesos (\$15.000.00) que serán consignados a nombre de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de Acuerdo a lo establecido para esos efectos por la citada Dirección.

**ARTICULO QUINTO.-** Asignación de funciones. Asignar a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, las siguientes funciones:

- a) Recibir de las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura, información sobre los Jueces de Paz y de Reconsideración.
- b) Crear a nivel nacional, la base de datos de los Jueces de Paz y de Reconsideración.

- c) Mantener actualizado el Registro Nacional de Jueces de Paz y de Reconsideración, previa recepción de información de las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura.
- d) Registrar las sanciones impuestas a los Jueces de Paz y Reconsideración.
- e) Establecer y administrar un sistema de información sobre la vigencia del cargo y del registro de los Jueces de Paz y de Reconsideración y expedir certificaciones sobre dicha vigencia.
- f) Expedir a su respectivo titular, el carné de identificación con la firma del Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que le acredite como Juez de Paz o de Reconsideración.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los gastos que genere la expedición del carné, serán sufragados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

**LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN**  
**Presidenta (E)**

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 16 - Abril 9 de 2007

## **CONTIENE**

- |   |          |
|---|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA07-3996 DE 2007</b><br>"Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira."   | <b>1</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-3997 DE 2007</b><br>"Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Pereira."   | <b>2</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-3998 DE 2007</b><br>"Por el cual se crea unos cargos en el Distrito Judicial de Pereira."   | <b>2</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-3999 DE 2007</b><br>"Por el cual se crea un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Pereira, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre."           | <b>3</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4009 DE 2007</b><br>"Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial." | <b>4</b> |

Editor Responsable  
**JUAN CARLOS YEPES ALZATE**  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3996  
DE 2007  
(Marzo 23)**

"Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 numeral 9, de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 14 y 22 de marzo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suprimir, a partir del 16 de abril de 2007, en la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, el despacho que fuera ocupado por el doctor FERNEY DE JESÚS MONCADA CANO, con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El reparto de los procesos a cargo del despacho suprimido se efectuará entre los restantes magistrado de esa Sala, una vez entre en vigencia el presente A-cuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

**ARTICULO CUARTO.-** El responsable del despacho suprimido entregará los muebles y bienes devolutivos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-3997  
DE 2007  
(Marzo 23)**

"Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Pereira."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 14 y 22 de marzo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suprimir a partir del 16 de abril de 2007, los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Pereira, actualmente provistos en provisionalidad:

1. El cargo de Sustanciador de Juzgado de Circuito, del Tribunal Administrativo de Risaralda.
2. El cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito, del Tribunal Administrativo de Risaralda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3998  
DE 2007  
(Marzo 23)**

"Por el cual se crea unos cargos en el Distrito Judicial de Pereira."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 14 y 22 de marzo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear a partir del 16 de abril de 2007, en cada uno de los Juzgados Laborales de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre, un cargo de Sustanciador Nominado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear a partir del 16 de abril de 2007, en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Pereira, un cargo de Oficial Mayor Nominado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira proveerá de instalaciones físicas, muebles, materiales y equipos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3999  
DE 2007  
(Marzo 23)**

"Por el cual se crea un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Pereira, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en las sesiones de la Sala Administrativa del 14 y 22 de marzo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear a partir del 16 de abril de 2007, en el municipio de Pereira, Circuito Penitenciario y Carcelario de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre, un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con sede en Pereira, el cual se denominará Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, cuyo código de identificación será 660013 187003 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juzgado creado en el artículo primero, con sede en Pereira tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de Circuito Nominado  
Un (1) Asistente Jurídico Grado 19  
Un (1) Asistente Administrativo Grado 6

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos No. 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en coordinación con la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, determinará el nuevo reparto de procesos a los tres juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

Para efectos del reparto, la Oficina Judicial de Pereira dará aplicación a lo dispuesto por el acuerdo 1589 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La adecuación de los espacios físicos, para el funcionamiento del despacho creado, estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero, la creación del Juz-

gado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4009**  
**DE 2007**  
**(Abril 9)**

"Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el

artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de marzo de 2007, y

### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamentó la calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en su artículo 4 establece que "El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual y bienal, respectivamente". Por tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, durante el período 2005-2006, corresponde realizarla en los meses de abril y mayo del año en curso.

Que conforme a los artículos 16 y 23 del Acuerdo 1392 de 2002, la calificación del factor calidad será realizada por el superior funcional, simultáneamente con la decisión de la instancia o recurso. En caso de que el calificador sea colegiado, se realizará por la Sala Plena a instancias de la sala, sección o subsección especializada y que para cada proceso se utilizará un formulario, cuyos originales deberán ser enviados semestralmente a la Sala Administrativa de los Consejos Superior o seccionales de la judicatura, por un medio que garantice su seguridad.

Que la doctora ISAURA VARGAS DIAZ, en su condición de Vicepresidenta de la H. Corte Suprema de Justicia, solicitó prórroga del plazo establecido para enviar los formularios de evaluación del factor calidad de los funcionarios, en razón a que "...el procedimiento interno al respecto es muy dispendioso y voluminoso debido al número de

sujetos a evaluar y al número de sentencias que se deben estudiar".

Que es procedente ampliar el término para que la H. Corte Suprema de Justicia remita los formularios del factor calidad, hasta el treinta y uno (31) de mayo del año 2007.

Que hasta tanto no se cuente con los formularios del factor calidad, requeridos para la consolidación de la calificación integral de servicios, no es posible realizarla, de manera que como consecuencia de lo anterior, debe ampliarse el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial durante el período 2005-2006, hasta el 31 de julio de 2007.

Que con fundamento en lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** AMPLIAR hasta el treinta y uno (31) de mayo del año en curso, el término para que la H. Corte Suprema de Justicia, remita los formularios del factor calidad de los funcionarios evaluados.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, AMPLIAR hasta el treinta y uno (31) de julio del año en curso, el término para realizar la consolidación de la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2006.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C, a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 17 - Abril 11 de 2007

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA07-4011 DE 2007**

**Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.**

**1**

**Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4011  
DE 2007  
(Abril 11)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 11 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá coadyuvará en la descongestión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el término comprendido entre el 11 de abril y el 11 de julio de 2007.

**PARAGRAFO.-** Para efecto de dar cumplimiento a la medida de descongestión dispuesta en el presente Acuerdo, los Magistrados de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá contarán con el apoyo de los empleados de sus despachos y de la Secretaría de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia determinará la gestión mensual que deberá adelantar cada Magistrado de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en desarrollo de la medida de descongestión.

**ARTICULO TERCERO.-** Los Magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO CUARTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida, incluido, cuando sea necesario, el transporte de los expedientes a la sede de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá

**ARTICULO QUINTO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el 11 de julio de 2007, sin perjuicio de su prórroga o de su redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las circunstancias.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR  
Presidente**

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 17A - Abril 19 de 2007

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA07-4016 DE 2007</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja, en procesos en estado de fallo."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4017 DE 2007</b> "Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá."	<b>3</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4018 DE 2007</b> "Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional."	<b>3</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4019 DE 2007</b> 'Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.'	<b>4</b>

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
---

**ACUERDO No. PSAA07-4020 DE 2007**

**5**

**"Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá."**

**ACUERDO No. PSAA07-4021 DE 2007**

**5**

**"Por el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4016  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja, en procesos en estado de fallo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja serán descongestionados mediante la redistribución de 270 procesos en estado de fallo así:

Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja en 196 procesos  
Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja en 74 procesos

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Tunja, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

- a. Juzgado Penal del Circuito de Ramiriquí: 75 procesos
- b. Juzgado Penal del Circuito de Garagoa: 75 procesos
- c. Juzgado Penal del Circuito de Guateque: 120 procesos

**PARÁGRAFO.-** La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 23 y el 27 de abril de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, a más tardar el 2 de mayo de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 4 de mayo de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
**Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-4017  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por el cual se prorrogan la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar, hasta el 30 de julio de 2007, la medida de descongestión de procesos por delitos relacionados con Foncolpuertos, adoptada por el Acuerdo 2573 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida por el Acuerdo No. PSAA07-3883 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 411 del 16 de abril de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON  
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-4018  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por el cual se prorrogan la medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de Circuito y de Circuito Especializado del territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar, hasta el 30 de julio de 2007, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1799 y 1886 de 2003 para los juzgados penales de circuito y de circuito especializado del territorio nacional, cuya última prórroga fue establecida con el Acuerdo No. PSAA07-3884 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 411 del 16 de abril de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4019**  
**DE 2007**  
(Abril 18)

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 1692 de 2003.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 30 de julio de 2007, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 1692 de 2003, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo 3886 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
Presidenta (e)

**ACUERDO No. PSAA07-4020  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por el cual se prorroga la medida de descongestión de acciones de extinción de dominio y lavado de activos, adoptada por el Acuerdo 2467 de 2004 para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 30 de julio de 2007, la medida de descongestión para acciones de extinción de dominio y lavado de activos adoptadas por el Acuerdo 2467 de 2004, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, cuya última prórroga fue establecida mediante el Acuerdo 3887 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON  
Presidenta (e)**

**ACUERDO No. PSAA07-4021  
DE 2007  
(Abril 18)**

“Por el cual se dictan medidas tendientes a descongestionar el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2007, en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Tunja, dos cargos de Sustanciador Nominado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento de los Sustanciadores Nominados, lo realizará el respectivo juez.

**PARÁGRAFO.-** El número de actividades de descongestión a realizar por uno de los dos sustanciadores no podrá ser inferior a diez (10) proyectos de fallo mensual y el otro sustanciador, quince (15) proyectos de providencias interlocutorias mensuales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.-** El juzgado objeto de descongestión deberá informar mensualmente, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, la gestión de su despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja brindará, de manera inmediata, el apoyo administrativo y financiero

efectivo para la aplicación de este mecanismo de descongestión.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37 de Febrero 7 de 2007.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil siete (2007)

**LUCIA ARBELAEZ DE TOBON**  
**Presidenta (e)**

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 18 - Abril 27 de 2007

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA07-4027 DE 2007**

**“Por el cual se prorroga el Acuerdo 3900 de 2007.”**

**1**

**Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4027  
DE 2007  
(Abril 27)**

“Por el cual se prorroga el Acuerdo 3900 de 2007.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el día treinta (30) de septiembre de 2007, el Acuerdo 3900 de enero 24 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los despachos de descongestión fallarán mensualmente un mínimo de treinta (30) procesos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente prórroga está regulada de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 411 del 16 de abril de 2007 y adicionado el 20 de abril de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 19 - Mayo 2 de 2007

## **CONTIENE**

- |   |          |
|---|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4029 DE 2007</b>  | <b>1</b> |
| <b>"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín."</b>                               |          |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4030 DE 2007</b>  | <b>2</b> |
| <b>"Por el cual se incorpora un despacho judicial al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Tunja, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 14 de mayo de 2007."</b> |          |

<p><b>Editor Responsable</b> <b>JUAN CARLOS YEPES ALZATE</b> <b>Secretaría</b></p>
--

**RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4029  
DE 2007  
(Mayo 2)**

"Por el cual se establece la jornada de trabajo en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la consagrada en el numeral 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** A partir del día catorce (14) de mayo de dos mil siete (2007), en los despachos judiciales y dependencias administrativas de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, se laborará de lunes a viernes, de 8:00 a.m a 12:00 M y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

**PARAGRAFO:** Los juzgados incorporados al Sistema Acusatorio Penal que ejercen funciones de control de garantías en turnos o jornadas especiales continuarán prestando su servicio con suje-

ción a las normas particulares emitidas para tal efecto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con el objeto de cumplir el presente Acuerdo, los funcionarios judiciales deberán modificar la programación de las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar el principio de oportunidad de las actuaciones judiciales.

**ARTICULO TERCERO.-** Los titulares de los despachos judiciales serán responsables del cumplimiento del horario.

**ARTICULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, comunicará el presente Acuerdo a los despachos judiciales comprendidos por esta medida y lo hará conocer al público en general y a las autoridades departamentales y municipales, por los medios más expeditos posibles.

**ARTICULO QUINTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia controlará y vigilará que el horario señalado se cumpla con sumo rigor y adoptará con ese fin las medidas que considere pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Acuerdos Nos. 2613 y 2662 de 2004.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4030  
DE 2007  
(Mayo 2)**

"Por el cual se incorpora un despacho judicial al Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Tunja, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, a partir del 14 de mayo de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 528 de la ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 25 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Ingresar al Sistema Penal Acusatorio, a partir del 14 de mayo de 2007, con función de conocimiento de ley 906 de 2004, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Tunja.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los procesos radicados en el Juzgado Tercero Penal del Circuito correspondientes la ley 600 de 2000, serán entregados al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja, que tiene la función de conocimiento de los procesos de ley 600 de 2000.

**ARTICULO TERCERO.-** Suspender el reparto de procesos al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Tunja, a partir del nueve (9) de mayo de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales a cargo del Juzgado que se incorpora al Sistema

Penal Acusatorio, serán inventariados por el secretario del despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias: una para el archivo del despacho objeto de transformación; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Juzgado transformado, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda la conversión de los depósitos judiciales y la cancelación de la respectiva cuenta judicial.

**ARTICULO SEXTO.-** Trasladar al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja el cargo de Citador del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Tunja.

La anterior individualización podrá ser modificada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados de monitoreo y evaluación al desarrollo de la implementación del Sistema Penal Acusatorio y por la necesidad del servicio.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV - Vol. XIV - Extraordinaria No. 20 - Mayo 3 de 2007

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA07-4031 DE 2007** **1**  
**"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena."**

**ACUERDO No. PSAA07-4032 DE 2007** **2**  
**"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."**

**Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4031  
DE 2007  
(Mayo 3)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 3 de mayo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, coadyuvará en la descongestión del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el recibo de ochenta (80) procesos ordinarios, en estado de fallo, en forma proporcional de todos los despachos, seleccionados de entre los más antiguos.

**PARÁGRAFO:** Los magistrados que tienen procesos pendientes de las anteriores medidas de descongestión fallarán estos, durante la vigencia del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los magistrados de la Sala Penal objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al despacho, y efectuarán un inventario de los mismos, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva, y la tercera para ser fijada en la secretaría de la sala con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

**ARTICULO TERCERO.-** El fallo de los procesos entregados a la Sala Especializada de Justicia y Paz será proyectada por el magistrado de esa Sala a quien le haya sido repartido el asunto. Para efectos de proferir la sentencia, dicho magistrado conformará sala de decisión con los dos magistrados que le sigan en orden alfabético de apellido.

**ARTICULO CUARTO.-** Los despachos de descongestión remitirán los procesos fallados a la Sala de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

**ARTICULO QUINTO.-** Los magistrados de la sala objeto de descongestión entregará los procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su traslado oportuno y en condiciones óptimas de seguridad a la Sala que coadyuvará con la

descongestión. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

Parágrafo: El reparto de los procesos en forma aleatoria y equitativa, se efectuará el día hábil siguiente a la recepción de los mismos. Del reparto se diligenciará un acta que suscribirán quienes participen en el mismo.

**ARTICULO SEXTO.-** Los magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico consolidará el informe y lo remitirá inmediatamente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos del análisis de los resultados.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Barranquilla y Cartagena, brindarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida.

**ARTICULO OCTAVO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de tres meses, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-4032**  
**DE 2007**  
**(Mayo 3)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 3 de mayo de 2007,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el inciso quinto de los artículos 20 de la Ley 1110 del 27 de diciembre de 2006 y 21 del Decreto

No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, permite efectuar a nivel del Decreto de liquidación asignaciones internas de apropiación en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante Oficio DESAJ - 0588 del 26 de Abril de 2007, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales solicita efectuar adiciones en las asignaciones internas de apropiación para financiar lo que resta de la vigencia en vigilancia y aseo.

Que se hace necesario efectuar ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

en las Unidades 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, Objeto 4 Adquisición de Bienes y Servicios para optimizar el uso de los recursos asignados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 02 - Consejo Superior de la Judicatura y 08 - Tribunales y Juzgados por la suma de \$1.561.387.361 y \$404.209.981 respectivamente, según Constancia sobre existencia de Recursos No 35 del 24 de Abril de 2007, expedida por el Director Administrativo de la división de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar los siguientes ajustes en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura y Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 2 Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
ADICIONES

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
Código Seccional	Seccional	Rubro 2 0 4 5 Mantenimiento
B7	Caldas - Manizales	79.331.597
UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS		
Código Seccional	Seccional	Rubro 2 0 4 5 Mantenimiento
B7	Caldas - Manizales	185.107.061

**ARTICULO SEGUNDO.**- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 21 - Mayo 16 de 2007

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA07-4035 DE 2007**

**1**

**“Por el cual se prorroga el Parágrafo tercero del Acuerdo 3620 de 2006, para los juzgados laborales pilotos de la Oralidad en Bogotá.”**

**Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4035  
DE 2007  
(Mayo 16)**

“Por el cual se prorroga el Parágrafo tercero del Acuerdo 3620 de 2006, para los juzgados laborales pilotos de la Oralidad en Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en lo dispuesto en los artículos 63 y 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de mayo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por seis (6) meses las medidas establecidas en el Parágrafo Tercero del Artículo Tercero del Acuerdo 3620 de octubre 6 de 2006.

**PARÁGRAFO:** La presente prórroga se hace extensiva a las medidas adoptadas en el Acuerdo 3950 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 22 -Mayo 17 de 2007

## **CONTIENE**

- |   |          |
|---|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4036 DE 2007</b>  | <b>1</b> |
| <b>"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo del Tolima, dejada por el Doctor José Manuel Santana Murillo."</b>  |          |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4037 DE 2007</b>  | <b>1</b> |
| <b>"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dejada por el Doctor Wenceslao José Mestre Castañeda."</b> |          |
| <b>ACUERDO No. PSAA07-4038 DE 2007</b>  | <b>2</b> |
| <b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial de Cundinamarca."</b>   |          |

<p><b>Editor Responsable</b> <b>JUAN CARLOS YEPES ALZATE</b> <b>Secretaría</b></p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4036  
DE 2007  
(Mayo 17)**

"Por medio del cual se formula ante el H. Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado del Tribunal Administrativo del Tolima, dejada por el Doctor José Manuel Santana Murillo"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 9 de mayo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante el Honorable Consejo de Estado la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1550 de 2002, destinada exclusivamente a proveer una plaza en el Tribunal Administrativo del Tolima, dejada por el Doctor José Manuel Santana Murillo:

1. RAMIREZ POVEDA SAMUEL JOSE
2. CEBALLOS POSADA BERTHA LUCY
3. LEMOS SAN MARTIN MATILDE
4. CACERES MARTINEZ GLORIA ISABEL
5. ALVAREZ PARRA LUIS ALBERTO
6. TORRES VARGAS HECTOR HUGO

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4037  
DE 2007  
(Mayo 17)**

"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dejada por el Doctor Wenceslao José Mestre Castañeda"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los

artículos 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo aprobado en sesión de la Sala del 9 de mayo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.1549 de 2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, dejada por el Doctor Wenceslao José Mestre Castañeda:

1. BERMUDEZ CARVAJAL CLAUDIA
2. RODRIGUEZ NORIEGA SONIA ESTHER
3. SIERRA GUTIERREZ ABDON
4. TOLOSA VILABONA LUIS ARMANDO
5. UNIGARRO ROSERO JORGE ARTURO
6. TOLOSA AUNTA JOSE HORACIO
7. SABOGAL CORREA TERESA DE JESUS

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4038  
DE 2007  
(Mayo 17)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca, Distrito Judicial de Cundinamarca."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 3 de mayo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear a partir del 22 de mayo de 2007, un (1) cargo de Juez Penal de Circuito Especializado de Descongestión y un cargo de Sustanciador Nominado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juez Penal de Circuito Especializado de Descongestión conocerá:

1. Los procesos que se encuentran en trámite en el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Cundinamarca.
2. Los procesos que se encuentran al despacho, para fallo, cuyo turno para decidir sea anterior al del proceso 2006 - 09, con excepción del proceso radicado con el número 2005-15.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El despacho objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte del Juzgado objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 18 y el 22 de mayo de 2007. Los procesos seleccionados deberán ser entregados al Juez receptor, a más tardar el 23 de mayo de 2007, con la colaboración de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Suspensión de reparto: El Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca no recibirá reparto de nuevos procesos durante el término de la presente medida, a partir del veintidós (22) de mayo de 2007, excepto Acciones de Tutela.

**ARTICULO SEXTO.-** El Juez Penal de Circuito Especializado de Descongestión presentará infor-

mes mensuales de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Cundinamarca, presentará un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la cual los remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión adoptada mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** La medida de descongestión permanecerá hasta cuando la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura lo estime pertinente según los resultados obtenidos. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes.

**ARTICULO NOVENO.-** El Juez Penal de Circuito Especializado de Descongestión, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003, sobre depósitos judiciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La adecuación de los espacios físicos para la ubicación del cargo creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e

Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 455 del 10 de mayo de 2007, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creado mediante el presente Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No.23 - Mayo 23 de 2007

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA07-4039 DE 2007</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales del Circuito de Palmira, Distrito Judicial de Buga."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4040 DE 2007</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia."	<b>3</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4041 DE 2007</b> "Por el cual se aclara el Acuerdo 3991 de 2007."	<b>5</b>
<b>ACUERDO No. PSAA07-4042 DE 2007</b> "Por el cual se aclara el Acuerdo 3992 de 2007."	<b>5</b>

<p>Editor Responsable <b>JUAN CARLOS YEPES ALZATE</b> Secretaría</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4039  
DE 2007  
(Mayo 23)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar los Juzgados Penales del Circuito de Palmira, Distrito Judicial de Buga."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de mayo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Palmira serán descongestionados mediante la redistribución de 172 procesos en estado de fallo así:

1. Del Juzgado Primero Penal del Circuito de Palmira: 9 procesos.
2. Del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Palmira: 100 procesos.

3. Del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Palmira: 5 procesos.
4. De Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira: 58 procesos

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Penales del Circuito de Palmira, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

- a. Juzgado Primero Penal del Circuito de Buenaventura: 57 Procesos
- b. Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buenaventura: 57 Procesos
- c. Juzgado Tercero Penal del Circuito de Buenaventura: 58 Procesos

**PARÁGRAFO:** La distribución de los 172 procesos en estado de fallo, estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección

Seccional de Administración Judicial de Cali y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 22 y el 25 de mayo de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, a más tardar el 28 de mayo de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 31 de mayo de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4040**  
**DE 2007**  
(Mayo 23)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar un despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de mayo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El despacho Judicial de la Magistrada Nancy Ávila de Miranda, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia será descongestionado mediante la redistribución de setenta y cinco (75) procesos en estado de fallo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, del despacho Judicial de la Magistrada Nancy Ávila de Miranda, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, serán remitidos a los siguientes despachos:

- a. Despacho Doctora Yacira Palacio Obando: 25 Procesos
- b. Despacho doctor Edilberto Antonio Arenas Correa: 25 Procesos
- c. Despacho doctora María Lima Azuero: 25 Procesos

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Magistrada Nancy Ávila de Miranda, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de ingreso al despacho, y efectuará un inventario de los mismos, el cual contendrá la siguiente información: despacho de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, y la tercera para ser fijada en la secretaría de la sala con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos

**ARTÍCULO CUARTO.-** El fallo de los procesos entregados a los Magistrados receptores será proyectado por el magistrado de esa Sala a quien le haya sido repartido el asunto. Para efectos de proferir la sentencia, dicho magistrado conformará

sala de decisión con los dos magistrados que le sigan en orden alfabético de apellido.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los despachos que des-congestionan remitirán los procesos fallados al despacho de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso extraordinario de casación, en caso de ser interpuesto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Magistrada Nancy Ávila de Miranda, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, entregará los procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su traslado oportuno y en condiciones óptimas de seguridad a los despachos que coadyuvarán con la descongestión. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

Parágrafo.- El reparto de los procesos en forma aleatoria y equitativa, se efectuará el día hábil siguiente a la recepción de los mismos. Del reparto se diligenciará un acta que suscribirán quienes participen en el mismo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los magistrados receptores, presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Antioquia consolidará el informe mensualmente y lo remitirá inmediatamente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los primero cinco (5) días de cada mes, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de la medida establecida por este Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los despachos receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4041  
DE 2007  
(Mayo 23)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo 3991 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 25 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo séptimo del Acuerdo No. 3991 del 20 de marzo de 2007, en el sentido que la derogatoria del Acuerdo No. 3918 del 2007, opera a partir del 9 de abril de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4042  
DE 2007  
(Mayo 23)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo 3992 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 25 de abril de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo séptimo del Acuerdo No. 3992 del 20 de marzo de 2007, en el sentido que la derogatoria del Acuerdo No. 3917 del 2007, opera a partir del 9 de abril de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (22) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 24 - Junio 8 de 2007

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA07-4026 DE 2007</b>	<b>1</b>
<b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4044 DE 2007</b>	<b>4</b>
<b>"Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Magistrados, período 2005-2006 y, de Jueces de la República, período 2006."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4064 DE 2007</b>	<b>6</b>
<b>"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."</b>	

**Editor Responsable**  
**JUAN CARLOS YEPES ALZATE**  
**Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-4026  
DE 2007  
(Abril 28)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 25 de abril de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que mediante la Resolución No. 0232 del 5 de febrero de 2007, el Ministerio del Interior y de Justicia distribuyó una partida en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, asignándole a la Rama Judicial - Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura la suma de \$1.251.272.741.

Que en coordinación con la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, las Direcciones Seccionales y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se cuantificaron las necesidades del nivel nacional relacionadas con el esquema de seguridad de funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 223 del 18 de Abril de 2007, expedido por el Director Administrativo de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 3 - Transferencias Corrientes -, como se detalla a continuación:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

**CONTRACREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUB ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	2					TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
3	2	1				ORDEN NACIONAL	
3	2	1	37			FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA DECRETO 1890/99 Y DECRETO 200/03	
3	2	1	37	3		SECCIÓN 27 01 RAMA JUDICIAL UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
					10	RECURSOS CORRIENTES	651.309.984
					16	FONDOS ESPECIALES	599.962.757
						<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>1.251.272.741</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes cuentas presupuestales, así:

**CREDITO  
RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO			
2						GASTOS GENERALES	
2	0	4				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	50.000.000
						<b>TOTAL GASTOS GENERALES UNIDAD 03</b>	<b>50.000.000</b>
UNIDAD 05 – CORTE CONSTITUCIONAL							
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO			
2						GASTOS GENERALES	
2	0	4				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	60.000.000
						<b>TOTAL GASTOS GENERALES UNIDAD 05</b>	<b>60.000.000</b>

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO		
2	0	4			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	541.309.984
				16	FONDOS ESPECIALES	599.962.757
					<b>TOTAL GASTOS GENERALES UNIDAD 08</b>	<b>1.141.272.741</b>
					<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>1.251.272.741</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Con base en la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del traslado autorizado en los artículos anteriores, el Director Ejecutivo de Administración Judicial procederá a efectuar la desagregación de que trata el artículo 30 del Decreto N° 4730 del 28 de diciembre de 2005.

**ARTICULO CUARTO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para efectuar la asignación interna de apropiación a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de las partidas objeto de traslado a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, así:

Unidad 08 – Tribunales y Juzgados	
Dirección Seccional	Rubro 2 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios
Bogotá	419.938.490
Medellín	84.250.000
Barranquilla	93.137.030
Cartagena	56.819.841
Tunja	15.940.302
Manizales	12.815.779
Popayán	15.932.521
Valledupar	13.500.000
Montería	15.580.000
Neiva	19.655.622
Riohacha	22.030.302
Santa Marta	11.410.500
Villavicencio	52.811.604
Pasto	35.242.000
Cúcuta	70.245.090
Armenia	17.295.188
Pereira	33.776.660
Bucaramanga	30.700.000
Sincelejo	15.650.000
Ibagué	18.900.000
Cali	85.641.812
<b>TOTALES</b>	<b>1.141.272.741</b>

**ARTICULO QUINTO.-** El traslado autorizado por el presente acuerdo requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO SEXTO.-** Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá para adquirir seis Motocicletas, para los Magistrados del Tribunal Superior de Bogotá hasta por la suma de \$83.940.000.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4044  
DE 2007  
(Mayo 24)**

"Por medio del cual se amplía el término para realizar la consolidación de la calificación integral servicios de Magistrados, período 2005-2006 y, de Jueces de la República, período 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 170 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de mayo de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 1392 de 2002, por medio del cual se reglamentó la calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, en su artículo 4° establece que "El período de calificación se iniciará el primero de enero y la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente". Por tanto, la consolidación de la calificación de servicios de los Magistrados por el período 2005-2006 y de Jueces de la República, período 2006, corresponde realizarla en los meses de abril y mayo del año en curso.

Que mediante Acuerdo PSAA07- 4009 del 9 de abril, modificado por el PSAA07-4061 del 30 de mayo del año 2007, esta Sala Administrativa amplió el término para que la H. Corte Suprema de Jus-

ticia, remita los formularios del factor calidad de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial - Período 2005 - 2006 y como consecuencia, prorrogó el término hasta el 31 de julio de 2007, para realizar la consolidación de la calificación integral de los servicios de estos funcionarios.

Que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Cauca, Cundinamarca, Norte de Santander y Quindío, han solicitado se amplíe el término para la consolidación de la calificación integral de servicios de los Jueces de sus respectivos distritos. Con base en lo anterior, es procedente ampliar el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Magistrados de Tribunales Superiores, Administrativos y de las Salas Jurisdiccionales de los Consejos Seccionales de la Judicatura por el período 2005 - 2006, y de los Jueces de la República, por el período 2006, hasta el treinta (30) de agosto de 2007.

Que con fundamento en lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

#### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR** hasta el treinta (30) de agosto del año en curso, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Administrativos y de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2006.

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA07 -4009 del 9 de abril de 2007, el cual quedará así, **AMPLIAR** hasta el 30 de agosto del año en curso, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2006.

**ARTICULO TERCERO.- AMPLIAR** hasta el treinta (30) de agosto del año en curso, el término para consolidar la calificación integral de servicios de Jueces de la República, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2006.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-4064  
DE 2007  
(Junio 6)**

"Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 junio de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 4579 del 27 de diciembre de 2006, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2007, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Con-

sejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que conforme a las instrucciones actuales sobre la administración de los recursos del presupuesto asignado a la Rama Judicial, el Director Ejecutivo de Administración Judicial presenta a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la propuesta de autorizar el traslado Presupuestal de que trata este acuerdo, cuya finalidad es dar solución a las situaciones y circunstancias que se indican en los siguientes considerandos.

Que existe la necesidad de adicionar apropiación en las Unidades 03 Corte Suprema de Justicia y 04 Consejo de Estado en el rubro de Cesantías Definitivas por el retiro de los Señores Alba Lucia Kattah Espinel y Danilo Hernández Garavito.

Que para atender estas necesidades se hace necesario efectuar un traslado de la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, con el fin de cubrir el rubro deficitario en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial correspondientes a Cesantías Definitivas en las Unidades 03 Corte Suprema de Justicia y 04 Consejo de Estado.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación en la Unidad Ejecutora 08 Tribunales y Juzgados por la suma de \$28.150.192 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20 del 29 de mayo de 2007, expedido por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presu-

**GACETA DE LA JUDICATURA**

puestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO

UNIDAD 08 TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	28.150.192
					<b>TOTAL</b>	<b>28.150.192</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acre-

ditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

RAMA JUDICIAL  
SECCION 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CREDITO

UNIDAD 03 – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	1		CESANTIAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	19.388.035
					<b>TOTAL UNIDAD 03</b>	<b>19.388.035</b>

<b>UNIDAD 04 – CONSEJO DE ESTADO</b>						
<b>CUENTA</b>	<b>SUB-CUENTA</b>	<b>O BJETO</b>	<b>ORDINAL</b>	<b>RECURSO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CIFRAS EN PESOS</b>
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	1		CESANTIAS DEFINITIVAS	
				10	RECURSOS CORRIENTES	8.762.157
					<b>TOTAL UNIDAD 04</b>	<b>8.762.157</b>
					<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>28.150.192</b>

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que realice la desagregación de recursos objeto de traslado presupuestal, luego de su aprobación por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de junio de 2007.

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 25 - Junio 14 de 2007

## **CONTIENE**

<b>RESOLUCION No. No. PSAR07-30 DE 2007</b> <b>"Por la cual se concede una autorización."</b>	<b>1</b>
<b>RESOLUCION No. PSAR07-57 DE 2007</b> <b>"Por la cual se conceden unas autorizaciones."</b>	<b>2</b>
<b>RESOLUCION No. PSAR07-58 DE 2007</b> <b>"Por la cual se conceden unas autorizaciones."</b>	<b>3</b>
<b>RESOLUCION No. PSAR07-59 DE 2007</b> <b>"Por la cual se conceden unas autorizaciones."</b>	<b>4</b>
<b>RESOLUCION No. PSAR07-64 DE 2007</b> <b>"Por la cual se conceden unas autorizaciones."</b>	<b>6</b>
<b>RESOLUCION No. .PSAR07-84 DE 2007</b>	<b>10</b>

**(Continúa)**

<b>Editor Responsable</b> <b>JUAN CARLOS YEPES ALZATE</b> <b>Secretaría</b>
---

<b>RESOLUCION No. PSAR07-107 DE 2007</b> <b>"Por la cual se conceden unas autorizaciones."</b>	<b>14</b>
<b>RESOLUCION No. PSAR07-167 DE 2007</b> <b>"Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."</b>	<b>16</b>
<b>RESOLUCION No. PSAR07-176 DE 2007</b> <b>"Por la cual se concede una autorización."</b>	<b>17</b>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION No. PSAR07-30  
DE 2007  
(Febrero 12)**

"Por la cual se concede una autorización"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, y con fundamento en el Acuerdo 163 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 31 de enero de 2007,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que contrate la realización de los siguientes estudios:

**No. INVESTIGACIÓN CUANTIA**

- 1 Diseño y aplicación de pruebas de competencias, conocimientos, aptitudes y habilidades para cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judica-

tura y Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial.943.034.375

- 2 Estudio para la estructuración de una propuesta de planta de cargos, modelos de gestión, perfiles por competencia, requisitos, funciones y salarios para cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial. 109.965.625

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Director Ejecutivo realizará la contratación a que se refiere el artículo anterior, observando las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ  
Presidente**

**RESOLUCION No. PSAR07-57  
DE 2007  
(Marzo 8)**

"Por la cual se conceden unas autorizaciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en el Acuerdo 163 de 1996, 2951 y 3072 de 2005 y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de febrero de 2007,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que distribuya las partidas presupuestales en proyectos de inversión que desarrollará la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial así:

**PROGRAMA 211**

Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector

**SUBPROGRAMA 803**

A Nivel Nacional

**PROYECTO**

Protección y fortalecimiento de la seguridad de los funcionarios judiciales

**RECURSO 16**

**FONDOS ESPECIALES \$ 1.241.000.000**

**Compra de Vehículos 1**

Adquisición de 1 vehículo blindado Nivel 3, para la seguridad y protección de los Presidentes de Altas Cortes, dignatarios e invitados internacionales que

atiendan misiones oficiales en ciudades de la Costa Atlántica. \$ 160.000.000

**Compra de Vehículos 2**

Adquisición de 5 camionetas 4 x 4 para el servicio de transporte colectivo de los Jueces de Garantías en las ciudades de Bucaramanga, Medellín, Pererira, Neiva y Manizales. \$ 550.000.000

**Compra de Motocicletas**

Adquisición de 3 Motocicletas de Alto Cilindraje destinadas a los esquemas de seguridad de los Jueces de Garantías en las ciudades de Medellín, Cali y Bogotá. \$ 48.600.000

**Impresos y Publicaciones**

Contratación de impresos para manuales y folletos de seguridad destinados a la prevención en seguridad. \$ 3.500.000

**Compra de Equipo 1**

Adquisición de 1 Equipo de RX Detector de Explosivos destinado al fortalecimiento de la estrategia de seguridad colectiva en los Palacio de Justicia de Medellín. \$ 120.000.000

**Compra de Equipo 2**

Adquisición de 2 Sistemas de CCTV destinados a fortalecer el equipamiento para la seguridad colectiva en sedes judiciales edificio Hernando Morales Molina de Bogotá y palacio de Justicia de Medellín. \$ 220.000.000

**Compra de Equipo 3**

Adquisición de 6 Arcos detectores de Metales para el fortalecimiento de la estrategia de seguridad colectiva en el Palacio de Justicia de Bogotá, Edificio Hernando Morales Molina y Palacio de Justicia de Medellín. \$ 120.000.000

**Compra de Equipo 4**

Adquisición de 20 radios de comunicaciones punto a punto destinados al mejoramiento de la comunicaciones dentro de plan de fortalecimiento de la estrategia de seguridad colectiva para los edificios

Palacio de Justicia de Cali y Palacio de Justicia de Medellín. \$ 17.300.000

**TOTAL PROYECTOS DE INVERSION**  
**\$ 1.239.400.000**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial. En cumplimiento de la referida autorización, observará las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
Presidente

**RESOLUCION No. PSAR07-58**  
**DE 2007**  
**(Marzo 8)**

"Por la cual se conceden unas autorizaciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 3º del artículo 99 de

la Ley 270 de 1.996 y con fundamento en el Acuerdo 163 de 1.996 y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de febrero de 2007,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para suscribir los contratos para el Proyecto "Ampliación de la metodología electrónica y elaboración y distribución de la Gaceta del Foro" que se ejecutará durante el presente año en la Unidad del Registro Nacional de Abogados hasta por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATROMIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$243.244.936), así:

1. Contrato con la Imprenta Nacional de Colombia con el objeto de publicar la "Gaceta del Foro" en una cantidad de 5.000 ejemplares por edición (3 ediciones para un total de 15.000 ejemplares para la vigencia 2007), publicación que contendrá el articulado de la Ley 1123 de 2007, registro de abogados del año 2007, sanciones disciplinarias de profesionales del derecho, auxiliares de la justicia, jueces de Paz y Reconsideración, Tarjetas Profesionales no vigentes a la fecha, artículos de carácter científico, literario y jurisprudencial sobre la profesión de abogado, etc.
2. Contrato con una firma especializada en el ramo del servicio de correo, para la distribución a través de la modalidad de entrega certificada de la publicación Gaceta del Foro en formato impreso y digital, a través de tres (3) entregas de 5.000 (cada entrega) de estos documentos a cada uno de los despachos judiciales del País.

3. Contrato con entidades públicas o privadas con el objeto de complementar y extender la metodología informática que actualmente tiene la Unidad del Registro Nacional de Abogados, incluyendo el suministro de quince mil (15.000) CD con la información contenida en la Gaceta del Foro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial, suscribirá los contratos a que se refiere el artículo anterior, observando las previsiones de la Ley 80 de 1.993 y sus Decretos Reglamentarios, además de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 109 de 1.994.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
Presidente

**RESOLUCION No. PSAR07-59  
DE 2007  
(Marzo 8)**

"Por la cual se conceden unas autorizaciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en el Acuerdo 163 de 1996, 2951 y 3070 de 2005 y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de febrero de 2007,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para suscribir los contratos de los programas que se ejecutarán durante el año 2007, en los proyectos de Formación y Capacitación de Funcionarios y Empleados Judiciales y del Personal Administrativo, hasta por un valor de diez mil millones pesos (\$10.000'000.000)M/cte así:.

OBJETO DE CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO
Servicios de suministro de pasajes aéreos a los asistentes, facilitadores, coordinadores, conferencistas y demás participantes que se requieran para el desarrollo y ejecución del Plan de Estudios de la Rama Judicial.	2.520.827.763
Servicios de alojamiento, alimentación, auditorios, ayudas audiovisuales, transporte terrestre de docentes, coordinadores y participantes para los eventos del Plan de Formación y Capacitación para Magistrados, Jueces y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del país, Jueces de Paz y autoridades de la Jurisdicción Especial Indígena.	5.800.642.237
Compra de equipos para los eventos del Plan de Formación y Capacitación para Magistrados, Jueces y Empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales del país, Jueces de Paz y autoridades de la Jurisdicción Especial Indígena.	440'000.000
Divulgación a través de diez (10) teleconferencias de las actividades que en materia de formación y capacitación en la implementación del sistema acusatorio penal, adelanta la sala administrativa del consejo superior.	90'000.000
<b>Impresión de materiales educativos para el desarrollo y ejecución del Plan de Formación del año 2007.</b>	274'250.000
Actualización a los funcionarios y empleados judiciales de manera ágil sobre las novedades legislativas, jurisprudenciales o doctrinales, así como fomentar el intercambio con otros sistemas jurídicos y judiciales	100'000.000
Participación del Consejo Superior de la Judicatura, en la XX Feria Internacional del Libro, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, del 19 de abril al 1 de mayo del 2007.	30'000.000
Orientación académica de un Curso de Formación de Formadores para la integración de la Red de Formadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" del Módulo de Técnicas de Archivo, para aproximadamente sesenta (60) servidores de la Rama Judicial, integrado por un mínimo de dos (2) sesiones presenciales y su correspondiente evaluación, de acuerdo con el modelo educativo y la metodología establecida por la Escuela Judicial.	8'640.000
Orientación académica de un Curso de Formación de Formadores para la integración de la Red de Formadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" del Módulo de Técnicas de Oficina, para aproximadamente sesenta (60) servidores de la Rama Judicial, integrado por un mínimo de dos (2) sesiones presenciales y su correspondiente evaluación, de acuerdo con el modelo educativo y la metodología establecida por la Escuela Judicial.	8'640.000
Desarrollo Módulo Intercultural	362'000.000
Fase II experiencia piloto pueblos Achagua, piapoco, Salivas y Sicuani y su coordinación con el Sistema Judicial Nacional.	50'000.000
Fase II experiencia piloto pueblo Pijao y su coordinación con el Sistema Judicial Nacional.	50'000.000
Fase II experiencia piloto pueblo Guambiano y su coordinación con el Sistema Judicial Nacional.	50'000.000
Fase II experiencia piloto pueblo Zenú y su coordinación con el Sistema Judicial Nacional.	50'000.000
Fase II experiencia piloto pueblo de los Pastos y su coordinación con el Sistema Judicial Nacional.	50'000.000
Consultoría Normas ISO Itagüí.	15'000.000
Consultoría Normas ISO Envigado.	50'000.000

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial suscribirá los contratos a que se refiere el artículo anterior, observando las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
Presidente

**RESOLUCION No. PSAR07-64  
DE 2007  
(Marzo 14)**

"Por la cual se conceden unas autorizaciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en el Acuerdo 163 de 1996, 2951 y 3072 de 2005 y de conformidad con lo decidido en la sesión de la Sala Administrativa del 28 de febrero de 2007,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para suscribir los contratos de los programas, Construcción Infraestructura Propia del Sector, Adquisición Infraestructura Propia del Sector y mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector que se ejecutarán durante el presente año, hasta por los siguientes montos, así:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

PROY.	REC	PROGRAMA CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR 111 803	
42	11	Construcción Despachos Judiciales Mocoa - Putumayo	454.545.455.
		Interventoría Construcción Despachos Judiciales Mocoa - Putumayo	45.454.545.
62	11	Construcción Despachos Judiciales en Turbo - Antioquia	454.545.455.
		Interventoría Construcción Despachos Judiciales en Turbo - Antioquia	45.454.545.
74	16	Diseño Reforzamiento Estructural Palacio de Justicia de Manizales- Caldas	1.000.000.000.
172	16	Construcción Despachos Judiciales Espinal - Tolima	1.363.636.364.
		Interventoría Construcción Despachos Judiciales Espinal - Tolima	136.363.636.
173	11	Construcción Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio Fase IVa nivel Nacional	.
		Construcción Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio, Bogotá, Fase I	450.000.000.
		Construcción Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio, Bucaramanga y san Gil, fase II	310.000.000.
		Construcción Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio, Cali – Buga, Fase II	360.000.000.
		Construcción Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio, Medellín, Fase II	230.000.000.
		Construcción Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio Tunja, Santa Rosa de Viterbo, fase II	50.000.000.
176	11	Construcción Adecuación y dotación sedes Juzgados laborales y salas Audiencias para Sistema Oral a nivel nacional	758.928.571.
		Interventoría para la Construcción Adecuación y dotación sedes Juzgados laborales y salas Audiencias para Sistema Oral a nivel Nacional	91.071.429.
177	16	Construcción Sede Despachos Judiciales de Arauca - Arauca	466.363.636.
		Interventoría para la Construcción Despachos Judiciales en Arauca - Arauca	46.636.364.
181	11 - 16	Construcción Palacio de Justicia Yopal Casanare	454.545.455.
		Interventoría Construcción Palacio de Justicia Yopal Casanare	45.454.545.
182	16	Construcción Despachos Judiciales Girardot – Cundinamarca	454.545.455.
		Interventoría Construcción Despachos Judiciales Girardot – Cundinamarca	45.454.545.
183	16	Construcción Sede Despachos Judiciales Plato - Magdalena	363.636.364.
		Interventoría Construcción Sede Despachos Judiciales Plato - Magdalena	36.363.636.
184	16	Construcción Despachos Judiciales Chaparral – Tolima	454.545.455.
		Interventoría Construcción Despachos Judiciales Chaparral – Tolima	45.454.545.
188	16	Construcción Despachos Judiciales Soacha - Cundinamarca	454.545.455.
		Interventoría Construcción Despachos Judiciales Soacha - Cundinamarca	45.454.545.
<b>SUBTOTAL</b>			<b>8.663.000.000.</b>

**GACETA DE LA JUDICATURA**

<b>PROGRAMA ADQUISICION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR – 112 803</b>			
185	16	Adquisición Lote, construcción y adecuación sede Tribunales de Medellín y Antioquia	2.000.000.000.
2	16	Adquisición y adecuación inmueble para el Centro de Archivo General e información documental de Bogotá, D.C.	909.090.909.
		Interventoría para Adquisición inmueble para el Centro de Archivo General e información documental de Bogotá, D.C.	90.909.091.
6	16	Adquisición de lote y construcción de la ciudadela judicial de Santafé de Bogotá	2.000.000.000.
7	16	Adquisición de lote, construcción y adecuación sedes juzgados administrativos, a nivel Nacional	1.000.000.000.
	11	Adquisición Edificio sede Juzgados Administrativos y Juzgados Penales, Cartagena – Bolívar	1.000.000.000.
	11	Adquisición Edificio sede Juzgados Administrativos, Juzgados Penales y Consejo Seccional – Valledupar – Cesar	1.000.000.000.
8	11	Adquisición Edificio Sede Tribunal Superior de Barranquilla - Atlántico	400.000.000.
9	16	Ampliación Tribunales El Salitre, Justicia y Paz – Bogotá. D.C.	909.090.909.
		Interventoría para la Ampliación Tribunales El Salitre, Justicia y Paz – Bogotá. D.C.	90.909.091.
10	16	Adquisición Edificio Sede Tribunal Contencioso y Consejo Seccional de Barranquilla y Juzgados Administrativos de Barranquilla - Atlántico	500.000.000.
11	16	Adecuación sede Despachos Judiciales de Purificación Tolima	667.272.727.
		Interventoría Adecuación sede Despachos Judiciales de Purificación Tolima	66.727.273.
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>10.634.000.000.</b>
<b>PROGRAMA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR 113 803</b>			
1	16	Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	5.000.000.000.
		Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio – (Fase IV y rezago) a nivel Nacional	
		Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio Tunja y santa rosa de Viterbo, Fase II	170.000.000.
		Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio Antioquia, Fase III	330.000.000.
		Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio Cundinamarca, Fase III	350.000.000.
		Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio Ibagué, Fase III	250.000.000.
		Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio Neiva y Florencia, Fase III	350.000.000.
		Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio Pasto, Fase III	267.100.000.
		Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio Popayán, Fase III	210.000.000.

**GACETA DE LA JUDICATURA**

	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio - Arauca, Fase IV	75.096.428.57
	Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio - Barranquilla, Fase IV	1.339.285.714.29
	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio - Barranquilla, Fase IV	160.714.285.71
	Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio -Cartagena, Fase IV	982.142.857.14
	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio -Cartagena, Fase IV	117.857.142.86
	Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio - Cúcuta, Fase IV	1.071.428.571.43
	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio - Cúcuta, Fase IV	128.571.428.57
	Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio - Montería, Fase IV	848.214.285.71
	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio Montería, Fase IV	101.785.714.29
	Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio -Pamplona, Fase IV	10.714.285.71
	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio -Pamplona, Fase IV	49.285.714.29
	Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio - Quibdó, Fase IV	714.285.714.29
	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio - Quibdó, Fase IV	85.714.285.71
	Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio -Riohacha, Fase IV	641.071.428.57
	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio -Riohacha, Fase IV	76.928.571.43
	Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio - San Andrés y Providencia, Fase IV	357.142.857.14
	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio - San Andrés y Providencia, Fase IV	42.857.142.86
	Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio -Santa Marta, Fase IV	892.857.142.86
	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio -Santa Marta, Fase IV	107.142.857.14
	Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio - Sincelejo, Fase IV	914.285.714.29
	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio – Sincelejo, Fase IV	109.714.285.71
	Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio – Valledupar, Fase IV	892.857.142.86
	Interventoría Adquisición y/o adecuación y dotación Salas de Audiencias para Sistema Penal Acusatorio – Valledupar, Fase IV	107.142.857.14

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial, suscribirá los contratos a que se refiere el Artículo anterior, observando las previsiones de la ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

**FRANCISCO ESCOBAR HENRÍQUEZ**  
Presidente

**RESOLUCION No. PSAR07-84**  
**DE 2007**  
(Abril 9)

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 3 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y con fundamento en los Acuerdos Nos. 163 de 1996, 3072 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 22 de marzo de 2007 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial solicitó autorización a la Sala Administrativa para llevar a cabo la implementación del Plan de Inversión en tecnología para la vigencia 2007.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo para llevar a cabo el Plan de Inversión en tecnología para la vigencia 2007, así:

**GACETA DE LA JUDICATURA**

RESUMEN PROYECTOS Y PRESUPUESTO DE INVERSION EN TECNOLOGICA - VIGENCIA 2007

No.	PROYECTO	ALCANCE	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)	Modalidad Contratación	PRESUPUESTO 2007 (*)	PRESUPUESTO 2008 (Vigencias Futuras)	PRESUPUESTO 2009 (Vigencias Futuras)	PRESUPUESTO 2010 (Vigencias Futuras)	TOTAL PROYECTO 2007-2010
	DOTACION INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	Sistematización de los despachos judiciales y las dependencias administrativas, mediante la dotación, ampliación, mantenimiento, actualización e implementación de la infraestructura de bienes y servicios tecnológicos y de sistemas de gestión informática para la función judicial y administrativa de la Rama Judicial.	36 MESES	LICITACION PUBLICA	8.106.616.461				8.106.616.461
	AMPLIACION PUNTOS LOGICOS ELECTRICOS Y ACTUALIZACION DE REDES LAN	Actualización equipos activos palacio de justicia de Bogotá y ampliación de puntos lógicos y eléctricos	4 MESES	LICITACION PUBLICA	1.400.000.000				1.400.000.000
	ADQUISICION E INSTALACION UPS A NIVEL NACIONAL	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la compra e instalación de 41 UPS S y 4 reguladores para garantizar la continuidad operativa protegiendo los equipos de apagones, oscilaciones, picos de voltaje, sobrevoltaje, variaciones de frecuencia evitando pérdida de información esencial del parque computacional y redes LAN, así garantizar el correcto funcionamiento de las herramientas informáticas de propiedad de la Rama Judicial.	2 MESES	LICITACION PUBLICA	600.000.000				600.000.000
	ADQUISICION SOFTWARE ANTIVIRUS PARA EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA RAMA JUDICIAL	Garantizar la funcionalidad y continuidad operativa de trece mil quinientos sesenta y tres (13,563) equipos, por un periodo de tres (3) años hasta el 11 de mayo de 2010	36 MESES	SOLICITUD DE OFERTA	400.000.000				400.000.000
	SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	Garantizar la funcionalidad y continuidad operativa de diecisiete mil cincuenta y cinco (17,055) equipos, para el año 2007.	28 MESES	SOLICITUD DE OFERTA \$370.000.000, LICITACION PUBLICA \$700.000.000 Y LICITACION PUBLICA CON VIGENCIAS FUTURAS	2.000.000.000	3.139.500.000	2.100.000.000		7.239.500.000

**GACETA DE LA JUDICATURA**

<p>CONSOLIDACION DE LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI REPARTO, NUEVOS MODULOS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, DEPOSITOS JUDICIALES Y ARCHIVO JUDICIAL EN AMBIENTE WEB</p>	<p>Contratar la consolidación y desarrollo bajo ambiente web de los aplicativos de Justicia XXI, Reparto (SARJ), Nuevos módulos del sistema penal acusatorio, Depósitos Judiciales y Archivo Judicial, los cuales deben ser integrados en un solo sistema de información, además de la migración de datos, servicio de hosting de aplicaciones y base de datos para las jurisdicciones del área penal y civil de la ciudad de Bogotá.</p>	<p>9 MESES</p>	<p>LICITACION PUBLICA</p>	<p>2.180.000.000</p>	<p>2.200.000.000</p>	<p></p>	<p>4.380.000.000</p>
<p>SERVICIO AUDIENCIAS VIRTUALES (CENDOJ)</p>	<p>Contratar el servicio de video conferencia multipunto entre el nivel central Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva, así como los Consejos y Direcciones Seccionales a nivel nacional.</p>	<p>10 MESES</p>	<p>LICITACION PUBLICA</p>	<p>200.000.000</p>	<p></p>	<p></p>	<p>200.000.000</p>
<p>FASE IV DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. SUMINISTRO E INTEGRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LLEVAR A CABO LA DOTACIÓN, IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA, CAPACITACIÓN, INTEGRACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA</p>	<p>Suministro e integración de bienes y servicios tecnológicos para llevar a cabo la dotación, implantación, puesta en marcha, capacitación, integración, soporte técnico y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en la implementación del Sistema Penal Acusatorio, para las ciudades de Arauca, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Montería, Pamplona, Quibdó, Riohacha, San Andrés, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar y Yopal.</p>	<p>10 MESES</p>	<p>LICITACION PUBLICA. Bienes y servicios: \$8.437.242.463 y Licencias software grabación \$2.207.999.990</p>	<p>10.645.242.453</p>	<p></p>	<p></p>	<p>10.645.242.453</p>
<p>SUMINISTRO INSUMOS DE IMPRESION</p>	<p>Suministro y distribución de insumos a nivel nacional</p>	<p>27 MESES</p>	<p>SOLICITUD DE OFERTA \$433.500.000, LICITACION PUBLICA \$2.416.750.000 Y LICITACION PUBLICA CON VIGENCIAS FUTURAS \$3.184.301.221. Aprobado en Sala Administrativa del 21 de febrero de 2007</p>	<p>6.034.551.221</p>	<p>11.009.951.724</p>	<p>7.034.421.861</p>	<p>24.078.924.806</p>

IMPLEMENTACION SISTEMA DE VIDEO CONFERENCIA PARA LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR, DEAJ, CONSEJOS Y DIRECCIONES SECCIONALES	CONTRATADO Y EN EJECUCION	40 MESES	NA	240.766.922	481.533.845	481.533.845	160.511.281	1.364.345.893
IMPLEMENTACION SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y RESPALDO INFORMACION SALAS DE AUDIENCIAS SISTEMA ORAL	CONTRATADO Y EN EJECUCION	40 MESES	NA	341.949.079	1.533.191.532	1.533.191.532	511.063.844	3.919.395.987
HOSTING PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (CENDOJ)	CONTRATADO Y EN EJECUCION	18 MESES	NA	371.400.000	414.000.000			785.400.000
MENSAJERIA ELECTRONICA Y COLABORACION (CORREO ELECTRONICO) CENDOJ	CONTRATADO Y EN EJECUCION	18 MESES	NA	178.000.000	362.000.000			540.000.000
INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA LA ORALIDAD EN LO LABORAL	ESTE PROYECTO SE PRESENTARA A LA SALA ADMINISTRATIVA DE MANERA INDEPENDIENTE		NA	700.000.000				700.000.000
INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA LA ORALIDAD EN LO DISCIPLINARIO	ESTE PROYECTO SE PRESENTARA A LA SALA ADMINISTRATIVA DE MANERA INDEPENDIENTE		NA	1.300.000.000				1.300.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>35.964.000.000</b>	<b>21.471.124.829</b>	<b>13.480.094.966</b>	<b>1.438.557.701</b>	<b>72.353.777.496</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial suscribirá los contratos a que se refiere el artículo anterior, observando las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D .C., a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**RESOLUCION No. PSAR07-  
107 DE 2007  
(Mayo 4)**

"Por la cual se conceden unas autorizaciones"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en el Acuerdo 163 de 1996, modificado por los Acuerdos Nos. 2951 y 3072 de 2005 y de conformidad con lo aprobado por la Sala Administrativa en sesión del 14 de marzo del año 2007,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para contratar hasta por la suma de mil cuatrocientos diez millones de pesos (\$1.410.000.000.00) los siguientes componentes aprobados dentro del plan de inversión: "Divulgación y consolidación de un sistema de información documental interno y externo de la

Rama Judicial" y "Divulgación e implantación de un sistema de comunicaciones a nivel nacional que permita la difusión social de resultados de gestión y organización de la Rama Judicial", que desarrollará el Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial-Cendoj de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así:

**PROGRAMA 410**

INVESTIGACIÓN BÁSICA, APLICADA Y ESTUDIOS  
SUBPROGRAMA 803ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**PROYECTO 31**

DIVULGACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE COMUNICACIONES A NIVEL NACIONAL QUE PERMITA LA DIFUSIÓN SOCIAL DE RESULTADOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL.

**RECURSO16**

FONDOS ESPECIALES \$400.000.000.00

**PROGRAMA 420**

ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

**SUBPROGRAMA 803**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
PROYECTO 3DIVULGACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL INTERNO Y EXTERNO DE LA RAMA JUDICIAL

**RECURSO 16**

FONDOS ESPECIALES \$1.010.000.000.00

<b>410 803 31 Rec.16 C</b>	
Subproyecto 1.- Publicación y divulgación de Impresos de la Rama Judicial (revistas, folletos, afiches, plegables y medios ópticos, entre otros).	370.000.000
Subproyecto 2.- Teleconferencias	20.000.000
Subproyecto 3.- Videos institucionales y Video – Clips (copiado)	6.000.000
Subproyecto 4. - Adquisición de elementos y equipos	4.000.000
<b>420 803 3 Rec. 16 C</b>	
Subproyecto 1.- Sistema Nacional de Bibliotecas. Modernización de bibliotecas de la Rama Judicial.	
A. Fortalecimiento de Colecciones	510.000.000
B. Modernización Tecnológica	30.000.000
C. Seguridad Documental	53.000.000
D. Infraestructura Mobiliaria	47.000.000
Subproyecto 2.- Sistema Nacional de Relatorías Diagnostico de recursos disponibles y necesarios.	70.000.000
Subproyecto 3.-Fortalecimiento de los sistemas de información documental	
A. Consolidación, ampliación de la Intranet y Extranet de la Rama Judicial	50.000.000
B. Mejoramiento, adecuación y ajuste del periódico de la judicatura.	30.000.000
C. Mejoramiento y adecuación del sistema de información de la justicia regional SAIDOJ	20.000.000
D. Fortalecimiento de la utilización de los servicios documentales disponibles para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial	200.000.000
<b>TOTAL PROYECTOS DE INVERSION</b>	<b>\$1.410.000.000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial, contratará lo que se refiere al artículo anterior, observando las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para celebrar un convenio administrativo con la Imprenta Nacional, con el objeto de ejecutar el subproyecto 1.- concerniente a la Publicación y divulgación de Impresos de la Rama Judicial (revistas, folletos, afiches, plegables y medios ópticos, entre otros), hasta por la suma de trescientos setenta millones de pesos (\$370.000.000.00).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D. C, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**RESOLUCION No. PSAR07-  
167 DE 2007**

(Junio 6)

"Por la cual se adopta el Plan de Inversión de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas mediante la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 30 de mayo de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para Distribuir las partidas presupuestales en proyectos de inversión que desarrollará la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico así:

**PROGRAMA 410**

INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS

**SUBPROGRAMA 803**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**PROYECTO 2**

INVESTIGACION FORMULACION Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ARCHIVO JUDICIAL Y

RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICO

JUDICIAL COMO PATRIMONIO NACIONAL

**RECURSO 16**

**FONDOS ESPECIALES \$235.000.000**

**Investigación 1**

Organización de los expedientes terminados, con pena ejecutada de la justicia regional y aplicación

del modelo físico y tecnológico de administración documental. \$235.000.000

**PROYECTO 3**

APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICO DE GESTION DE LA RAMA JUDICIAL

**RECURSO 16**

**FONDOS ESPECIALES \$ 2'850.000.000**

**Investigación 1**

Anuario Estadístico de las Altas Cortes \$200.000.000

**Investigación 2**

Estudio criminológico sobre la caracterización de tipos penales. (Tipología de los delitos) \$350.000.000

**Investigación 3**

Estudio de validación de inventarios y análisis de profundización de procesos sin trámite en juzgados civiles municipales de Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla. \$250.000.000

**Investigación 4**

Estudio de costos de implementación de la oralidad en las especialidades civil, familia, laboral de la jurisdicción ordinaria y en la jurisdicción contencioso administrativa, así como la caracterización de plantas por especialidad, en despachos y centros de servicios, en todas las especialidades de éstas jurisdicciones. \$460.000.000

**Investigación 5**

Estudio de medición de la productividad laboral en todas las especialidades de las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa por distrito judicial. \$420.000.000

**Investigación 6**

Estudio de costos procesales a nivel jurisdiccional y por especialidad y tipo de proceso. \$520.000.000

**Investigación 7**

Consolidación y puesta en funcionamiento de las herramientas de tecnología de la información (SIERJU-SINEJ y Banco de datos estadístico).

\$650.000.000

PROYECTO 34  
ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOJURÍDICAS  
NACIONAL  
RECURSO 16  
**FONDOS ESPECIALES \$500.000.000**

Investigación 1  
Estudio y formulación de propuestas para resolver la problemática de la ejecución de las comisiones de la especialidad civil. (Despachos comisorios).  
\$90.000.000

Investigación 2  
Diseño, caracterización y plan de implementación de un Plan Nacional de descongestión 2008 - 2010, por jurisdicciones, niveles y especialidades.  
\$410.000.000

**TOTAL PROYECTOS DE INVERSION \$3.585.000.000**

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial, suscribirá los contratos a que se refiere el artículo anterior, observando las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**RESOLUCIÓN No. PSAR07-176**  
**DE 2007**  
**(Junio 14)**

"Por la cual se concede una autorización"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida por el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, y con fundamento en los Acuerdos 163 de 1996, 3072 de 2005, 3859 de 2006, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 14 de junio de 2007,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que adelante los procesos de contratación de los siguientes estudios:

No.	INVESTIGACIÓN	CUANTIA
1	Diseño, aplicación e impresión de pruebas de competencias, conocimientos y aptitudes para cargos de Magistrados de Tribunal, Consejos Seccionales de la Judicatura y Jueces de la República.	350.034.375
2	Diseño, aplicación e impresión de pruebas de competencias, conocimientos, aptitudes y habilidades para cargos de empleados de Direcciones Ejecutivas Seccionales y Consejos Seccionales de la Judicatura.	240.000.000
3	Diseño y aplicación de metodologías de entrevistas estructuradas para la evaluación de aspirantes que aprobaron el concurso de méritos para cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.	213.000.000
4	Diseño de perfiles y competencias para cargos de Magistrados, Jueces y empleados de la Rama Judicial y definición, adquisición y capacitación para la aplicación de pruebas psicotécnicas a aspirantes a acceder a cargos de funcionarios y empleados de la Rama Judicial.	140.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>943.034.375</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de aprobación de las vigencias futuras que se requieren para llevar a cabo las contrataciones

de las Investigaciones Nos. 1 y 2 para la vigencia 2007, presentado a la H. Sala Administrativa, hasta por un valor total de \$1.540.034.375 discriminado de la siguiente forma:

Investigaciones	Vigencia 2007	Vigencia Futura 2008	Total
<b>Estudio No. 1</b> Diseño de pruebas de competencias, conocimientos y aptitudes para cargos de Magistrados de Tribunal, Consejos Seccionales de la Judicatura y Jueces de la República.	350.034.375	350.000.000	\$700.034.375
<b>Estudio No. 2</b> Diseño de pruebas de competencias, conocimientos, aptitudes y habilidades para cargos de empleados de Direcciones Ejecutivas Seccionales y Consejos Seccionales de la Judicatura.	240.000.000	600.000.000	\$840.000.000

**ARTICULO TERCERO.-** El Director Ejecutivo de Administración Judicial realizará la contratación a que se refiere el artículo anterior, observando las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 26 - Junio 25 de 2007

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA07-4074 DE 2007</b> "Por el cual se aclara el artículo quinto del Acuerdo PSAA07-4038 de 2007."	1
<b>ACUERDO No. PSAA07-4075 DE 2007</b> "Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA06-3570 respecto de las Actividades del Proyecto Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, financiado con recursos de la Donación Japonesa."	1
<b>ACUERDO No. PSAA07-4076 DE 2007</b> "Por el cual se modifica el artículo quinto del Acuerdo PSAA05-3025 de 2005, el primero del Acuerdo PSAA06-3843 de 2006 y el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007."	7
<b>ACUERDO No. PSAA07-4077 DE 2007</b> "Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."	8
<b>ACUERDO No. PSAA07-4078 DE 2007</b> "Por medio del cual se establece el Acuerdo Pedagógico del III Curso de Formación Judicial Inicial: Jueces Administrativos. Promoción 2007-2008."	9

(Continúa)

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>
---

<b>ACUERDO No. PSAA07-4079 DE 2007</b>	<b>24</b>
<b>"Por el cual se prorrogan los Acuerdos No. 3891 y 3894 de 2007, que adoptaron las medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4080 DE 2007</b>	<b>25</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4081 DE 2007</b>	<b>26</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4082 DE 2007</b>	<b>27</b>
<b>"Por el cual se establecen medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito, Promiscuos del Circuito y Penales de Circuito Especializado del territorio nacional."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4083 DE 2007</b>	<b>29</b>
<b>"Por el cual se crea un Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá."</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA07-4084 DE 2007</b>	<b>30</b>
<b>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre."</b>	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA07-4074  
DE 2007  
(Junio 19)**

"Por el cual se aclara el artículo quinto del  
Acuerdo PSAA07-4038 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y  
legales, en especial las contempladas en el artículo  
63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo  
aprobado en la sesión del 3 de mayo de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar el artículo quinto  
del Acuerdo PSAA07- 4038, en el sentido de que  
la suspensión del reparto de nuevos procesos,  
excepto Acciones de Tutela, para el Juzgado Pri-  
mero Penal de Circuito Especializado de Cundi-  
namarca, implica que el reparto de los mismos  
debe realizarse entre el Juzgado Segundo Penal  
Especializado de Cundinamarca y el juez de des-  
congestión creado por el Acuerdo PSAA07-4038  
de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige  
a partir de la publicación en la Gaceta de la  
Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días  
del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4075  
DE 2007  
(Junio 20)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo No.  
PSAA06-3570 respecto de las Actividades  
del Proyecto Estrategia de Desarrollo para el  
Sector Justicia, financiado con recursos de la  
Donación Japonesa"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial  
de la conferida por el numeral 3 del artículo 99 de  
la Ley 270 de 1996, con fundamento en el Acuerdo  
163 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en  
la sesión de la Sala Administrativa del 6 de junio de  
2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo  
PSAA06-3570 respecto del Plan Operativo del Pro-  
yecto Estrategia de Desarrollo del Sector Justicia,

financiado con recursos del convenio de donación japonesa No. TF-053760, así:

**COMPONENTE A: ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR JUSTICIA**, hasta por la suma de COL\$458.695.000, incluye las siguientes actividades:

Sub-componente: línea de base y opciones estratégicas para el desarrollo del sector justicia desde el punto de vista de su impacto económico

\* Determinar, una línea de base en materia de congestión y retardo en la especialidad civil, que analice las principales causas de esta problemática y las posibles opciones estratégicas para superarla. Para el logro de este objetivo, se deberá tener en cuenta la información disponible para los últimos cinco (5) años, producida o recolectada por unidades de la Sala Administrativa del CSJ, en particular, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, así como de los Consejos Seccionales, los despachos civiles, el DNP y las demás fuentes que se estimen pertinentes. Igualmente, se deberá tener en cuenta los estudios y publicaciones realizadas por el CSJ, el DNP y el MIJ, El análisis deberá considerar los tres niveles básicos de atención (municipal, circuito y distrito) y el de casación, igualmente deberá discriminar los resultados regionalmente, por tipo de proceso y por etapa procesal, deberá identificar las causas de la problemática, determinando variables procesales, estructurales y de gestión. Para ello, deberá determinar las barreras que inciden en la eficacia del servicio de administración de justicia y que inciden en el acceso, la eficien-

cia, el rendimiento, la credibilidad, el costo del servicio y la publicidad. Con un presupuesto estimado de \$100.100.000,00

\* Determinar, una línea de base en materia de congestión y retardo en la jurisdicción contencioso administrativa, que analice las principales causas de esta problemática y las posibles opciones estratégicas para superarla. Para el logro de este objetivo, se deberá tener en cuenta la información disponible para los últimos cinco (5) años, producida o recolectada por unidades de la Sala Administrativa del CSJ, en particular, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, así como de los Consejos Seccionales, los despachos administrativos, el DNP y las demás fuentes que se estimen pertinentes. Igualmente, se deberá tener en cuenta los estudios y publicaciones realizadas por el CSJ, el DNP y las demás fuentes que se estimen pertinentes. Adicionalmente se debe revisar, proponer y construir, cuando sea el caso, indicadores (cuantitativos y cualitativos) para el área de análisis, y de igual manera, se debe analizar el impacto, los requerimientos, las condiciones y las restricciones para la aplicación de la oralidad en estas áreas, desde los sistemas jurídico y de gestión. El análisis deberá considerar los dos niveles básicos de atención (juzgados y tribunales) y el de apelación / consulta, igualmente deberá discriminar los resultados regionalmente, por tipo de proceso y por etapa procesal. Con un presupuesto estimado de \$53.250.000,00

Sub-componente: línea de base y opciones estratégicas para el desarrollo del sector justicia desde el punto de vista de su impacto social

\* Determinar una línea de base, en materia de congestión y retardo en la jurisdicción penal, que analice las principales causas de esta problemática y las posibles opciones estratégicas para superarla. Para el logro del objeto, se deberá tener en cuenta la información disponible para los últimos cinco (5) años, producida o recolectada por unidades de la Sala Administrativa del CSJ, en particular, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, así como de los Consejos Seccionales, los despachos penales, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Fiscalía General de la Nación y demás fuentes que se estimen pertinentes. Adicionalmente se debe revisar, proponer y construir, cuando sea el caso, indicadores (cualitativos y cuantitativos) para el área de análisis. El estudio deberá considerar los tres niveles básicos de atención (municipal, circuito y distrito) y el de casación, igualmente, deberá discriminar los resultados regionalmente, por tipo de proceso y por etapa procesal. Con un presupuesto estimado de \$96.595.500,00

\* Determinar, una línea de base en materia de congestión y retardo en las especialidades laboral y familia - menores, que analice las principales causas de esta problemática y las posibles opciones estratégicas para superarla. Para el logro de este objetivo, se deberá tener en cuenta la información disponible para los últimos cinco (5) años, producida o recolectada por unidades de la Sala Administrativa del CSJ, en particular, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE) y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, así como de los Consejos Seccionales, los despachos laborales, los

despachos de familia - menores el DNP y las demás fuentes que se estimen pertinentes. Igualmente, se deberá tener en cuenta los estudios y publicaciones realizadas por el CSJ, el DNP y el MIJ. Adicionalmente se debe revisar, proponer y construir, cuando sea el caso, indicadores (cuantitativos y cualitativos) para el área de análisis, y de igual manera, se debe analizar el impacto, los requerimientos, las condiciones y las restricciones para la aplicación de la oralidad en estas áreas, desde los sistemas jurídico y de gestión. El análisis deberá considerar los tres niveles básicos de atención (municipal, circuito y distrito) y el de casación, igualmente deberá discriminar los resultados regionalmente, por tipo de proceso y por etapa procesal. Con un presupuesto estimado de \$117.150.000,00

Sub-componente: desarrollo de la coordinación interinstitucional del sector justicia

\* Determinar la situación actual de la coordinación interinstitucional, al interior del sector justicia y entre el mismo sector y otros organismos involucrados en la detección, investigación, procesamiento y sanción de actos de corrupción, como la Procuraduría General de la Nación (PGN), la Contraloría General de la Nación (CGN) y la Fiscalía General de la Nación, examinando la información disponible de los últimos cinco (5) años, producida por el Consejo Superior de la Judicatura, el Departamento Nacional de Planeación, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, y demás fuentes que se estimen pertinentes. Con base en este análisis, se deberán establecer las instancias existentes de coordinación (y sus resultados), los incentivos / desincentivos

tivos al interior de cada institución para realizar la coordinación interinstitucional, y los demás factores (incluyendo el marco legal y las acciones de los actores), que pudieran obstaculizar este proceso. Con un presupuesto estimado de \$42.600.000,00

Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente

- \* Contratación de expertos que apoyen a la Unidad Coordinadora del Proyecto en la elaboración de los términos de referencia, la supervisión y la evaluación del desempeño de las firmas consultoras que resulten contratadas para la ejecución del proyecto Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, específicamente en las actividades de los componentes A, B, C y D. Con un presupuesto estimado de \$49.000.000,00

**COMPONENTE B: ESTRATEGIAS Y METODOLOGÍAS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN,** hasta por la suma de COL \$342.291.000, incluye las siguientes actividades:

Sub-componente: estrategias y metodologías de participación y consulta con la población, el sector justicia, la sociedad civil y el sector privado

- \* Determinación de la línea de base y las opciones estratégicas (incluida la oralidad) respecto de necesidades insatisfechas de resolución de conflictos de población de bajo nivel socioeconómico, las razones por las que dichas necesidades insatisfechas persisten, los costos sociales y económicos de no satisfacerlas y las posibles soluciones al problema, incluido el papel del Ministerio del

Interior y Justicia en su implementación, y realizar el diseño y la aplicación de estrategias y metodologías eficaces de participación y consulta con grupos representativos de instituciones del sector justicia, de la sociedad civil y del sector privado. Con un presupuesto estimado de \$315.000.000,00

Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente

- \* Contratación de expertos que apoyen a la Unidad Coordinadora del Proyecto en la elaboración de los términos de referencia, la supervisión y la evaluación del desempeño de las firmas consultoras que resulten contratadas para la ejecución del proyecto Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, específicamente en las actividades de los componentes A, B, C y D. Con un presupuesto estimado de \$27.291.000,00

**COMPONENTE C: ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PARA EL SECTOR JUSTICIA,** hasta por la suma de COL\$461.145.000, incluye las siguientes actividades:

Sub-componente: administración de justicia

- \* Definición de las estrategias del proyecto para: 1) el desarrollo de la gerencia del sector y sus recursos humanos, específicamente respecto de: a) mejoramiento de las políticas de gerencia de recursos humanos para el personal de la rama en materia de número, distribución, destrezas, procedimientos de selección, supervisión y control e incentivos, b) mejoramiento de la calidad y cantidad de los servicios prestados por esos

recursos humanos, y c) cumplimiento de los objetivos generales de modernización del sector justicia en temas como sistemas de administración de carrera y de capacitación, indicadores de seguimiento y evaluación; y 2) el desarrollo de la gerencia de recursos financieros y materiales en el sector justicia, incluida la evaluación de los procedimientos existentes para el manejo de estos recursos, con el fin de proponer mecanismos más eficientes que permitan fortalecer la capacidad financiera de la Rama con miras a mejorar el servicio, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación. Con un presupuesto estimado de \$260.000.000,00

\* Definición de la estrategia del proyecto para el desarrollo de la planificación en el sector justicia y la gerencia de tecnologías de información y comunicaciones, con énfasis en la utilización de la planificación, la información y las comunicaciones, para impulsar iniciativas de mejoramiento en la prestación de servicios, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación. Las aplicaciones tecnológicas que respalden la oralidad serán especialmente consideradas. Con un presupuesto estimado de \$95.640.666,00

\* Realización de los talleres y seminarios necesarios para el desarrollo de la planificación en el sector justicia y la gerencia de tecnologías de información y comunicaciones. Con un presupuesto estimado de \$34.080.000,00

Sub-componente: acceso a la justicia

\* Definición de la estrategia del proyecto para el acceso a la justicia a través de métodos

alternativos, de un análisis de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos existentes (por ejemplo las jurisdicciones de paz, comunidades indígenas, conciliación extrajudicial, etc.), con el fin de evaluar los resultados de cada uno, determinar hasta qué punto se complementan o duplican, y proponer una estrategia que permita mejorar su cobertura y sus resultados, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación. Con un presupuesto estimado de \$50.000.000,00

**Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente**

\* Contratación de expertos que apoyen a la Unidad Coordinadora del Proyecto en la elaboración de los términos de referencia, la supervisión y la evaluación del desempeño de las firmas consultoras que resulten contratadas para la ejecución del proyecto Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, específicamente en las actividades de los componentes A, B, C y D. Con un presupuesto estimado de \$21.424.334,00

**COMPONENTE D: COMUNICACIONES**, hasta por la suma de COL\$212.787.000, incluye las siguientes actividades:

Sub-componente: comunicaciones

\* Definición de una estrategia de comunicaciones del proyecto: al interior de las instituciones claves del sector justicia que coadyuve a su coordinación interinstitucional, incluyendo indicadores de seguimiento y evaluación, y desde las instituciones participantes

en el proyecto, hacia otras instituciones públicas y privadas, sociedad civil y el público en general, incluyendo las estrategias y objetivos perseguidos con este proyecto, e indicadores de seguimiento y evaluación. Con un presupuesto estimado de \$115.000.000,00

- \* Difusión de los resultados del Proyecto de Mejoramiento en la Resolución de Conflictos Judiciales. Con un presupuesto estimado de \$77.489.000,00

Diseño, seguimiento y evaluación de las actividades del componente

- \* Contratación de expertos que apoyen a la Unidad Coordinadora del Proyecto en la elaboración de los términos de referencia, la supervisión y la evaluación del desempeño de las firmas consultoras que resulten contratadas para la ejecución del proyecto Estrategia de Desarrollo para el Sector Justicia, específicamente en las actividades de los componentes A, B, C y D. Con un presupuesto estimado de \$20.298.000,00

**COMPONENTE E: GERENCIA DEL PROYECTO, CONTROL Y EVALUACIÓN**, hasta por la suma de COL\$122.581.500, incluye las siguientes actividades:

- \* Garantizar la operatividad de la Unidad Coordinadora del Proyecto para la prestación de servicios de apoyo administrativo y técnico (adquisiciones y gerencia financiera), para ejecutar las actividades previstas en los componentes anteriores, y realizar los documentos requeridos por el Gobierno de Colombia y el Banco Mundial para la evaluación

y aprobación del proyecto preparado con la donación. Con un presupuesto estimado de \$122.561.500,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad Coordinadora del Proyecto podrá adelantar en un solo proceso de selección las actividades que considere afines o complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los presupuestos estimados para las actividades antes descritas se podrán modificar de acuerdo con las variaciones de la tasa representativa del mercado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4076  
DE 2007  
(Junio 20)**

"Por el cual se modifica el artículo quinto del Acuerdo PSAA05-3025 de 2005, el primero del Acuerdo PSAA06-3843 de 2006 y el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley 66 de 1993, 85 numeral 13 y 203 de la Ley 270 de 1996 y de acuerdo con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de junio de 2007.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo quinto del Acuerdo PSAA05-3025 de 2005, el cual quedará así:

"Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, en el Municipio de Medellín, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Centro de Servicios Judiciales-Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo primero del Acuerdo PSAA06-3843 de 2006, el cual quedará así:

"Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Centro de Servicios Judiciales-Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares."

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-3923 de 2007, el cual quedará así:

"Apertura de cuenta judicial. Para el manejo de los depósitos y títulos judiciales que se generan en el Sistema Penal Acusatorio, el Juez coordinador, junto con el Secretario del Centro de Servicios Judiciales de Neiva, solicitarán la apertura de una cuenta a nombre del Centro de Servicios Judiciales-Sistema Penal Acusatorio, de acuerdo con los trámites previstos en el Acuerdo número 1676 de 2002. Para el efecto, suscribirán los documentos exigidos por el Banco e impondrán en los mismos sus huellas dactilares."

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4077**  
**DE 2007**  
(Junio 21)

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** La Sala Especializada de Justicia y Paz, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá coadyuvará en la descongestión de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por el término comprendido entre el 11 de julio de 2007 y el 11 de octubre de 2007.

**PARAGRAFO:** Para efecto de dar cumplimiento a la medida de descongestión dispuesta en el presente Acuerdo, los Magistrados de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá contarán con el apoyo de los empleados de sus despachos y de la Secretaría de la misma.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia determinará la gestión mensual que deberá adelantar cada Magistrado de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en desarrollo de la medida de descongestión.

**ARTICULO TERCERO.-** Los Magistrados de la Sala de descongestión presentarán un informe mensual de su gestión a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO CUARTO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para la ejecución de la medida, incluido, cuando sea necesario, el transporte de los expedientes a la sede de la Sala Especializada de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá

**ARTICULO QUINTO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria hasta el 11 de octubre de 2007, sin perjuicio de su prórroga o de su redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las circunstancias.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4078  
DE 2007  
(Junio 22)**

"Por medio del cual se establece el Acuerdo Pedagógico del III Curso de Formación Judicial Inicial: Jueces Administrativos. Promoción 2007-2008."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 162 y 168 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar el siguiente Acuerdo Pedagógico conforme al cual se desarrollará el III Curso de Formación Judicial: Jueces Administrativos, en la modalidad de curso-concurso, como Fase II del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA06-3482 de 2006

con el fin de integrar el Registro de Elegibles para el cargo Juez Administrativo

**III CURSO DE FORMACIÓN  
JUDICIAL INICIAL:  
JUECES ADMINISTRATIVOS**

**ACUERDO PEDAGÓGICO**

**PRESENTACIÓN**

El Curso de Formación Judicial Inicial que ofrece la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de su Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", Centro de Formación Inicial y Continua de la Rama Judicial, constituye la Fase II del Concurso de Méritos convocado por la misma Sala mediante el Acuerdo PSAA06-3482 de 2006, para la conformación del Registro Nacional con base en el cual se proveerán en su vigencia, las vacantes definitivas que se presenten en los cargos de Juez Administrativo.

El curso fue diseñado a partir del modelo educativo y el enfoque curricular de la Escuela Judicial, así como de la evaluación de los planes educativos, de los programas de formación y actualización que integran el Plan de Formación de la Rama Judicial.

Han contribuido a hacer realidad este importante proyecto, bajo la orientación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", la Red de Formadores Judiciales integrada por Magistrados de los Tribunales Superiores y Administrativos y de los Consejos Seccionales de la Judicatura; los Comités Académicos integrados por Magistrados del Consejo de Estado, Magistrados de los Tribunales Administrativos y Jueces Administrativos, y los Grupos Seccionales de A-

poyo con la participación de las Secretarías Generales y de Sala o Sección de las Altas Cortes, Presidentes de los Consejos Seccionales, de los Tribunales, las Direcciones Nacional y Seccionales de Administración Judicial, los representantes de los Colegios de Jueces y las asociaciones de servidores de la Rama Judicial, así como también los autores de los diferentes planes educativos.

Este programa, que reúne los esfuerzos de toda la Rama Judicial, se convierte en un ejemplo de compromiso, solidaridad, participación, democratización y excelencia de la Administración de Justicia en Colombia.

**CAPITULO I**  
**MODELO EDUCATIVO DE LA ESCUELA**  
**JUDICIAL**  
**"RODRIGO LARA BONILLA"**

El modelo educativo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" se concibe como una estrategia educativa con nuevos esquemas administrativos, de aprendizaje y evaluativos; con una visión del currículo caracterizada básicamente por la flexibilidad, la contextualización socio cultural del conocimiento, la integración teórico-práctica y la autodirección de los participantes en sus programas.

Lo anterior, con fundamento en la filosofía institucional sobre la persona, la sociedad, la educación y el desarrollo. Se concibe a la persona como sujeto individual y social en construcción de si mismo y de los procesos sociales; fruto del desarrollo histórico, humano y social a tiempo que es sujeto participativo y responsable de proyectar su comprensión del mundo en los procesos activos y dinámicos que den solución a problemas del ser humano y de la sociedad; abierto al cambio y en permanente trans-

formación; autodirigido, autores-ponsable, independiente y autogestor.

La actividad de la Escuela en la Judicatura Colombiana se orienta entonces a la creación de espacios de reflexión en los cuales todos los participantes construyen el conocimiento, a partir de sesiones de discusión realizadas en mesas de estudio y trabajo dirigidas en donde se plantean las posibles soluciones a casos que se identifican con la problemática que sobre el respectivo tema se presenta en la práctica judicial.

Esta metodología de aprendizaje autodirigido, que podemos definir como un dispositivo didáctico de tipo flexible, permite un mejor diseño de cursos, a partir de una estructura que responde a unas necesidades de formación previamente establecidas y se convierte para su destinatario en una guía que proporciona pautas de contenido, ejemplos, casos, ejercicios e interrogantes, para que su aprendizaje sea productivo y no simplemente reproductivo.

En relación con los contenidos, se elaboran diversos materiales educativos, entre los cuales se destacan los módulos de aprendizaje autodirigido que invitan al participante a discutir y profundizar en los temas propuestos, sin pretender en ningún momento el agotamiento de la materia tratada; para ello, se apoya en jurisprudencia, normas legales, comentarios doctrinales y artículos claves, tanto nacionales como extranjeros y su aplicación en el estudio de casos. Estos documentos se elaboran y distribuyen previamente como elementos de trabajo que apoyan de una manera dinámica los procesos individual y colectivo de aprendizaje.

La elaboración de estos materiales, conforme a la metodología definida por la Escuela, cuenta con la

asesoría de consultores externos y la participación de los magistrados y jueces, quienes guiados por expertos en dicho método, garantizan la mayor calidad científica a partir de sus conocimientos y experiencia en distintos ámbitos de la aplicación tanto del derecho como de las ciencias complementarias de las cuales se ocupa el programa.

Actualmente, la Escuela ofrece, entre otros, los siguientes programas y servicios para los aproximadamente 4.000 magistrados y jueces, 16.500 empleados judiciales, 1.520 jueces de paz y los aspirantes a ingresar y ascender en la Carrera Judicial:

- 1            ÁREA DE FORMACIÓN INICIAL
- 1.1          PROGRAMA DE INGRESO
- 1.1.1        Cursos de Formación Judicial Inicial
- 1.1.1.1      Cursos de FJI para aspirantes a Magistrados y Jueces
- 1.1.1.2      Cursos de FJI para aspirantes a Empleados de Altas Cortes
- 1.1.2        Cursos de Inducción
  
- 2            ÁREA DE FORMACIÓN CONTINUA
- 2.1          PROGRAMAS DE FORMACIÓN GENERAL
- 2.1.1        Programa de Formación General para Magistrados y Jueces
- 2.1.2        Programa de Formación General para Empleados Judiciales
- 2.1.3        Programa de Formación General para Jueces de Paz
- 2.1.4        Programa de Formación Intercultural SJN/JEI
- 2.1.5        Programa de Informática
  
- 2.2          PROGRAMAS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA
- 2.2.1        Programa de Formación Especializada Área Civil y Agraria
- 2.2.2        Programa de Formación Especializada Área Contencioso Administrativa
- 2.2.3        Programa de Formación Especializada Área Constitucional
- 2.2.4        Programa de Formación Especializada Área Disciplinario

- 2.2.5        Programa de Formación Especializada Área Ejecución de Penas y MS
- 2.2.6        Programa de Formación Especializada Área de Familia
- 2.2.7        Programa de Formación Especializada Área Gerencia Pública y Gestión Administrativa
- 2.2.8        Programa de Formación Especializada Área Gestión Judicial ISO
- 2.2.9        Programa de Formación Especializada Área Justicia y Paz
- 2.2.10       Programa de Formación Especializada Área Laboral
- 2.2.11       Programa de Formación Especializada Área de Infancia y Adolescencia
- 2.2.12       Programa de Formación Especializada Área Penal
- 2.2.13       Programa de Formación Especializada Área Penal Especializado
  
- 2.3          PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN
- 2.3.1        Foros, Jornadas y Seminarios
- 2.3.2        Encuentros de Jurisdicciones, de Tribunales y de Jueces
- 2.3.3        Conversatorios
- 2.3.4        Congresos
  
- 3            ÁREA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
- 3.1          PROGRAMAS DE BECAS, PASANTÍAS Y VISITAS DE OBSERVACIÓN
- 3.2          PROGRAMAS DE LA RED IBEROAMERICANA DE ESCUELAS JUDICIALES
- 3.3          PROGRAMA DE EVENTOS INTERNACIONALES
- 3.4          PROGRAMA DE EVENTOS INTERINSTITUCIONALES E INTERSECTORIALES
  
- 4            ÁREA DE DIFUSIÓN
- 4.1          PUBLICACIÓN DE MÓDULOS DE APRENDIZAJE AUTODIRIGIDO
- 4.2          PUBLICACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO
- 4.3          CAMPUS VIRTUAL
- 4.4          PÁGINA WEB: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Escuela Judicial
- 4.5          Sitio Web Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales: [www.riaej.org](http://www.riaej.org)

5	ÁREA DE GESTIÓN DOCENTE Y ACADÉMICA	1	ESCTRUCTURA DE LA ESCUELA JUDICIAL
5.1	DISEÑO CURRICULAR	1.1	PLANTA DE LA ESCUELA JUDICIAL
5.1.1	Modelo educativo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"	1.1.1	Dirección
		1.1.2	División Académica
5.1.2	Construcción de macro y microcurrículos	1.1.3	División Administrativa
5.1.3	Programa de Inducción para Autores	1.2	COMITÉS Y GRUPOS SECCIONALES DE APOYO
		1.2.1	Comité Nacional Coordinador
5.2	RED DE FORMADORES, TUTORES Y MONITORES JUDICIALES	1.2.2	Comités Académicos Zonales
5.2.1	Programa de Formación de Facilitadores	1.2.3	Grupos Seccionales de Apoyo
5.2.2	Programa de Formación de Tutores y Monitores	1.2.4	Comité Técnico
		1.3	REDES DE FORMADORES, TUTORES Y MONITORES
5.3	COMITÉS ACADÉMICOS NACIONAL Y ZONALES	2	COORDINACIÓN CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL
5.3.1	Comités de Magistrados y Jueces	2.1	COORDINACIÓN GENERAL
5.3.2	Comités de Jueces de Paz	2.1.1	Sala Administrativa Consejo Superior de La Judicatura
5.3.3	Comités Interculturales	2.1.2	Dirección Escuela Judicial
5.4	GRUPOS SECCIONALES DE APOYO	2.2	COORDINACIÓN ACADÉMICA
5.5	REGISTRO ACADÉMICO	2.2.1	Jefe División Académica
		2.2.2	Coordinador División Académica
		2.2.3	Comité Académico del Curso
		2.2.4	Red de Formadores Judiciales
		2.2.4	Coordinador Registro Académico
		2.3	COORDINACIÓN REGISTRO ACADÉMICO
		2.3.1	Coordinador Registro Académico Escuela Judicial
		2.3.2	Unidad de Administración de la Carrera Judicial
		2.4	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
		2.4.1	Jefe División Administrativa
		2.4.2	Coordinador Materiales Educativos
		2.4.3	Coordinadores Logística
		3	INFORMACIÓN GENERAL

**CAPITULO II  
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" es una unidad administrativa adscrita a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con el artículo 177 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia (LEAJ), constituye el Centro de Formación Inicial y Continuada de la Rama Judicial y de quienes aspiran ingresar o ascender por el Sistema de Carrera Judicial.

De conformidad con los Acuerdos 800 y 836 de 2000, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior, el funcionamiento de la Escuela corresponde a la siguiente organización:

Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"  
Calle 85 No. 11-96. Piso 7, Bogotá. Tel  
6214184/4151/4016 (fax)  
Email:escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CAPITULO III**  
**ESTRUCTURA GENERAL DEL CURSO DE**  
**FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

**1. FUNDAMENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

1.1. Ley 270 de 1996

Art. 168. "CURSO DE FORMACION JUDICIAL. El curso tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial. Puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual revestirá, con efecto eliminatorio, la modalidad de curso-concurso, o contemplarse como requisito previo para el ingreso a la función judicial."

1.2. Acuerdo PSAA06-3482 de 2006

El Curso de Formación Judicial Inicial se estructuró a partir de las normas establecidas en la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y en el Acuerdo PSAA06-3482 de 2006, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó el Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de Juez Administrativo.

De acuerdo con esta normatividad, el curso se caracteriza por su objetivo de formar a los aspirantes para el cargo de Juez Administrativo, para el ejercicio de la función judicial, y su ejecución está a cargo de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como Centro de Formación Inicial y Continuada de la Rama Judicial.

Así mismo, estas disposiciones le otorgan al Curso de Formación Judicial Inicial carácter eliminatorio.

**2. EL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS**

El Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Juez Administrativo constituye la segunda fase del Concurso de Méritos mencionado y sus resultados determinarán la inclusión de los aspirantes, según el cargo de aspiración, en el Registro Nacional de Elegibles.

Ver Gráfico ESTRUCTURA CONCURSO

**3. ELEMENTOS DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

La estructura general del Curso de Formación Judicial Inicial está definida en el Acuerdo de convocatoria del respectivo Concurso de Méritos y comprende:

- 3.1 Módulos de análisis y de aplicación práctica
- 3.2 Pasantías en las correspondientes corporaciones o despachos judiciales
- 3.3 Investigación jurídica aplicada

Como lo indica el Acuerdo de convocatoria al concurso, cada módulo será prerrequisito para tomar el siguiente, de manera que quien no apruebe el primero no podrá continuar en el concurso.

Los módulos de análisis y de aplicación práctica comprenden temas cuidadosamente seleccionados, cuyos objetivos y metodología fueron validados en talleres realizados por la Escuela Judicial

con los integrantes del Comité Académico y la Red de Formadores bajo la orientación de pedagogos, metodólogos y los autores de los planes y materiales educativos.

El Componente de Pasantías permitirá a los aspirantes acercarse al quehacer judicial y conocer la organización y funcionamiento de las Corporaciones así como las principales actuaciones y diligencias judiciales que en éstas se practican.

El componente temático de Investigación Jurídica Aplicada comprende la construcción y análisis y sustentación de líneas jurisprudenciales que los participantes desarrollarán de las decisiones del H. Consejo de Estado.

#### 4. OBJETIVOS

El Curso de Formación Judicial Inicial, más allá de ser parte de un proceso de selección, constituye una valiosa oportunidad para mejorar la Administración de Justicia mediante el fortalecimiento y desarrollo en los aspirantes a ingresar o ascender como funcionarios, de competencias y habilidades propias del ejercicio judicial.

Los objetivos del Curso de Formación Judicial son los siguientes:

- Adquirir una competencia técnica profesional de alto nivel en la conducción de la gestión procesal para garantizar la seguridad jurídica de las partes que intervienen en el proceso y la oportunidad de las decisiones.

- Desarrollar la capacidad de comprensión de los problemas jurídicos, la interpretación del texto jurídico y la lógica del razonamiento para la solución de aquéllos
- Conocer y analizar el entorno humano, económico y social de la justicia.
- Analizar la jurisprudencia del Consejo de Estado y construir líneas jurisprudenciales sobre temas de especial relevancia en el ejercicio del cargo de Juez Administrativo.
- Reflexionar sobre la función judicial y adquirir una cultura organizacional acorde con los nuevos paradigmas de la justicia. Seleccionar los aspirantes con mayor probabilidad de desempeñar exitosamente los cargos del concurso.

Para lograr estos objetivos, la Rama Judicial, desde todos sus estamentos, se ha comprometido en este esfuerzo y está entregando a los aspirantes lo mejor de sus conocimientos y experiencia, con la satisfacción de contribuir a una mejor garantía de los derechos de todos los colombianos como única retribución.

#### 5. CRITERIOS ORIENTADORES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL

- \*Respeto por la autonomía de la Rama Judicial y la independencia de los Jueces
- Respeto por la dignidad humana y eliminación de toda forma de discriminación
- Respeto por la diversidad y la multiculturalidad
- Formación sistémica e integral

- Aprendizaje autodirigido para adultos
- Visión constructivista y pluralista de conocimiento
- Formación sistemática y semipresencial
- Mejoramiento de la Administración de Justicia

Así, la formación de quienes aspiran a al cargo de Jueces Administrativos tiene unas exigencias que la diferencian sustancialmente de otros programas académicos:

En primer lugar, el respeto por la autonomía de la Rama Judicial y la independencia de los Jueces como garantía de imparcialidad para los usuarios del servicio de justicia. La Escuela Judicial está atenta para que todos los planes educativos ofrezcan a los participantes las principales tendencias o corrientes de pensamiento así como el fortalecimiento de sus habilidades de interpretación y argumentación judiciales para que, ante un caso en particular sometido a su conocimiento opten, en ejercicio de esa independencia, por la alternativa que consideren más adecuada para cumplir los fines de la justicia.

Así mismo, velar porque la formación sea integral, integrada, sistemática y autodirigida, considerando al participante en todas sus dimensiones, como ser humano, como profesional y administrador de justicia, de manera que los programas respondan a las necesidades relacionadas tanto con el saber o conceptuales; el saber y el saber ser o de actitud, a través de un proceso pedagógico y metodológico diseñado específicamente y validado con la misma Rama Judicial a lo largo de más de siete años, que comprende diversidad de momentos educativos para que el discente logre por sí mismo los objetivos propuestos.

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" se constituye entonces en un centro de pensamiento en donde los participantes han creado una verdadera Comunidad Científica en la Rama Judicial a través de la construcción permanente y pluralista de conocimiento y con ello, el enriquecimiento y mejoramiento constante de la Administración de Justicia como fin último de su gestión. Todos estos saberes acumulados se ponen ahora a disposición de los aspirantes a ingresar o ascender como Jueces Administrativos para prestar un efectivo apoyo a las respectivas Corporaciones.

## **6. PLAN EDUCATIVO DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

Ver Gráfico PLAN EDUCATIVO

El Plan Educativo que con más de un año de antelación viene preparando la Escuela Judicial bajo la orientación de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Estado y con el apoyo de las Redes de Formadores, los Comités Nacional y Zonales de Magistrados y Jueces, los Grupos Seccionales de Apoyo y sus asesores académicos, pedagógicos y metodológicos, tiene como objetivo preparar a los discentes en la aplicación práctica de los conocimientos y habilidades en el día a día en los despachos de los Juzgados Administrativos para garantizar el acceso efectivo a la Administración de Justicia.

## **7. PLANES DE ESTUDIO DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

Las sesiones presenciales, según los objetivos que se especifican en los correspondientes planes de estudio cada tema de los módulos tendrán una

duración específica y se abordarán, en cada sesión, uno o más componentes temáticos. Los planes de estudios tienen definidas sus etapas de acuerdo con los objetivos de aprendizaje y selección planteados:

Los Módulos Básico y Especializado según sus objetivos específicos, comprenden una reunión inicial, fases de estudio individual y de preparación de casos y evaluación.

El componente temático de Pasantías está integrado por la reunión inicial, la asistencia a los despachos de los Juzgados Administrativos, sesiones de socialización de experiencias y retroalimentación y por las evaluaciones.

El componente temático de Investigación Jurídica Aplicada comprende una reunión inicial, dos sesiones de asesoría metodológica, la presentación de documentos de avance, el reporte final y la evaluación.

#### **8. RED DE FORMADORES (AS) DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

La Red de Formadores del Curso estará integrada por Magistrados de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, miembros de la Red de Formadores de los módulos que hacen parte del Plan de Estudios previsto para el desarrollo del Curso de Formación

La Red de Tutores estará integrada con los funcionarios de los despachos de los Juzgados Administrativos, Magistrados de los Tribunales Administrativos, por integrantes de la Red de Formadores y Coordinadores de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

#### **9. PARTICIPANTES DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

Participarán en el Curso de Formación Judicial, los aspirantes que de acuerdo con la información recibida de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, superaron la Fase I del Concurso.

#### **10. DURACIÓN, MODALIDAD Y SEDE DEL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

El curso, de conformidad con el Acuerdo de convocatoria al Concurso de Méritos se impartirá en la modalidad semipresencial en las ciudades que determinen de acuerdo, entre otras circunstancias, al número de aspirantes que participarán en el mismo y sus lugares de inscripción.

Recibidos los listados la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" procederá a la conformación del Registro Académico, la impresión de los materiales (listados de asistencia, identificación, inscripciones, inscripciones, hojas de exámenes, etc.) y hará la citación de los aspirantes.

El curso se iniciará en el mes de Julio de 2007 y su duración, será de 26 semanas aproximadamente.

#### **11. REGISTRO ACADÉMICO DEL CFJI**

El Registro Académico se llevará de manera individual en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y se consolidará en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

El registro de las evaluaciones estará a cargo de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de

la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CAPITULO IV  
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
DISCENTES**

**1. DERECHOS**

- Ser tratado como corresponde a su dignidad humana
- Expresar sus ideas.
- Ser respetados por sus compañeros, formadores, coordinadores y por las personas vinculadas a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- Tener acceso a la información sobre las normas que regulan el Curso de Formación Judicial Inicial.
- Saber cuáles son las autoridades responsables del Curso de Formación Judicial Inicial.
- Conocer los procedimientos que rigen su permanencia en el Curso de Formación Judicial Inicial.
- Obtener información acerca de los objetivos y contenidos de los temas que integran los módulos.
- Ser enterado de los objetivos y modalidad de las pasantías que debe realizar como parte del Curso de Formación Judicial Inicial.
- Conocer los resultados de sus evaluaciones.
- Tener información sobre la programación prevista para el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial.

**2. OBLIGACIONES**

- Conocer, aceptar y cumplir los reglamentos que rigen el Curso de Formación Judicial Inicial y el presente Acuerdo Pedagógico.
- Ser agente principal de su formación.
- Responder a las exigencias académicas propuestas por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" desarrollando su labor académica con honestidad y responsabilidad.
- Asistir puntualmente a las sesiones y participar activamente en ellas así como cumplir cabalmente las demás actividades académicas que le corresponden.
- Asistir puntualmente a todas las sesiones de evaluación y presentarlas en la oportunidad y forma fijadas por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- Mantener con los formadores, coordinadores y directivas una respetuosa relación a través del diálogo.
- Respetar la libertad ajena, las ideas y las convicciones de los demás, evitando todo tipo de discriminación.
- Tratar a todos los miembros de la comunidad académica de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" como corresponde a su dignidad humana.
- Cuidar y preservar los bienes de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".
- Abstenerse de todo comportamiento que interfiera el normal desarrollo del curso o lesione la integridad o el debido respeto a los demás participantes, directivos o coordinadores del Curso de Formación Judicial Inicial.
- Portar siempre, mientras esté participando en actividades de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" el carné que lo acredita como discente del Curso de Formación Judicial Inicial.

- Comprobar, al momento de la inscripción, el cumplimiento del deber legal de ser beneficiario de un servicio de atención médica y hospitalaria y conservarlo vigente durante el Curso de Formación Judicial Inicial.

## **CAPITULO V PROCESO DE INGRESO AL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL**

### **1. INSCRIPCIONES AL CURSO**

Los concursantes deberán expresar su voluntad de ingresar al Curso de Formación Judicial Inicial que, como parte del proceso de selección para ingreso o ascenso por el Sistema de Carrera Judicial ofrece la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", y de asumir los compromisos que el mismo implica, mediante la formalización de su inscripción, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto.

#### **1. Requisitos para la Inscripción**

- Obtener y diligenciar el formulario de inscripción.
- Anexar la documentación exigida por la ley y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial. "Rodrigo Lara Bonilla", según se indica en el respectivo formulario de inscripción.
- Suscribir los documentos de inscripción así como el presente Acuerdo Pedagógico.
- Identificarse ante los coordinadores del Curso de Formación Judicial Inicial.

### **2. Admisiones**

La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" verificará que los aspirantes reúnan los requisitos de admisión que se señalan a continuación y cuando los encuentre cumplidos expedirá el carné correspondiente.

Requisitos para la Admisión

- Haber superado la Fase I del respectivo Concurso de Méritos.
- Cumplir todos los requisitos de inscripción.

## **CAPITULO VI ASISTENCIA**

### **1. ASISTENCIA**

El Acuerdo PSAA06-3482 de 2006, por medio del cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura convocó el Concurso de Méritos para el cargo de Juez Administrativo, establece:

"Para aprobar el curso se requiere haber asistido al menos al 80% de las actividades presenciales siempre que las inasistencias, que no pueden superar el 20%, se encuentren debidamente justificadas; cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas, y obtener 800 o más puntos en una escala de 1 a 1000 en cada módulo"

De acuerdo con lo anterior, es OBLIGATORIA LA ASISTENCIA A TODAS LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES DEL CURSO de formación programadas por la Escuela Judicial so pena de no aprobarlo. Se exceptúan los casos de fuerza mayor

siempre que concurren las siguientes condiciones: (a) que se presente la justificación en la forma y términos previstos en el presente acuerdo; (b) que se hayan aceptado las justificaciones para todas las inasistencias, y (c) que no existiendo inasistencias injustificadas, la suma de las inasistencias debidamente justificadas no superen el 20% de todas las actividades presenciales del curso.

## 2. REGISTRO DE ASISTENCIA

Es responsabilidad de cada discente registrar su asistencia ante el coordinador académico de la manera prevista en el instructivo de Registro Académico, en los formatos establecidos al efecto, los cuales estarán disponibles 15 minutos antes y 15 minutos después del inicio de las jornadas de la mañana y de la tarde (7:45 a.m. a 8:15 a.m. y 1:45 p.m. a 2:15 p.m.); así mismo, deberá registrar su salida al finalizar dichas jornadas (12:15 p.m. y 6:15 p.m.).

En las sesiones de evaluación escrita el registro se hará quince minutos antes de comenzar la sesión y no se permitirá el ingreso de ningún discente con posterioridad a la hora señalada para el inicio de la misma. Los discentes deberán retirarse una vez presentada y entregada la respectiva prueba, momento en el cual también registrarán su asistencia.

Para las sesiones de evaluación oral se deberá registrar la asistencia al inicio de la primera sesión y una vez presentada la prueba la permanencia será obligatoria en el salón donde se lleva a cabo la evaluación. En dicha sesión deberá evaluarse al menos al 50% de los integrantes del grupo, para lo cual el formador podrá establecer el orden de presentación de la prueba de manera voluntaria y en el caso de no expresarse dicha voluntad por los

discentes determinará el orden discrecionalmente; quien habiendo sido llamado por el formador no esté presente perderá la oportunidad de presentar la prueba. Al inicio de la segunda sesión se registrará la asistencia de quienes no han presentado la prueba y se observará el procedimiento antes indicado.

La inasistencia a la evaluación, por tratarse de una actividad presencial, se tiene en cuenta para acumular el 20% límite permitido para que no opere la reprobación por inasistencia, siempre que la totalidad de las mismas estén debidamente justificadas.

## 3. JUSTIFICACIÓN

Los discentes que no asistan a las sesiones presenciales por razones de fuerza mayor deberán informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva sesión presencial, los motivos que impidieron su asistencia y allegar en el mismo término la prueba correspondiente, haciendo entrega de los documentos pertinentes en las instalaciones de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Las solicitudes y documentos que se presenten por fuera del término aquí señalado no serán tenidas en cuenta.

En los eventos en los cuales la causa de la inasistencia se prolongue en el tiempo, los discentes deberán informar esta circunstancia en el mismo escrito, anexando los documentos que lo demuestren. En todo caso, operará el límite del 20% establecido en la convocatoria.

Una vez cese la causa de la inasistencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el discente deberá informar tal circunstancia a la Escuela Judi-

cial "Rodrigo Lara Bonilla", anexando los documentos idóneos para demostrar la fecha en la cual cesó la misma. No serán tenidos en cuenta los escritos presentados por fuera de este término. Con la solicitud se deberán presentar los documentos emanados de la autoridad o entidad competente que demuestren la existencia de la causal de fuerza mayor alegada por el discente.

Las razones de fuerza mayor relacionadas con familiares del discente, que sean alegadas como razón de justificación para la no presentación de una evaluación, serán tenidas en cuenta solamente cuando se trate del cónyuge, padres, hijos o hermanos del concursante y siempre que se refieran a una calamidad que hubiere impedido la asistencia del discente a la jornada correspondiente.

Las incapacidades por enfermedad común del discente o enfermedad grave de los familiares señalados en el numeral anterior, siempre que dichas personas estén a cargo de éste, o por maternidad, deberán ser expedidas o validadas por la correspondiente EPS.

Los Coordinadores Académicos dejarán constancia en el acta de las ausencias de los discentes durante las sesiones, las cuales de no estar justificadas se contabilizarán como inasistencias.

## **CAPITULO VII SISTEMA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA**

### **1. NATURALEZA**

Por disposición de la Ley 270 de 1996, Art. 168 y el Acuerdo de Convocatoria No. PSAA06-3482 de

2006, el Curso de Formación Judicial Inicial tiene carácter eliminatorio.

### **2. FINALIDAD**

La evaluación pretende establecer el cumplimiento de los objetivos del curso a nivel individual en referencia con el grupo de participantes que aspiran a un mismo tipo de cargo.

### **3. OBJETOS DE LA EVALUACIÓN**

- 3.1. Aplicación práctica de los contenidos temáticos de los módulos
- 3.2. Aplicación práctica de los conocimientos en el quehacer judicial (pasantías)

La evaluación es integral y por consiguiente, comprende los módulos de análisis y de aplicación práctica, las pasantías y la investigación jurídica aplicada.

### **4. TIPOS DE EVALUACIÓN**

Con el fin de fortalecer las habilidades de comunicación requeridas por los aspirantes al cargo de Jueces Administrativos en el ejercicio de la función judicial, se han previsto dos tipos de evaluación: oral y escrita.

- 4.1. Evaluaciones por Módulo Temático: orales y escritas
- 4.2. Evaluación Pasantías: por escrito
- 4.3. Evaluación de la Investigación Jurídica Aplicada: oral y escrita

## 5. COMPOSICIÓN DE LA EVALUACIÓN

- 5.1. Módulo de Formación Básica: 40%
- 5.2. Módulo de Formación Especializada: 60%

## 6. PRESENTACIÓN DE EVALUACIONES DE MANERA SUPLETORIA

Los Discentes deberán presentar las evaluaciones en las fechas y hora programadas por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" y, en consecuencia, en los eventos en que el concursante no se presente a la realización de las mismas, no tendrán derecho a presentarlas con posterioridad, excepto en los casos de fuerza mayor que hayan impedido realmente su asistencia a las evaluaciones y siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 6.1 La solicitud deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha programada para la correspondiente evaluación, en las instalaciones de la Escuela Judicial de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Las solicitudes que se presenten por fuera del término aquí señalado serán negadas.

En los eventos en los cuales la causal de impedimento se prolongue en el tiempo los discentes deberán informar esta circunstancia en el mismo escrito, anexando los documentos que lo demuestren.

Una vez cese la causal de impedimento alegada para la presentación de la evaluación, dentro de los tres (3) días siguientes, el discente deberá informar tal circunstancia a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", anexando los documentos idóneos para de-

mostrar la fecha en la cual cesó el impedimento. No serán tenidos en cuenta los escritos presentados por fuera de este término.

- 6.2 Con la solicitud se deberán presentar los documentos emanados de la autoridad o entidad competente que demuestren la existencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito alegada por el discente.
- 6.3 Las razones de fuerza mayor relacionadas con familiares del discente que sean alegadas como razón de justificación para la no presentación de una evaluación, serán tenidas en cuenta solamente cuando se trate del cónyuge, padres, hijos o hermanos del concursante y siempre que se refiera a un evento que hubiere impedido la asistencia del discente a la jornada correspondiente.
- 6.4 Las incapacidades por enfermedad común del discente o enfermedad grave o de los familiares señalados en el numeral anterior, que estén a cargo de éste o por maternidad, deberán ser expedidas o validadas por la correspondiente EPS.

En los casos en que exista causal de justificación debidamente comprobada y la solicitud haya sido presentada oportunamente y debidamente aceptada, la Escuela Judicial señalará la fecha, hora y sitio para la presentación de la evaluación.

## 7. RECURSOS

El acuerdo de convocatoria al concurso de méritos para Jueces administrativos, procede el recurso de reposición contra los resultados finales. Al efecto, podrá solicitarse revisión que será efectuada por un

jurado plural convocado, para cada caso, por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" con integrantes de la Red de Formadores.

Igualmente establece el Acuerdo PSAA06-3482 de 2006:

"Los resultados de los exámenes de conocimientos y aptitudes y de los puntajes correspondientes al Curso de Formación Judicial se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se notificará mediante fijación, durante ocho (8) días, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y, a título informativo, en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)..

Contra los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes, aquellos no aprobatorios de los diferentes módulos, pasantías y trabajo de investigación y el resultado final del Curso de Formación Judicial, procederá el recurso de reposición que deberán presentar por escrito los interesados, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de las respectivas resoluciones".

### **CAPITULO VIII PERMANENCIA**

La permanencia de un discente en el Curso de Formación Judicial Inicial estará condicionada a la observancia de los siguientes deberes:

- Cumplir con los requisitos de inscripción.
- Asistir a las sesiones presenciales.
- Cumplir todas las cargas académicas y las prácticas programadas.
- Obtener en cada módulo 800 o más puntos.
- Respetar las condiciones y cumplir los deberes consagrados en el presente acuerdo pedagógico.

### **CAPITULO IX MATERIALES EDUCATIVOS Y DE APOYO**

La Escuela Judicial dotará a los participantes, sin costo alguno, de los siguientes materiales educativos:

- Textos de aprendizaje autodirigido de los módulos temáticos elaborados
- Manuales y guías de desarrollo académico

### **CAPITULO X RESULTADOS Y APROBACIÓN**

El resultado final del Curso de Formación Judicial Inicial corresponderá al consolidado de las calificaciones obtenidas en los distintos módulos.

Se publicarán resultados parciales al finalizar cada módulo y la aprobación de cada uno de ellos será prerrequisito para cursar el siguiente.

Se consideran aprobatorios los puntajes iguales o superiores a 800 en una escala de 0 a 1.000 puntos.

La Escuela Judicial entregará los certificados de aprobación a los aspirantes que hayan obtenido

resultados iguales o superiores a 800 puntos en todos los módulos.

### **CAPITULO XI INSTANCIAS DE REFLEXIÓN Y PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN**

Es obligación de los directores, formadores, coordinadores, discentes y en general de los participantes en el Curso de Formación Judicial Inicial informar por escrito a la Dirección de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" sobre las situaciones que impliquen el incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Acuerdo Pedagógico y el Acuerdo de Convocatoria No. PSAA06-3482 DE 2006 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuando la (el) Directora (r) de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" tenga conocimiento de alguna circunstancia de esta naturaleza, solicitará a los involucrados la presentación por escrito de la respectiva explicación; si de este trámite se advierte la existencia de una causal de exclusión someterá la misma a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la cual tomará la decisión correspondiente mediante resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición en la forma y dentro de los términos previstos por el Código Contencioso Administrativo.

Cuando se trate de fraude en las actividades de evaluación realizadas en sesiones presenciales, se anexará copia del acta debidamente suscrita por los responsables; si se relaciona con las evaluaciones escritas se acompañarán los respectivos documentos.

En el evento en que la situación no dé lugar a la exclusión pero afecte el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial, la Directora de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" hará un llamado de atención por escrito al o los respectivos discentes cuya copia se anexará en el Registro Académico Individual.

En caso de reincidencia, se aplicará el procedimiento señalado en el inciso anterior. Si los hechos dan lugar a una investigación de carácter penal o disciplinario se enviará copia de la actuación a las autoridades competentes.

### **CAPITULO XII COMUNICACIONES**

Las informaciones generales relacionadas con el desarrollo del Curso de Formación Judicial Inicial se harán mediante publicación en la Página Web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Todos los concursantes deberán registrar al momento de su inscripción, además de su dirección y teléfono de contacto, una dirección electrónica con el fin de enviarles por este medio las informaciones de carácter individual y es su deber informar sobre cualquier cambio en las mismas.

Toda comunicación que la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial envíe a la dirección o e-mail registrados se entenderán debidamente realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todos los concursantes deberán suscribir el Acuerdo Pedagógico como requisito de inscripción al Curso de Formación Judicial Inicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los veintidós 22 días del mes junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4079  
DE 2007  
(Junio 22)**

"Por el cual se prorrogan los Acuerdos No. 3891 y 3894 de 2007, que adoptaron las medidas de descongestión para la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de julio de 2007 los Acuerdos 3891 y 3894 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La prórroga dispuesta en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153 del 22 de junio de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4080  
DE 2007  
(Junio 22)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 15 de noviembre de 2007, en la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, cuatro (4) cargos de Profesional Especializado grado 33.

**PARÁGRAFO:** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 155 del 22 de junio de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4081  
DE 2007  
(Junio 22)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 15 de noviembre de 2007, en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, tres (3) cargos de Profesional Especializado grado 33.

**PARÁGRAFO:** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados en el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La creación transitoria de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154 del 22 de junio de 2007.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007)

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4082  
DE 2007  
(Junio 22)**

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito, Promiscuos del Circuito y Penales de Circuito Especializado del territorio nacional".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear, a partir del 1 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2007, dos (2) Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá, cada uno con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez
- Un (1) Auxiliar Judicial grado 2
- Dos (2) Sustanciadores nominados

**ARTÍCULO 2°.-** Crear, a partir del 1 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2007, un (1) Juzgado Penal del Circuito de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá, con la siguiente planta de personal:

- Un (1) Juez
- Un (1) Secretario nominado

- Dos (2) Sustanciadores nominados
- Un (1) Escribiente nominado

**ARTÍCULO 3°.-** Crear, con carácter transitorio, a partir del 1 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2007 un Centro de Servicios Administrativos para los juzgados creados por los artículos 1° y 2° del presente Acuerdo, con los siguientes cargos:

- Dos (2) cargos de Escribiente Nominado
- Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado

**ARTÍCULO 4°.-** El nombramiento en provisionalidad, de los Jueces Penales del Circuito Especializado y Penal del Circuito de Descongestión, lo efectuará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

El nombramiento, en provisionalidad, de los empleados de los juzgados de descongestión, lo efectuará el respectivo Juez.

El nombramiento, en provisionalidad, de los empleados del Centro de Servicios Administrativos lo efectuarán los jueces, de conformidad con el Acuerdo No. 781 de 2000.

**ARTÍCULO 5°.-** Los juzgados de descongestión creados por los artículos 1° y 2° de este Acuerdo, conocerán exclusivamente del trámite y fallo de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, que se encuentren en curso en los diferentes despachos judiciales del territorio nacional.

**ARTÍCULO 6°.-** Las sentencias que pongan fin a los procesos deberán ser proferidas y suscritas por los jueces de descongestión.

Los jueces de descongestión enviarán los procesos fallados a los Juzgados de origen, para que realicen la notificación de la correspondiente sentencia y resuelvan sobre la procedencia de los recursos que se interpongan.

**ARTÍCULO 7°.-** Los juzgados Penales del Circuito y Penales de Circuito Especializados de todos los distritos judiciales elaborarán una lista de los procesos penales relacionados con los homicidios y otros actos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, que deben enviar a sus homólogos de descongestión, con la siguiente información: juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de los sujetos procesales.

La lista que contenga la relación y descripción de las acciones se diligenciará en tres copias: una acompañará al paquete de expedientes, otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la respectiva jurisdicción y la tercera se fijará en los respectivos Centros de Servicios Administrativos o en la Secretaría del Juzgado remitente, según el caso, para informar a las partes sobre el envío del expediente.

**ARTÍCULO 8°.-** Las apelaciones que se generen por estos procesos, serán conocidas por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO 9°.-** Las respectivas Direcciones Seccionales de Administración Judicial, brindarán el apoyo administrativo y financiero para el traslado oportuno de los expedientes en condiciones de óptima seguridad a los Juzgados de Descongestión creados.

**ARTÍCULO 10°.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de todo el país, verificará el cumplimiento de lo aquí establecido.

**ARTÍCULO 11°.-** Los despachos receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO 12°.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 13°.-** La creación de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 549 del 20 de junio de 2007.

**ARTÍCULO 14°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-4083**  
**DE 2007**  
(Junio 22)

"Por el cual se crea un Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear, a partir del 25 de junio y hasta el 19 de diciembre de 2007, un (1)

Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión en el Distrito Judicial de Bogotá, con la siguiente planta de personal:

- (1) Un Juez
- (1) Auxiliar Judicial Grado 2
- (1) Oficial Mayor o Sustanciador Nominado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, del cargo de juez, lo efectuará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juzgado Penal del Circuito Especializado de descongestión creado mediante el presente Acuerdo, conocerá únicamente del trámite y fallo de los procesos a cargo del Juzgado 9° Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, recibidos en el Juzgado hasta el 25 de junio de 2007 distintos al radicado con el número 2004-00114-9.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Excluir del reparto de procesos ordinarios, tanto de Ley 600 de 2000 como de Ley 906 de 2004, al Juzgado 9° Penal de Circuito Especializado de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La creación de cargos establecida en el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 549 del 20 de junio de 2007.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El mecanismo de depuración regulado por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

**ACUERDO No. PSAA07-4084**  
**DE 2007**  
**(Junio 22)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos juzgados penales municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 21 de junio de 2007,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los Juzgados Penales Municipales de Bogotá que se enuncian a continuación, serán descongestionados en 2.400 procesos en estado de fallo así:

<b>JUZGADOS</b>	<b>PROCESOS PARA FALLO QUE SE ENVÍAN A DESCONGESTIÓN</b>
20 Penal Municipal	127
21 Penal Municipal	173
26 Penal Municipal	45
15 Penal Municipal	100
36 Penal Municipal	90
66 Penal Municipal	166
35 Penal Municipal	105
33 Penal Municipal	106
18 Penal Municipal	88
7 Penal Municipal	80
1 Penal Municipal	50
5 Penal Municipal	140
62 Penal Municipal	40
57 Penal Municipal	76
34 Penal Municipal	70
67 Penal Municipal	135
29 Penal Municipal	100
71 Penal Municipal	90
52 Penal Municipal	60
43 Penal Municipal	149
17 Penal Municipal	70
45 Penal Municipal	40
8 Penal Municipal	170
10 Penal Municipal	130
<b>TOTAL</b>	<b>2.400</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos en estado de fallo, de los Juzgados de que trata el artículo

primero del presente Acuerdo, serán remitidos a los siguientes Juzgados:

|

## GACETA DE LA JUDICATURA

JUZGADO	Procesos a descongestionar
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE UTICA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GUTIERREZ	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE PULI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADA NEG RA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAGÓMEZ	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIME	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICI PAL DE FOSCA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PEÑA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PEÑON	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE TENA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIP AL DE ZIPACON	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DETEQUENDAMA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE PANDI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE PASCA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE CHOACHI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMJACA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE UBALA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIPAQUE	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE VERGARA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE YACOPI	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE FUQUENE	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE FOMEQUE	60
2 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GUADUAS	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAYABAL SIQUIMA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA	60
1 JUZG. PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIO SECO	60
<b>TOTAL</b>	<b>2.400</b>

**PARÁGRAFO.-** La distribución de los procesos estará a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los despachos objeto de descongestión seleccionarán los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario por parte de los despachos objeto de descongestión deberá llevarse a cabo entre el 25 y el 29 de junio de 2007. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a más tardar el 3 de julio de 2007.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, enviará los expedientes a los juzgados receptores, a más tardar el 6 de julio de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los juzgados receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período de seis (6) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada juzgado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los juzgados receptores enviarán los procesos fallados al juzgado de origen para que se efectúe la notificación de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión de los recursos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los juzgados receptores de los procesos para descongestión, presentarán un informe mensual de su gestión a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca elaborará mensualmente un informe consolidado de la medida de descongestión, y lo remitirá a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con base en los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará y evaluará los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los juzgados receptores, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento y las modificaciones en la demanda del servicio.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil siete (2007).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**